

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE GENARO CODINA, ZACATECAS.
EJERCICIO FISCAL: 2022

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2022

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2022.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Genaro Codina, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2022**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 20 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Genaro Codina, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/0399/2023**, de fecha **31 de enero de 2023**, con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día **25 de marzo de 2023**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Genaro Codina, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Municipio de Genaro Codina, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2022**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **14 de abril de 2023**, misma

que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado el día **26 de abril de 2023**, para su revisión y fiscalización.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **19 de mayo de 2023**, a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- e) Con la información presentada por el **Municipio de Genaro Codina, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3870/2023** de fecha **10 de octubre de 2023**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Municipio de Genaro Codina, Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública y Gestión Financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Norma de Información Financiera Gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del ente público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del

- ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los entes públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
 - Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los entes públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
 - Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
 - Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
 - Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
 - Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Genaro Codina, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2022**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de Genaro Codina, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que el **Municipio de Genaro Codina, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMÉN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	4	0	4	3	IEI
				1	REC
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	8	0	8	8	REC
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Recomendación	13	0	13	13	REC
SEP	4	0	4	4	SEP
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	29	0	29	29	

SIGLAS:

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas

DH: Denuncia de Hechos

IEI: Integración de Expediente de Investigación

PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa

SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-01, Observación RP-01

Derivado del Seguimiento de acciones del ejercicio anterior específicamente de la acción número RP-21/15-003 Recomendación, notificada en el Informe Individual correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2021, con la finalidad de que el municipio realizara: "... las gestiones administrativas y/o legales para la implementación del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el citado Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, para aquellas contribuciones que se encuentren próximas a prescribir dichas facultades y, las demás que sean susceptibles de recaudación de conformidad a los plazos establecidos en el marco legal de la materia, ya que tal omisión puede incurrir en faltas graves al no ejercer sus atribuciones y esto cause un perjuicio al erario municipal o al servicio público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas."

En atención a lo anterior, así como de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, y derivado de la revisión efectuada al Impuesto Predial, se observó que el municipio de Genaro Codina, Zacatecas; cuenta con contribuyentes morosos por concepto de 677 de predios urbanos y 737 predios rústicos, sumando un total de 1,414, los cuales representan el importe de \$3,693,397.00.

Lo antes mencionado con base en la documentación proporcionada por el ente auditado derivada del requerimiento efectuado mediante el oficio de Solicitud de Información y Documentación para la revisión de la Cuenta Pública número PL-02-05-2680/2023 de fecha 19 de mayo de 2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, mediante el cual se solicitó al ente fiscalizado: "Relación de Contribuyentes morosos del Impuesto Predial Rústico y Urbano, así como Plantas de Beneficio y Establecimientos Metalúrgicos correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que al 31 de diciembre de 2022 aún no hayan sido pagados, en la cual desglose cuantos morosos se tienen de cada concepto, cuál es su importe y estatus de los mismos, anexando evidencia de la última gestión de cobro realizada a cada uno de los contribuyentes morosos, de conformidad a la normatividad aplicable"; quien atendido dicha solicitud mediante oficio número 083 suscrito por la C. [REDACTED] Encargada de Catastro e Impuesto Predial, adjuntando el resumen del padrón de contribuyentes morosos del impuesto predial e invitaciones y sorteos de premios; sin embargo, aun y cuando se exhibió evidencia documental de haber implementado acciones para abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial; se corroboró que aún cuentan con contribuyentes morosos, además de no haber exhibido los documentos que demuestren la implementación de gestiones de cobro dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para la recuperación de la cartera vencida y abatir dicho rezago, por lo que la observación persiste.

Es preciso señalar que el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, establece la siguiente normatividad:

Artículo 5. "Para efectos de este Código, en singular o plural, se entenderá por autoridades fiscales, las cuales ejercerán su competencia en el territorio del Estado de Zacatecas o en la demarcación territorial del Municipio, según corresponda:

II. Los Municipios a través de las Tesorerías Municipales o su equivalente;"

Artículo 11. "Cuando los contribuyentes o responsables solidarios no cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde

el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; además, deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al Estado o Municipio según corresponda, por la falta de pago oportuno.

...Los recargos por falta de pago oportuno de contribuciones o aprovechamientos se causarán hasta por cinco años..."

Artículo 17. "El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años. El cómputo del plazo de la prescripción, inicia a partir de la fecha en que el pago del crédito fiscal fijado en cantidad líquida pudo ser legalmente exigido."

Artículo 131. "Las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o los aprovechamientos omitidos y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, caducan en el plazo de cinco años..."

Sin que el ente auditado demostrara documentalmente las gestiones efectuadas para la implementación del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el citado Código durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, para aquellas que se encuentren próximas a prescribir dichas facultades y, las demás que sean susceptibles de recaudación de conformidad a los plazos establecidos en el marco legal de la materia, ya que tal omisión puede incurrir en faltas graves al no ejercer sus atribuciones y esto cause un perjuicio al erario municipal o al servicio público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó: Oficio número 354 de fecha 25 de agosto de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] Encargada del Departamento de Catastro e Impuesto Predial, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado Zacatecas, en el que menciona: " ... Por este conducto me permito presentar la solventación de observaciones según el apartado del acta de notificación de resultados preliminares de auditoría financiera de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022..."

Además, el ente auditado adjuntó la siguiente documentación:

- 1- Padrón desglosado de contribuyentes morosos de Impuesto Predial Rustico y Urbano, año 2017 al 2022. Con folios del número 001 al 0027.
2. Oficio número 139 de fecha 28 de 09 de septiembre de 2022, mediante el que se solicita a Cabildo se autoricen las acciones para la recaudación de Impuesto Predial. Con folio número 0028.
- 3.- Acta de Cabildo donde se aprueban las acciones para la recuperación de Impuesto Predial, consistentes en la rifa de una sala. Con folios del 0029 al 0031.
- 4.-Cartel publicitario foliado con el número 0032.
- 5.-Evidencias del sorteo foliado del número 0033 al 0034.
- 6.- Oficio de entrega del estado de cuenta a la Tesorería Municipal, foliado con el número 0035.
- 7.- Oficio donde se informa que no se llevaron a cabo las acciones correspondientes al trimestre abril-mayo-junio del 2023, suscrito por la C. [REDACTED] Encargada del Departamento de Catastro e Impuesto Predial y dirigido al C. [REDACTED] Jefe de la Dirección de Coordinación y Colaboración Financiera de la Secretario de Finanzas, con folio número 0036.

8.-Oficios donde la Tesorera Municipal explica el motivo por el cual no se llevaron a cabo las acciones correspondientes al trimestre abril-mayo-junio del 2023, donde menciona: "... Por este conducto tengo a bien hacer de su conocimiento que en el Dpto. de Catastro e Impuesto Predial de este Municipio en el trimestre de abril-mayo-junio 2023. Las acciones que se implementaron fueron imprimir estados de cuenta de los contribuyentes morosos para elaborar los respectivos requerimientos que serían elaborados por el Dpto. de Tesorería mismos que no se llevaron a cabo. Por lo tanto, le informo que no se recaudó el impuesto que se tenía previsto para el trimestre antes mencionado.", con folios del 0037 al 0041.

9.-Certificación del acta de Cabildo de sesión ordinaria número 38 de fecha 31 de marzo del año 2023. Foliada con el número 0042, y

10- Acta de Cabildo donde se autoriza la prescripción a los contribuyentes morosos en el pago de Predial. Foliada del número 0043 al 0045.

Aun y que el ente fiscalizado presentó documentación antes descrita, con la finalidad de aclarar la morosidad del impuesto predial, esta no es suficiente, toda vez que, no exhibió evidencia de haber efectuado las gestiones de cobro dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, para aquellas contribuciones que se encuentren próximas a prescribir dichas facultades y las demás que fueran susceptibles de recaudación de conformidad a los plazos establecidos en el marco legal de la materia, ya que tal omisión puede incurrir en faltas graves al no ejercer sus atribuciones y esto cause un perjuicio al erario municipal o al servicio público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo que la observación subsiste.

RP-22/15-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**; realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume que, no realizaron gestiones de cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, para la recuperación de la cartera vencida del Impuesto Predial de aquellas contribuciones que generaron su obligación de cobro en el ejercicio fiscal 2017 y ahora prescritas en el año sujeto a revisión, así como para aquellas que se encuentran próximas a prescribir dichas facultades, incurriendo la Tesorería Municipal en calidad de Autoridad Fiscal y responsable de la recaudación de los recursos públicos, en omisión de sus atribuciones conferidas en los artículos 5 primer párrafo, fracción II, 17, 131 y 235 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ocasionando probamente un perjuicio al erario municipal o al servicio público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, consecuentemente por no entendió la acción RP-21/15-003 Recomendación emitida en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado presentó oficio número 394, de fecha 25 de octubre de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] Encargada del Departamento de Catastro e Impuesto Predial de Genaro Codina, Zacatecas; dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior de Estado de Zacatecas, mediante el cual manifestó lo siguiente: "...Por este conducto me permito presentar la solventación de observaciones según el apartado del acta de notificación de resultados preliminares de auditoría financiera de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022...".

Además, adjuntó la siguiente documentación:

- 1.- Padrón Urbano desglosado de contribuyentes morosos año 2017 al 2022 foliado del número 001 al 0018
- 2.- Padrón Rustico desglosado de contribuyentes morosos año 2017 al 2022 foliado del número 0019 al 0037.
- 3.- Oficio número 117, de fecha 17 de junio de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Encargada del departamento de Catastro e Impuesto Predial, dirigido al C. [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, en el que pide autorización para realizar acciones conducentes a implementar los pagos del Impuesto Predial que se adeudan.
- 4.- Acta de Cabildo Ordinaria número 22, de fecha 24 de junio de 2022, en la cual no se encuentra relación alguna de acuerdo a la recaudación del impuesto predial. foliada del número 0039 al 0041
- 5.- Oficio número 133 de fecha 05 de septiembre de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Encargada del Departamento de Catastro e Impuesto Predial, dirigido a la C. [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, en el que solicitó la respuesta para Catastro del Estado, cunado solicite las acciones realizadas por el H. Ayuntamiento, para abatir el rezago del padrón de contribuyentes morosos del impuesto predial, oficio foliado con el número 0042.
- 6.- Oficio número 1261 de fecha 30 de septiembre de 2022, suscrito por el C. [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal, dirigido a la C. [REDACTED] Encargada del Departamento de Catastro e Impuesto Predial de Genaro Codina, Zacatecas, en el que da respuesta al oficio número 133 descrito anteriormente, en cual menciona que el H. Ayuntamiento no autorizó acciones de recaudación del Impuesto Predial, oficio foliado con el número 0043.
- 7.- Oficio número 139 de fecha 28 de septiembre de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Encargada del departamento de Catastro e Impuesto Predial, dirigido a la C. [REDACTED] Secretaria de Gobierno Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, en el que solicitó exponer en Cabildo la autorización de rifas con el fin de recuperar el Impuesto Predial de los contribuyentes morosos, oficio foliado con el número 0044.
- 8.- Acta de Cabildo ordinaria número 30, en la que se aprueba el punto número 5, relativo a la propuesta de rifas para abatir la morosidad del impuesto predial, acta foliada del número 0045 al 0047.
- 9.- Oficio número 158 de fecha 27 de octubre de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Encargada del Departamento de Catastro e Impuesto Predial, dirigido a la C. [REDACTED] Secretaria de Gobierno Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, en el que solicitó exponer en Cabildo la autorización del descuento del 100% en los recargos y actualizaciones con el fin de aumentar el ingreso de Impuesto Predial de los contribuyentes morosos, oficio foliado con el número 0048.
- 10.- Acta de Cabildo ordinaria número 32, en la cual se identificó, en el apartado de asuntos generales, el punto donde se solicitó a la Encargada de Catastro exponer personalmente en la siguiente sesión de Cabildo, el tema del descuento de 100% en recargos y actualizaciones del Impuesto Predial, acta foliada del número 0049 al 0052.
- 11.- Formato de la publicidad donde se invita a los contribuyentes a ponerse de al corriente con pagos de agua potable y predial del 15 de octubre al 15 de diciembre de 2022, foliado con el número 0053 y
- 12.- Evidencia del sorteo foliados del número 0054 al 0055.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Aún y cuando el ente auditado, presentó diversa documentación, misma que se detalla en la columna de "DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE" de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas; sin embargo, no exhibió evidencia documental de las acciones realizadas para la recuperación de la cartera vencida, dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

En virtud de que no solventó con la información y documentación remitida para desvirtuar la observación y acción notificadas, se emite una recomendación, toda vez que en el municipio de Genaro Codina, Zacatecas no se encuentra conformado el Órgano Interno de Control, aspecto observado por esta autoridad conforme el **Resultado RP-11, Observación RP-09**.

Lo anterior para que demuestre las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/15-001-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**; específicamente al área de Tesorería Municipal, efectuar acciones para concertar con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Recaudación de Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, para la implementación del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios para la recuperación de la cartera vencida del Impuesto Predial de aquellas contribuciones que generaron su obligación de cobro de acuerdo a las atribuciones en calidad de Autoridad Fiscal y responsable de la recaudación de los recursos públicos, derivadas de sus atribuciones conferidas en los artículos 5 primer párrafo, fracción II, 17, 131 y 235 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipio, o en su defecto, realice por conducto de la Tesorería Municipal, las gestiones de cobro mediante el procedimiento antes descrito; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-02, Observación RP-02

Derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública del municipio de Genaro Codina, Zacatecas; correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se verificó que mediante la cuenta contable número 1112-01-048 denominada 2056 GASTO CORRIENTE 2018-2021; según el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, el ente auditado realizó erogaciones por concepto de FINIQUITO DE PRESTACIONES PROPORCIONALES POR TERMINACIÓN LABORAL por un monto total de \$75,005.40, identificándose pagos por días trabajados, aguinaldo proporcional e indemnización constitucional por servicios prestados.

De lo anterior, el ente auditado presentó como soporte documental, lo siguiente: pólizas contables, de cheque, copias de cheque, copia de la credencial para votar de los beneficiarios y convenios de pago por concepto de terminación de relación laboral; sin embargo, no exhibió los comprobantes fiscales digitales por internet(CFDI) de los pagos realizados, órdenes de pago debidamente requisitadas, cálculos efectuados para la determinación del monto a pagar como finiquito, Convenio de Terminación laboral ratificado ante la Autoridad Conciliadora y, en su caso, evidencia documental del personal liquidado, que permita identificar si son de confianza o sindicalizado, ni tampoco se adjuntó el pliego petitorio del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipio y Organismos Paraestatales correspondiente al ejercicio fiscal 2022, así como prueba fehaciente que permita verificar el apego a los artículos 32 y 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y demás ordenamientos legal de la materia.

Observándose incumplimiento a lo establecido en los artículos 86 primer y quinto párrafo y 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como a la Circular Cuenta por Liquidar Certificada (C.L.C)/Orden de Pago para Administraciones Municipales, emitida por la Auditoría Superior del Estado mediante el oficio número PL-02-03-AN-4199/2021 de fecha 15 de octubre de 2021, además a lo establecido en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, que estipula: "Cuando trabajadoras y trabajadores y titulares de las entidades públicas lleguen a un convenio o liquidación de una trabajadora o trabajador, fuera de juicio, podrán concurrir ante el Centro de Conciliación a ratificarlo, solicitando su aprobación, para cuyo efecto se identificarán a satisfacción de la Autoridad Conciliadora.

En los convenios en que se dé por terminada la relación de trabajo, deberán desglosarse las cantidades que se entreguen a la o el trabajador por cada concepto."

Así como incumplimiento a lo establecido en el artículo 127 primer párrafo, fracciones I y IV de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona que los servidores públicos no se concederán liquidaciones sin que estas se encuentren asignadas por Ley. Es importante preciar que las erogaciones en cita corresponden a terminación de la relación laboral voluntaria por mutuo acuerdo, por lo que no es procedente el pago de una indemnización.

Las erogaciones observadas se detallan en el **anexo número 1** de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas.

Por todo lo anterior, también existe probable incumplimiento a los artículos 43 primer párrafo, fracciones VIII y IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los originales de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que se señalada en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que establece que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto esté debidamente justificada.

Cabe señalar que durante el proceso aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó diversa documentación, misma que se detalló en la tabla que antecede, que al ser analizada, el ente fiscalizado aclara la cantidad de \$36,000.00 del total observado por \$75,005.40, en virtud de que justifica la aplicación del gasto en actividades propias del mismo, sin embargo, no aclara el importe de \$39,005.40, en virtud de que no se exhibió la totalidad de la documentación que justifique y materialice fehacientemente la aplicación de los recursos, tal y como se describe en la misma tabla, incumpliendo con lo establecido en los artículos 86 primer y quinto párrafo y 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 1, 12, 27 primer párrafo, fracciones I y II, 32, 33, y 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 8, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 43 primer párrafo,

fracciones VIII y IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipio.

RF-22/15-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de Genaro Codina, Zacatecas; por el monto de **\$39,005.40**, relativo a erogaciones efectuadas por concepto de finiquito de prestaciones proporcionales por terminación laboral, en virtud de que el ente auditado no exhibió la totalidad de la documentación que justifique y materialice fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del Municipio, así como evidencia documental que permitiera corroborar el cumplimiento a lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y demás ordenamientos legal de la materia, según se detalla en el Resultado RF-02, Observación RF-02. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo, 127 primer párrafo, fracciones I y IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, 86 primer y quinto párrafo y 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 1, 12, 27 primer párrafo, fracciones I y II, 32, 33, y 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 8, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracciones VIII y IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipio y 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como Circular Cuenta por Liquidar Certificada (C.L.C)/Orden de Pago para Administraciones Municipales, emitida por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-03-AN-4199/2021 de fecha 15 de octubre de 2021; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RP-22/15-003 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**; llevar a cabo las acciones correspondientes para que de las erogaciones que se efectúen por concepto de finiquito de prestaciones proporcionales por terminación laboral, sean respaldadas con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), en apego a lo establecido en los artículos 86 primer y quinto párrafo 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como se adjunten las Órdenes de Pago de acuerdo a lo establecido a la Circular Cuenta por Liquidar Certificada (C.L.C)/Orden de Pago para Administraciones Municipales, emitida por la Auditoría Superior del Estado mediante el oficio número PL-02-03-AN-4199/2021 de fecha 15 de octubre de 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado presentó oficio número 299/2023, de fecha 13 de noviembre de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal de Genaro Codina, Zacatecas; dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior de Estado de Zacatecas, a través del cual manifestó lo siguiente: "...PRIMERO.- En relación a la OBSERVACIÓN RP-02, por concepto de finiquitos, le informo que se les liquidó por terminación de relación laboral, por lo que para llegar a un acuerdo entre ambas partes y prevenir posibles demandas laborales por despidos injustificados, se acordó con las trabajadoras liquidarles conforme a la Ley y darles lo que les correspondía por el tiempo que laboraron para esta Entidad Pública, por lo tanto se les liquidó a las trabajadoras [REDACTED] Y [REDACTED] con la indemnización de tres meses de acuerdo al artículo 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas. Quienes fueron liquidadas por convenio realizado en esta Entidad. Motivo por el cual no fue posible timbrar finiquito y expedir los comprobantes fiscales correspondientes, ya que se les pago con cheques expedidos por el Departamento de Tesorería Municipal y además se les dio de baja en fecha anterior a

la de la celebración del convenio, según se demuestra con los documentos que se anexan y que están visibles en los folios 000003 al 000014...”.

Además, adjuntó la documentación que se detalla en el **Anexo Número 1** de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas.

El municipio de Genaro Codina, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4404/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por las CC. [REDACTED], Secretaria Particular de Presidencia Municipal el día 17 de octubre de 2023, [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura, y [REDACTED] Auxiliar del Órgano Interno de Control de Genaro Codina, Zacatecas, en fecha 18 de octubre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

El importe de **\$39,005.40**, aún y cuando el ente presentó aclaración, así como diversa documentación, misma que se encuentran detallada en la columna de “DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE” de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas; sin embargo, no adjuntó el comprobante fiscal digital por internet correspondiente, así como evidencia de la realización del Procedimiento Administrativo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, además por no presentar los cálculos correspondientes con los cuales se determinaron los conceptos pagados, aunado a lo anterior por no presentar evidencia de haber ratificado el Convenio de terminación voluntaria de relación laboral ante Centro de Conciliación Laboral local del Estado de Zacatecas, aspectos observados en el **Resultado RP-02, Observación RP-02**.

Lo anterior se detalla en **Anexo Número 1** de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas.

En virtud de que no solventó con la información y documentación remitida para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que, en consideración al monto erogado, se emite una recomendación; toda vez que, en municipio de Genaro Codina, Zacatecas; no se encuentra conformado el Órgano Interno de Control, aspecto observado por esta autoridad conforme el **Resultado RP-11, Observación RP-09**.

Lo anterior para que demuestre las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

No Solventa:

En virtud de que el ente fiscalizado no presentó información y/o documentación que demostrara las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que subsiste.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RP-22/15-002-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**; que en lo sucesivo, al efectuar erogaciones por concepto de pagos finiquito de prestaciones proporcionales por terminación laboral, cuente con los documentos que respalden

la realización del Procedimiento Administrativo de Investigación y justificación de las recisiones laborales y los documentos que demuestren la procedencia de los pagos, además de integrar los cálculos correspondientes con los cuales se determinaron los conceptos pagados, así como ratificar los Convenios correspondientes ante Centro de Conciliación Laboral local del Estado de Zacatecas, en cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable en materia laboral y contabilidad gubernamental; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

RP-22/15-003-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**; llevar a cabo las acciones correspondientes para que de las erogaciones que se efectúen por concepto de finiquito de prestaciones proporcionales por terminación laboral, sean respaldadas con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), en apego a lo establecido en los artículos 86 primer y quinto párrafo, 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como se adjunten las Órdenes de Pago de acuerdo a lo establecido a la Circular Cuenta por Liquidar Certificada (C.L.C)/Orden de Pago para Administraciones Municipales, emitida por la Auditoría Superior del Estado mediante el oficio número PL-02-03-AN-4199/2021 de fecha 15 de octubre de 2021; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-03, Observación RP-03

Derivado de la revisión efectuada al rubro de Activo Circulante en la Cuenta Pública del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas del ejercicio fiscal 2022, y de conformidad al seguimiento de acciones del ejercicio anterior específicamente de la acción número RP-21/15-007 Recomendación, notificada en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2021, con la finalidad de que el ente auditado realizara: "... acciones administrativas y legales para la recuperación, de las cuentas que no tuvieron movimiento durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio 2021; así como para la comprobación de los gastos a comprobar provenientes de ejercicios anteriores, la recuperación de la documentación comprobatoria y/o, en su caso, se solicite el reintegro de los recursos a las cuentas bancarias del municipio; así mismo en relación a los saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable, efectuar indagaciones respecto del origen de los saldos y efectuar los ajustes contables necesarios para corregirlos de conformidad a su naturaleza contable y determinar el saldo real, de conformidad a lo establecido en el Postulado de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente."

En atención a lo anterior, se efectuó un análisis al auxiliar contable específicamente al rubro de EFECTIVO Y EQUIVALENTES, DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES y DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net) al 31 de diciembre de 2022, además de formular una solicitud de información al ente fiscalizado mediante oficio número PL-02-05-2680/2023 de fecha 19 de mayo de 2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, dirigido a la C. [REDACTED] Sindica Municipal con atención a la C. [REDACTED], Tesorera Municipal de Genaro Codina, Zacatecas; mediante el cual se solicitó la siguiente información:

"Documentos mercantiles debidamente firmados por las personas que recibieron recursos públicos registrados en las siguientes cuentas bancarias:

- 1123-01-011 denominada [REDACTED] por el monto de \$83,556.43,
- 1123-01-016 denominada [REDACTED] por el monto de \$1,018.00,
- 1123-01-034 denominada [REDACTED] por el monto de \$5,000.00,
- 1123-01-035 denominada [REDACTED] por el monto de \$2,975.40 y
- 1125-01-010 denominada [REDACTED] por el monto de \$20,000.00."

Solicitud que fue atendida por el municipio mediante oficio número 207 de fecha 27 de mayo de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal, con el cual presentó la siguiente documentación:

- De la cuenta 1123-01-011 denominada [REDACTED] por el monto de \$83,556.43, anexó:

- Oficio si número de fecha 25 de mayo de 2023 en el que manifiesta: "Por medio del presente me es grato informar que a [REDACTED] se le notifico sin que hubiera quien recibiera el oficio...",
- Oficio número 122 de fecha 31 de agosto de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido a la C. [REDACTED] Tesorera Municipal Administración 2016-2018, en el que se le solicita la información o comprobación por dicha cantidad o, en su caso, el reintegro a las cuentas del municipio; sin embargo, el oficio no cuenta con datos que respalden que fue recibido, tales como firma, nombre, fecha, entre otros datos.
- Fojas del Apartado del Acta de Conclusión de Revisión del ejercicio 2021, en el que aparece observado dicho monto.
- Recuadro número 01 del Apartado del Acta de Conclusión de Revisión del ejercicio 2021, en el que aparece observado dicho monto, y
- Pólizas contables de cheques números C00002 de fecha 17 de septiembre de 2018, C00003 de fecha 17 de septiembre de 2018, C00004 de fecha 17 de septiembre de 2018, C00005 de fecha 17 de septiembre de 2018, C00006 de fecha 17 de septiembre de 2018, C00007 de fecha 17 de septiembre de 2018, C00008 de fecha 17 de septiembre de 2018 y C00009 de fecha 17 de septiembre de 20218, en las que se registraron los cargos que derivan el saldo observado.

- De la cuenta 1123-01-016 denominada [REDACTED] por el monto de \$1,018.00, adjuntó:

- Oficio número 123 de fecha 31 de agosto de 2022, con fecha de recibido el 06 de septiembre de 2022 según fecha plasmada en el acuse, suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al C. [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal Administración 2016-2018, en el que se le solicita la información o comprobación por dicha cantidad o, en su caso, el reintegro a las cuentas del municipio.
- Recuadro número 01 del Apartado del Acta de Conclusión de Revisión del ejercicio 2021, en el que aparece observado dicho monto.
- Auxiliar de cuenta del ejercicio 2021, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental en el que se refleja al saldo en mención, y
- Auxiliar de cuenta del ejercicio 2023 emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, en el que se refleja al saldo en mención.

Sin embargo, no presentó evidencia del ingreso de los recursos a las cuentas bancarias del municipio.

- De la cuenta 1123-01-034 denominada [REDACTED] por el monto de \$5,000.00, acompañó:

- Póliza contable de cheque número C00077 de fecha 13 de enero de 2023, por concepto de Nómina primera quincena de enero, en la que realiza un abono de la cuenta y por la cantidad en mención a favor del municipio.

- De la cuenta 1123-01-035 denominada [REDACTED] por el monto de \$2,975.40, anexó:
 - Oficio sin número de fecha 25 de mayo del 2023, suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal, en el que menciona: "Por medio del presente informo que la deuda de la Sra. [REDACTED] ha sido pagado en fecha del 25 de Mayo del 2023 dicho registro contable quedara hasta tal fecha..."
 - Comprobante de depósito en bancos del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas.

- De la cuenta 1125-01-010 denominada [REDACTED] (Sic), por el monto de \$20,000.00, adjuntó:
 - Oficio sin número de fecha 25 de mayo de 2022, y fecha de recibido el 25 de mayo de 2022 según fecha plasmada en el acuse, suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido a la C. [REDACTED] Encargada de Registro Civil, en el que se le solicita la aclaración de dicha deuda.
 - Auxiliar de cuenta del ejercicio 2023, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, en el que aún prevalece el saldo observado.
 Derivado de la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente auditado, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio en revisión y que suman el monto de \$104,574.43, registradas en las cuentas contables 1123 DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO y 1125 DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERÍA A CORTO PLAZO, provenientes de ejercicios anteriores, de las cuales no se adjuntaron los documentos que demuestren su recuperación o, en su caso, soporte y justificación de los gastos a comprobar y/o el reintegro de los recursos a las cuentas bancarias del municipio.

2. Cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio en revisión, registradas en la cuenta 1126 PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO por el importe de \$384.00, de las que el ente auditado no exhibió evidencia de las acciones realizadas para determinar el origen de dicho saldo y, en su caso, del reintegro de los recursos a las cuentas bancarias del municipio.

Lo anterior se detalla en el la tabla siguiente:

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo inicial del 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
1000	ACTIVO	\$104,958.43	\$0.00	\$0.00	\$104,958.43
1100	ACTIVO CIRCULANTE	\$104,958.43	\$0.00	\$0.00	\$104,958.43
1120	DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$104,958.43	\$0.00	\$0.00	\$104,958.43
1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$84,574.43	\$0.00	\$0.00	\$84,574.43
1123-01	Gastos a Comprobar	\$84,574.43	\$0.00	\$0.00	\$84,574.43
1123-01-011	[REDACTED]	\$83,556.43	\$0.00	\$0.00	\$83,556.43
1123-01-016	[REDACTED]	\$1,018.00	\$0.00	\$0.00	\$1,018.00
1125	DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERÍA A CORTO PLAZO	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1125-01	FONDOS FIJOS	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1125-01-010	[REDACTED]	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00
1126	PRESTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	\$384.00	\$0.00	\$0.00	\$384.00
1126-03	Transferencias de Recursos	\$384.00	\$0.00	\$0.00	\$384.00
1126-03-006	TESORERIA	\$384.00	\$0.00	\$0.00	\$384.00

- 3. Registros contables en las cuentas 1123-01-034 [REDACTED] por el monto de \$5,000.00 y 1123-01-035 [REDACTED] \$2,975.40, de las que el ente auditado, presentó documentación que respalda su recuperación en el ejercicio fiscal 2023, por lo que respecta a la cuenta 1123-01-034 [REDACTED] por el monto de \$5,000.00, entregó póliza contable de cheque número C00077 de fecha 13 de enero de 2023, por concepto de Nómina primera quincena de enero, en la que realiza un abono de la cuenta por la cantidad en mención a favor del municipio, mientras que, del adeudo registrado en la cuenta 1123-01-035 [REDACTED] exhibió comprobante de depósito en bancos del municipio de Genaro Codina Zacatecas; sin embargo no se presentó la totalidad de los documentos que demuestren el ingreso de los recursos a las cuentas

bancarias del municipio, tal como recibos de ingresos y pólizas contables, por lo que se le dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2023.

4. Cuenta que registró movimiento durante el ejercicio de revisión por concepto de Anticipos a Contratistas contabilizado en la cuenta 1134-000610 [REDACTED] por el orden de \$186,323.25, de las que no se presentaron los documentos que demuestren que los bienes o servicios fueron recibidos y aplicados en el municipio, o en su caso, de haber solicitado su reembolso a las cuentas bancarias, así como de haber efectuado los registros contables que de ello deriven.

Lo anterior se detalla en el la tabla siguiente:

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo inicial del 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
1000	ACTIVO	\$0.00	\$194,298.65	\$0.00	\$194,298.65
1100	ACTIVO CIRCULANTE	\$0.00	\$194,298.65	\$0.00	\$194,298.65
1120	DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$0.00	\$7,975.40	\$0.00	\$7,975.40
1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$7,975.40	\$0.00	\$7,975.40
1123-01	Gastos a Comprobar	\$0.00	\$7,975.40	\$0.00	\$7,975.40
1123-01-034	[REDACTED]	\$0.00	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00
1123-01-035	[REDACTED]	\$0.00	\$2,975.40	\$0.00	\$2,975.40
1130	DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$0.00	\$186,323.25	\$0.00	\$186,323.25
1134	ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$186,323.25	\$0.00	\$186,323.25
1134-000610	[REDACTED]	\$0.00	\$186,323.25	\$0.00	\$186,323.25

5. Cuentas con saldos negativos, contrarios a su naturaleza, que no reflejaron movimiento alguno durante el periodo sujeto a revisión, sin que el ente auditado presentara evidencia de las acciones efectuadas para indagar sobre su origen y de su corrección atendiendo a su naturaleza contable y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo inicial del 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
1000	ACTIVO	-\$392,563.42	\$28,080,933.54	\$27,846,154.70	-\$157,784.58
1100	ACTIVO CIRCULANTE	-\$392,563.42	\$28,080,933.54	\$27,846,154.70	-\$157,784.58
1110	EFECTIVO Y EQUIVALENTES	-\$390,733.42	\$28,076,414.54	\$27,841,635.70	-\$155,954.58
1112	BANCOS/TESORERÍA	-\$390,733.42	\$28,076,414.54	\$27,841,635.70	-\$155,954.58
1112-01-048	2066 GASTO CORRIENTE 2018-2021	-\$390,733.42	\$28,076,414.54	\$27,841,635.70	-\$155,954.58
1120	DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	-\$1,830.00	\$4,519.00	\$4,519.00	-\$1,830.00
1124	INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	-\$1,830.00	\$4,519.00	\$4,519.00	-\$1,830.00
1124-61-02	Multas	-\$1,230.00	\$4,519.00	\$4,519.00	-\$1,230.00
1124-62	Multas	-\$600.00	\$0.00	\$0.00	-\$600.00

Es conveniente mencionar que el artículo 53 tercero y cuarto párrafos de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, señala lo siguiente "...los Entes Públicos, deberán abstenerse de otorgar préstamos a otros Entes Públicos o personas físicas o morales con cargo a sus presupuestos..." y "Se deberán realizar las acciones de cobro inmediatamente al término del plazo para su pago o recuperación. La inobservancia en de esta disposición será sancionada en términos de las leyes de responsabilidades de los servidores públicos y las demás aplicables".

Referente a los Anticipos a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, incumplen con lo establecido en el artículo 212 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que señala: "... Quedan prohibidos los anticipos y adelantos, cualquier forma que adopten y no estén sujetos a la plena comprobación ante las tesorerías municipales. El servidor público que viole esta disposición, ya sea autorizando, otorgando o disponiendo de recursos financieros no sujetos a comprobación, incurrirá en responsabilidad en términos de esta ley y de la legislación en materia de responsabilidades administrativas".

Además, el artículo 95 primer párrafo fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; contempla que en los contratos de obra pública y los de servicios relacionados

contendrán, los porcentajes y forma de amortización de los anticipos que se otorguen, de lo cual el ente auditado no demostró el análisis de los saldos observados y, en su caso, depurar contablemente, en correlación con el Manual de Contabilidad Gubernamental y la guía contabilizadora aprobados por el CONAC.

Es importante mencionar que también incumple con el artículo 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, señala que: "La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros."

Derivado de lo anterior se observa que la acción efectuada en el ejercicio anterior no fue atendida.

Por lo anterior, el ente auditado deberá exhibir evidencia de la comprobación y justificativa de cada uno de los saldos observados, exhibiendo la evidencia documental que corresponda.

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó la siguiente documentación: Oficio número 216, sin fecha, suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal, y dirigido a Lic. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que respecto a esta observación manifestó: "...Observación número 3; Activo circulante. Se presentan oficios de requerimiento de pago, sin embargo, no se ha obtenido respuesta favorable. Se anexa copia de oficios de requerimiento de pago con folios del 000001 al 000041..."

Además, el ente auditado adjuntó la siguiente documentación:

De la cuenta 1123-01-011 denominada WENDY GRISSELLE ALONDRA GUTIERREZ DURAN, anexó:

- Oficio número 122 de fecha 31 de agosto de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido a la C. [REDACTED] Tesorera Municipal Administración 2016-2018, en el que se le solicita la información o comprobación por dicha cantidad o, en su caso, el reintegro a las cuentas del municipio; sin embargo, el oficio no cuenta con datos que respalden que fue recibido, tales como firma, nombre, fecha, entre otros datos.
- Fojas del Apartado del Acta de Conclusión de Revisión del ejercicio 2021, en el que aparece observado dicho monto.
- Recuadro número 01 del Apartado del Acta de Conclusión de Revisión del ejercicio 2021, en el que aparece observado dicho monto, y
- Pólizas contables de cheques números C00002, C00010, C00004, C00005, C00006, C00007, C00008 y C00009, correspondientes al ejercicio 2018, en las que se realizaron los registros contables.

De la cuenta 1123-01-016 denominada [REDACTED] por el monto de \$1,018.00, acompañó:

- Oficio número 123 de fecha 31 de agosto de 2022, con fecha de recibido el 06 de septiembre de 2022 según fecha plasmada en el acuse, suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al C. [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal Administración 2016-2018, en el que se le solicita la información o comprobación por dicha cantidad o, en su caso, el reintegro a las cuentas del municipio.
- Fojas del Apartado del Acta de Conclusión de Revisión del ejercicio 2021, en el que aparece observado dicho monto.
- Recuadro número 01 del Apartado del Acta de Conclusión de Revisión del ejercicio 2021, en el que aparece observado dicho monto.
- Auxiliar de cuenta del ejercicio 2021, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental en el que se refleja al saldo en mención, y

• Auxiliar de cuenta del ejercicio 2023 emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, en el que se refleja al saldo en mención.

De la cuenta 1123-01-034 denominada [REDACTED] por el monto de \$5,000.00, adjuntó:

- Póliza contable de cheque número C00077 de fecha 13 de enero de 2023, por concepto de Nómina primera quincena de enero, en la que realiza un abono de la cuenta y por la cantidad en mención a favor del municipio.
- Lista de raya de la quincena número 1 del año 2023.
- Comprobante fiscal por internet.
- Reporte de pagos de Empleados por el banco.

De la cuenta 1123-01-035 denominada [REDACTED] por el monto de \$2,975.40, acompañó:

- Póliza de diario número D00061 en donde se refleja el movimiento contable con cargo a los ingresos del municipio.
- Comprobante de depósito en bancos del Municipio de Genaro Codina Zacatecas.

De la cuenta 1125-01-010 denominada [REDACTED] por el monto de \$20,000.00, exhibió:

- Oficio número 129 de fecha 04 de octubre de 2022, con fecha de recibido el 05 de octubre de 2022 según fecha plasmada en el acuse, suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido a la C. [REDACTED] Ex Directora del DIF Municipal Administración 2018-2021, en el que se le solicita la información o comprobación por dicha cantidad o, en su caso, el reintegro a las cuentas del municipio.
- Fojas del Apartado del Acta de Conclusión de Revisión del ejercicio 2021, en el que aparece observado dicho monto.

De la cuenta 1134-000610 [REDACTED] por el monto de 186,323.25 presentó:

- Póliza contable de cheque número C00323 de fecha 21 de marzo de 2023 por conceto de PAGO DE ESTIMACIÓN 1 Y FINIQUITO TANQUE ELEVADO DE LA COMUNIDAD EL REFUGIO, en la cual se registra la amortización del pasivo registrado en la cuenta 2113-000610 [REDACTED] por el monto total de \$372,646.49, el cual incluye la cancelación del saldo observado, por concepto de Nómina primera quincena de enero, en la que realiza el cargo a favor de [REDACTED]
- Oficio número 10 de fecha 26 de enero de 2023, suscrito por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social Municipal y dirigido a la C. [REDACTED] Tesorera Municipal, en el que se le entrega un contrato de obra.
- Contrato de obra Pública celebrado entre el Municipio y el C. [REDACTED] Para el suministro y colocación de tanque levado de 10.00 m3 en la comunidad de el Refugio de Genaro Codina, Zacatecas.
- Ficha de transferencia bancaria número 10032023, de fecha 10 de marzo de 2023, por el monto de \$122,323.25, por concepto de Estimación 1 y Finiquito de Tanque Elevado.

Derivado del análisis a los documentos presentados por el ente fiscalizado, se determinó que no aclara la observación por lo siguiente:

Punto número 1.- Cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio en revisión por el monto de \$104,574.43, relativas a las cuentas 1123 DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO y 1125 DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERÍA A CORTO PLAZO, de las cuales el ente fiscalizado presentó diversa documentación, misma que se describe en párrafos anteriores; sin embargo no se adjuntaron los documentos que demuestren su recuperación o, en su caso, soporte documental y justificación de los gastos a comprobar y/o el reintegro de los recursos a las cuentas bancarias del municipio, por lo que la observación subsiste.

Punto número 2.- De las cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio en revisión, registradas en el rubro de PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO por el importe de \$384.00, el ente auditado no exhibió evidencia de las acciones realizadas para determinar el origen de dicho saldo y, en su caso, del reintegro de los recursos a las cuentas bancarias del municipio, por lo que la observación subsiste.

Punto número 3.- Saldos registrados en las cuentas 1123-01-034 [REDACTED] por el monto de \$5,000.00 y 1123-01-035 [REDACTED] \$2,975.40, relativo a gastos a comprobar otorgados durante el ejercicio de revisión, de los cuales, aún y cuando el ente auditado, exhibió documentación de su recuperación en el ejercicio 2023; sin embargo, no se anexó la totalidad de los documentos que demuestren el ingreso a las cuentas bancarias del municipio, tal como recibos de ingresos y pólizas contables, por lo que se le dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, por lo que la observación subsiste.

Punto número 4.- Por lo que respecta al saldo registrado en la cuenta 1134 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, particularmente la subcuenta 1134-000610 [REDACTED] por la cantidad de \$186,323.25, exhibió diversa documentación la cual se detalla en párrafos anteriores; en la que se identifica póliza número C00323 de fecha 21 de marzo de 2023 por conceto de "PAGO DE ESTIMACIÓN 1 Y FINIQUITO TANQUE ELEVADO DE LA COMUNIDAD EL REFUGIO", en dicho registro se observa la amortización del pasivo registrado en la cuenta 2113-000610 [REDACTED] por el monto total de \$372,646.49, con afectación a las subcuentas 1134-000610 [REDACTED] por la \$186,323.25, 1112-01-071 1431 Fondo IV 2022 por \$122,323.25 y 1112-01-076 7148 Tanque Elevado por \$64,000.00, sin embargo, respecto del saldo observado (cuenta 1134-000610), no presentó los documentos que demuestren que los bienes o servicios fueron recibidos y aplicados en el municipio, o en su caso, de haber solicitado su reembolso a las cuentas bancarias, así como de haber efectuado los registros contables que de ello deriven; es importante señalar que en fecha 10 de marzo de 2023, mediante transferencia bancaria número 10032023, por el monto de \$122,323.25, se efectuó otro pago al citado proveedor por concepto de Estimación 1 y Finiquito de Tanque Elevado, situación que será objeto de seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, por lo que la observación subsiste.

Punto número 5.- De las cuentas con saldos negativos, contrarios a su naturaleza, que no reflejaron movimiento alguno durante el periodo sujeto a revisión, el ente auditado no presentó evidencia de las acciones efectuadas para indagar su origen, así como de su corrección atendiendo a su naturaleza contable y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, por lo que la observación subsiste.

RP-22/15-004 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**; llevar a cabo acciones administrativas y legales para la recuperación de las cuentas que no tuvieron movimiento durante el periodo en revisión; así como para la comprobación de los gastos a comprobar provenientes de ejercicios anteriores, la recuperación de la documentación comprobatoria y/o, en su caso, se solicite el reintegro de los recursos a las cuentas bancarias del municipio; así mismo en relación a los saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable, efectuar indagaciones respecto del origen de los mismos y efectuar los ajustes contables necesarios para corregirlos de conformidad a su naturaleza contable y determinar el saldo real, de conformidad a lo establecido en el Postulado de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente. Referente a los anticipos que se paguen por concepto de bienes y servicios, incluya la evidencia que muestre que los mencionados son recibidos y aplicados en el municipio, o, en su caso, solicitar su reembolso a las cuentas bancarias del municipio y efectuar los registros contables que de ello deriven, ya sea de su recuperación o de su amortización del anticipo otorgado.

RP-22/15-005 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera B, efectuará acciones de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, con el fin de verificar que de los registros contables en las cuentas 1123-01-034 [REDACTED] por el monto de \$5,000.00 y 1123-01-035

██████████ \$2,975.40, se demuestre el ingreso de los recursos recuperados en el ejercicio 2023 a las cuentas bancarias del municipio, mediante recibos de ingresos y pólizas contables. Asimismo, verificar la comprobación y justificación de la transferencia bancaria número 10032023 realizada el 10 de marzo de 2023 por el monto de \$122,323.25, así como el pago registrado en la cuenta 1112-01-076 7148 Tanque Elevado por \$64,000.00, lo anteriores por pagos al C. ██████████ por concepto de Estimación 1 y Finiquito de Tanque Elevado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado presentó oficio número 247, sin fecha, suscrito por el C. ██████████ Tesorero Municipal de Genaro Codina, Zacatecas; dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior de Estado de Zacatecas, mediante el cual manifestó lo siguiente: "Por este conducto, la que suscribe L.C. ██████████ Tesorero municipal, en atención al informe individual que contiene el resultado de las observaciones y las acciones a promover derivadas de la revisión a la cuenta pública municipal de Genaro Codina, Zacatecas, ejercicio fiscal 2022 con numero de oricio PL-02-08/4404/2023...".

Además, respecto a esta observación el municipio señaló: "...Observación número 3; Activo Circulante. Se presentan oficios de requerimiento de pago, sin embargo, no se ha obtenido respuesta favorable. Se anexa copia de oficios de requerimiento de pago con folios del 000001 al 000042...".

Así mismo, adjuntó la siguiente documentación:

De la cuenta 1123-01-011 denominada ██████████ anexó:

- Oficio número 122 de fecha 31 de agosto de 2022, suscrito por la C. ██████████ Tesorera Municipal, dirigido a la C. ██████████ Tesorera Municipal Administración 2016-2018, en el que solicitó la información o comprobación por dicha cantidad o, en su caso, el reintegro del recurso a las cuentas del municipio; sin embargo, el referido oficio, no cuenta con datos que respalden que fue recibido, tales como firma, nombre, fecha, entre otros datos.
- Fojas del Apartado del Acta de Conclusión de Revisión del ejercicio 2021, en el que aparece observado dicho monto.
- Recuadro número 01 del Apartado del Acta de Conclusión de Revisión del ejercicio 2021, en el que aparece observado dicho monto, y
- Pólizas contables de cheques números C00002 de fecha 17 de septiembre de 2018, C00003 de fecha 17 de septiembre de 2018, C00004 de fecha 17 de septiembre de 2018, C00005 de fecha 17 de septiembre de 2018, C00006 de fecha 17 de septiembre de 2018, C00007 de fecha 17 de septiembre de 2018, C00008 de fecha 17 de septiembre de 2018 y C00009 de fecha 17 de septiembre de 20218, en las que se registraron los cargos que derivan el saldo observado.

De la cuenta 1123-01-016 denominada ██████████ por el monto de \$1,018.00, presentó:

- Oficio número 123 de fecha 31 de agosto de 2022, suscrito por la C. ██████████ Tesorera Municipal, dirigido al C. ██████████ Secretario de Gobierno Municipal Administración 2016-2018, con fecha de recibido el 06 de septiembre de 2022, según se plasma en el acuse, en el que se solicitó la información o comprobación por dicha cantidad o, en su caso, el reintegro a las cuentas del municipio.
- Apartado del Acta de Conclusión de Revisión en donde plasmo la observación referente a Derechos a Recibir, Efectivo o Equivalentes del 15 septiembre al 31 de diciembre del ejerció fiscal de 2021.

• Oficio número 292/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido a la C. [REDACTED] Tesorera Municipal, en el que se le informa el estatus de los siguientes cheques en tránsito:"

1.- [REDACTED]

Cheque número: 313.

- a). - Cantidad \$44,041.45
- b). - Concepto: Garantizar pago de prestaciones laborales demandadas en juicio.
- c). - Justificación: Cheque resguardado en caja de seguridad del Tribunal del Trabajo, para garantizar prestaciones demandadas en juicio.

2.- [REDACTED]

Cheque número: 319.

- a). - Cantidad \$52,269.59
- b). - Concepto: Garantizar pago de prestaciones laborales demandadas en juicio.
- c). - Justificación: Cheque resguardado en caja de seguridad del Tribunal del Trabajo, para garantizar prestaciones demandadas en juicio
- a) Cantidad \$44,041.45.

3.- [REDACTED]

Cheque número: 386.

- a). Cantidad \$17,000.00
- b). - Concepto: Pago de convenio judicial celebrado en juicio ante el Tribunal del Trabajo
- c) - Justificación. Cheque exhibido ante el Tribunal del Trabajo para su entrega al trabajador actor del juicio

4.- [REDACTED]

Cheque número: 458.

- a) Cantidad \$50,146.08
- b) Concepto: Garantizar pago de prestaciones laborales demandadas en juicio
- c) - Justificación: Cheque resguardado en caja de seguridad del Tribunal del Trabajo, para garantizar prestaciones demandadas en juicio

5.- [REDACTED]

Cheque número: 558

- a). - Cantidad \$60,315.21
- b) Concepto: Garantizar pago de prestaciones laborales demandadas en juicio.
- c) - Justificación: Cheque resguardado en caja de seguridad del Tribunal del Trabajo, para garantizar prestaciones demandadas en juicio.

NOTA SE HA SOLICITADO AL TRIBUNAL DEL TRABAJO LA EXPEDICION DE CERTIFICACION DE LOS CHEQUES EXHIBIDOS, SIN QUE SE NOS HAYAN EXPEDIDO A LA ACTUALIDAD...”,

- Recuadro número 01 del Apartado del Acta de Conclusión de Revisión del ejercicio 2021, en el que aparece observado dicho monto.
- Auxiliar de cuenta del ejercicio 2021, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental en el que se refleja al saldo en mención, y
- Auxiliar de cuenta del ejercicio 2023 emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, en el que se refleja al saldo en mención.

De la cuenta 1123-01-034 denominada [REDACTED] por el monto de \$5,000.00, entregó:

Póliza contable de cheque número C00077 de fecha 13 de enero de 2023, por concepto de Nómina primera quincena de enero de 2023, en la que realiza un abono de la cuenta y por la cantidad en mención a favor del municipio.

- Lista de raya de la quincena número 1 del año 2023.
- Comprobante fiscal por internet.
- Reporte de pagos de Empleados por el banco.

De la cuenta 1123-01-035 denominada [REDACTED] por el monto de \$2,975.40, acompañó:

- Póliza de diario número D00061 en donde se refleja el movimiento contable con cargo a los ingresos del municipio.
- Comprobante de depósito en bancos del Municipio de Genaro Codina Zacatecas. (ilegible)

De la cuenta 1125-01-010 denominada [REDACTED] por el monto de \$20,000.00, exhibió:

- Oficio número 129 de fecha 04 de octubre de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido a la C. [REDACTED] Ex Directora del DIF Municipal Administración 2018-2021, en el que se le solicitó la información o comprobación por dicha cantidad o, en su caso, el reintegro a las cuentas del municipio.
- Póliza de cheque número C00047 en donde se refleja el movimiento contable con cargo a la C. [REDACTED] [REDACTED] por el monto de \$20,000.00,
- Fojas del Apartado del Acta de Conclusión de Revisión del ejercicio 2021, en el que aparece observado dicho monto.

De la cuenta 1134-000610 [REDACTED] por el monto de 186,323.25, presentó:

- Póliza contable de cheque número C00323 de fecha 21 de marzo de 2023, por conceto de PAGO DE ESTIMACIÓN 1 Y FINIQUITO TANQUE ELEVADO DE LA COMUNIDAD EL REFUGIO, en la cual se registra la amortización del pasivo registrado en la cuenta 2113-000610 [REDACTED] por el monto total de \$372,646.49.
- Oficio número 10 de fecha 26 de enero de 2023, suscrito por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social Municipal, dirigido a la C. [REDACTED] Tesorera Municipal, en el que se le entregó un contrato de obra.
- Contrato de obra Pública celebrado entre el Municipio y el C. [REDACTED] Para el suministro y colocación de tanque levado de 10.00 m3 en la comunidad de el Refugio de Genaro Codina, Zacatecas.

Ficha de transferencia bancaria número 10032023, de fecha 10 de marzo de 2023, por el monto de \$122,323.25, por concepto de Estimación 1 y Finiquito de Tanque Elevado.

El municipio de Genaro Codina, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4404/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por las CC. [REDACTED] Secretaria Particular de Presidencia Municipal el día 17 de octubre de 2023, [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura, y [REDACTED] Auxiliar del Órgano Interno de Control de Genaro Codina, Zacatecas, en fecha 18 de octubre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Aún y cuando el ente auditado presentó aclaración, así como diversa documentación, misma que se detalla en la columna de "Documentación que se Remite" de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas; sin embargo, no adjuntó documento alguno que demuestre las acciones efectuadas para atender cada uno de los puntos descritos en **Resultado RP-03, Observación RP-03**, los cuales se detallan a continuación:

Punto número 1. Cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio en revisión por el monto de \$104,574.43, relativo a las cuentas 1123 DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO y 1125 DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERÍA A CORTO PLAZO, mismo que no solvento, en virtud que no presentó los documentos que demuestren su recuperación o, en su caso, soporte documental y justificación de los gastos a comprobar y/o el reintegro de los recursos a las cuentas bancarias del municipio, por lo que subsiste.

Punto número 2.- Cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio en revisión, registradas en el rubro de PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO por el importe de \$384.00, mismo que no solvento, en virtud que el ente auditado no presentó evidencia de las acciones realizadas para determinar el origen de dicho saldo y, en su caso, del reintegro de los recursos a las cuentas bancarias del municipio, por lo que subsiste.

Punto número 3.- Saldos registrados en las cuentas 1123-01-034 [REDACTED] por el monto de \$5,000.00 y 1123-01-035 [REDACTED] \$2,975.40, relativo a gastos a comprobar otorgados durante el ejercicio de revisión, de los cuales, aún y cuando el ente auditado, exhibió diversa documentación de su recuperación en el ejercicio fiscal 2023; sin embargo, no se presentó recibos de ingresos y pólizas contables, por lo que se le dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023.

Punto número 4.- Saldo registrado en la cuenta 1134 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, particularmente la subcuenta 1134-000610 [REDACTED] por la cantidad de \$186,323.25, del cual, aún y cuando presentó diversa documentación, misma que se detalla en la columna de "DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE" de la esta Cédula; en la que se identificó póliza número C00323 de fecha 21 de marzo de 2023 por conceto de "PAGO DE ESTIMACIÓN 1 Y FINIQUITO TANQUE ELEVADO DE LA COMUNIDAD EL REFUGIO", en dicho registro se observó la amortización del pasivo registrado en la cuenta 2113-000610 [REDACTED] por el monto total de \$372,646.49, con afectación a las subcuentas 1134-000610 [REDACTED] por la \$186,323.25, 1112-01-071 1431 Fondo IV 2022 por \$122,323.25 y 1112-01-076 7148 Tanque Elevado por \$64,000.00, sin embargo, respecto del saldo observado (cuenta 1134-000610), no presentó los documentos que demuestren que los bienes o servicios fueron recibidos y aplicados en el municipio, o en su caso, de haber solicitado su reembolso a las cuentas bancarias, así como de haber efectuado los registros contables que de ello deriven; es importante señalar que en fecha 10 de marzo de 2023, mediante transferencia

bancaria número 10032023, por el monto de \$122,323.25, se efectuó otro pago al citado proveedor por concepto de Estimación 1 y Finiquito de Tanque Elevado, situación que será objeto de seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, por lo que la observación subsiste.

Punto número 5.- Cuentas con saldos negativos, contrarios a su naturaleza, que no reflejaron movimiento alguno durante el periodo sujeto a revisión, de los cuales, el ente auditado no presentó evidencia de las acciones efectuadas para indagar su origen, así como de su corrección atendiendo a su naturaleza contable y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente.

Por lo que la observación y acción notificadas persisten lo anterior para que demuestren las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

No Solventa:

En virtud de que el ente auditado no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que se dará seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a fin de verificar la recuperación y el ingreso a las cuentas bancarias del municipio de los importes reflejados en las cuentas contables 1123-01-034 [REDACTED], 1123-01-035 [REDACTED] por el orden de \$5,000.00 y \$2,975.40 respectivamente.

Además de verificar la documentación relacionada con la comprobación y justificación de lo siguiente:

La transferencia bancaria NÚMERO 10032023, realizada el 10 de marzo de 2023 con recursos de la cuenta 1112-01-071 1431 Fondo IV 2022, por el monto de \$122,323.25, para el pago del pasivo registrado en la cuenta 2113-000610 [REDACTED] y

El pago registrado en la cuenta contable 1112-01-076 por el orden de \$64,000.00 por concepto de Estimación 1 y Finiquito de Tanque Elevado.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RP-22/15-004-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**; llevar a cabo acciones administrativas y legales para la recuperación de los saldos de las cuentas que no tuvieron movimiento durante el periodo en revisión; así como para la comprobación de los gastos a comprobar provenientes de ejercicios anteriores, la recuperación de la documentación comprobatoria y/o, en su caso, se solicite el reintegro de los recursos a las cuentas bancarias del municipio; así mismo en relación a los saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable, efectuar indagaciones respecto del origen de los mismos y efectuar los ajustes contables necesarios para corregirlos de conformidad a su naturaleza contable y determinar el saldo real, de conformidad a lo establecido en el Postulado de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente. Referente a los anticipos que se paguen por concepto de bienes y servicios, incluya la evidencia que muestre que los mencionados son recibidos y aplicados en el municipio, o, en su caso, solicitar su reembolso a las cuentas bancarias del municipio y efectuar los registros contables que de ello deriven, ya sea de su recuperación o de su amortización del anticipo otorgado; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

RP-22/15-005-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera B, efectuará acciones de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, con el fin de verificar que de los registros contables en las cuentas 1123-01-034 [REDACTED] por el monto de \$5,000.00 y 1123-01-035 [REDACTED] \$2,975.40, se demuestre el ingreso de los recursos recuperados en el ejercicio fiscal 2023 a las cuentas bancarias del municipio, mediante recibos de ingresos y pólizas contables. Asimismo, verificar la comprobación y justificación de la transferencia bancaria número 10032023 realizada el 10 de marzo de 2023 por el monto de \$122,323.25, así como el pago registrado en la cuenta 1112-01-076 7148 Tanque Elevado por \$64,000.00, lo anteriores por pagos realizados al C. [REDACTED] por concepto de Estimación 1 y Finiquito de Tanque Elevado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-04, Observación RP-04

Derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas; correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y de conformidad al seguimiento de acciones del ejercicio anterior específicamente de la acción número RP-21/15-010 Recomendación, notificada en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2021, con la finalidad de que el ente auditado realizara: "... acciones ante las instancias que correspondan tendientes a la escrituración de los bienes inmuebles propiedad del municipio, así como inscribirlos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conformando los expedientes respectivos derivados del procedimiento de regularización de dichos bienes que se encuentren en posesión, control o administración a título de dueños por parte del municipio y de las gestiones realizadas ante los tribunales para obtener el título de propiedad en favor del municipio."

Motivo por el cual, se solicitó al municipio mediante oficio número PL-02-05-2680/2023 de fecha 19 de mayo de 2022, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, lo siguiente: "Relación de Bienes Inmuebles propiedad del municipio, incluyendo las áreas de donación de los fraccionamientos..."; dando contestación mediante el oficio número 120/2022 de fecha 20 de abril de 2020, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal, en el que presenta relación de Bienes Inmuebles propiedad del municipio, mismos que se detallan en la tabla siguiente:

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
1	12-037-00-100-010-00	CANCHA DE USOS MÚLTIPLES	EL TEPETATE GENARO CODINA, AL NORTE 35.40 METROS Y COLINDA ANASTACIO DE LOERA, AL SUR 38.00 MTS, COLINDANDO CON J. REFUGIO Y J. CARLOS VILLEGAS ORTIZ, AL ORIENTE 44 MTS Y COLINDA CON CRESENCIO DELGADO Y ELIGIO CAMPOS Y AL PONIENTE 41 MTS Y COLINDA CON MARIA GLORIA VILLEGAS MACIAS.	1,435.00 METROS CUADRADOS	SI		SI	
2	12-001-99-001-058-00	DIF MUNICIPAL	CALLE DE LA MORA DEL BARRIO DEL CENTRO, AL NORTE EN TRES LINEAS QUEBRADAS QUE VAN DE PONIENTE A ORIENTE, LA PRIMERA EN 19.77 MTS, LA SEGUNDA EN 0.21 CM Y LA TERCERA EN 21.39 MTS, LINDAN CON AVELINO CASTRO, AL ORIENTE EN TRES LINEAS QUEBRADAS QUE VAN DE NORTE A SUR, LA PRIMERA EN 22 MTS, LA SEGUNDA EN 3.85 MTS Y LA TERCERA EN 0.40 CM, CON CALLE DE LA MORA, AL SUR EN 33.41 MTS CON CALLE DE LA MORA, AL PONIENTE EN TRES LINEAS QUEBRADAS QUE VAN DE SUR A NORTE, LA PRIMERA 5.18 MTS, LA SEGUNDA EN 8.58 MTS Y LA TERCERA EN 9.24 MTS.	489.28 METROS CUADRADOS	SI		SI	
3	12-001-000654	CLINICA MUNICIPAL	CALLE DE LA MORA DEL BARRIO DEL CENTRO, AL NORTE EN TRES LINEAS QUEBRADAS QUE VAN DE PONIENTE A	700 METROS CUADRADOS	SI		SI	

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 28 de 99

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
			ORIENTE, LA PRIMERA EN 19.77 MTS, LA SEGUNDA EN 0.21 CM Y LA TERCERA EN 21.39 MTS, LINDAN CON AVELINO CASTRO, AL ORIENTE EN TRES LINEAS QUEBRADAS QUE VAN DE NORTE A SUR, LA PRIMERA EN 22 MTS, LA SEGUNDA EN 3.85 MTS Y LA TERCERA EN 0.40 CM, CON CALLE DE LA MORA, AL SUR EN 33.41 MTS CON CALLE DE LA MORA, AL PONIENTE EN TRES LINEAS QUEBRADAS QUE VAN DE SUR A NORTE, LA PRIMERA 5.18 MTS, LA SEGUNDA EN 8.58 MTS Y LA TERCERA EN 9.24 MTS.					
4	12-001-000653	BODEGA MUNICIPAL Y SAGARPA	SE LOCALIZA EN CAMINO AL PANTEON, AL NOROESTE 25.65 MTS, CON CAMINO AL PANTEON, AL ORIENTE 37.25 MTS CON FELIX BASURTO MINCHANCA FLORES, AL SUR 21.60 MTS CON FELIX BASURTO MINCHACA FLORES Y AL PONIENTE 26.65 METROS CON ROERTO SANTAMARIA.	756.25 METROS CUADRADOS	SI		SI	
5	12-001-000-680	PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES EN LA CABECERA MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO "EL SALTO", AL NORTE 17 MTS Y LINDA CON ENRIQUE ESQUIVEL ARTEAGA, AL SUR 17 MTS Y LINDA CON MARISELA MUÑOZ FRIAS, ORIENTE 29.42 MTS Y LINDA CON ZONA FEDERAL, AL PONIENTE 29.42 MTS Y LINDA CON JOEL ESQUIVEL CHAIREZ.	500.14 METROS CUADRADOS		NO		NO
6	12-001-001-200-007	CORRAL DE MOSTRENCOS	CALLEJON PEDRO RODRIGUEZ S/N, AL NORTE CON PRIVADA 2, AL SUR CON PEDRO RODRIGUEZ Y AL PONIENTE CON LUIS RODRIGUEZ.	191.42 METROS CUADRADOS		NO		NO
7	N/I	DEPOCITO DE AGUA POTABLE EN CABECERA MUNICIPAL	LA CHIRRIONERA DE ESTE LUGAR	00-99-90 (NOVENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA M2)	N/I		N/I	
8	12-001-001-002-004	BIBLIOTECA DE LA CABECERA MUNICIPAL	CALLE FRANCISCO I. MADERO S/N DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GENARO CODINA	143.33 METROS CUADRADOS		NO		NO
9	12-001-001-002-005	JUZGADO COMUNITARIO	PLAZA DE CASTRO, COLINDA AL NORTE CON ANTONIO MUÑOZ CHAVEZ, AL SUR CON PLAZA DE CASTRO, AL ESTE CON CALLE NICOLAS BRAVO Y AL OESTE CON CURATO.	42.54 METROS CUADRADOS, SUPERFICIE DE TERRENO Y 85.0 MTS CUADRADOS DE SUPERFICIE CONSTRUIDA.		NO		NO
10	12-018-00-00-00012	SALON DE USOS MULTIPLES	LA MORADILLA GENARO CODINA, AL NORTE CON PABLO CASTRO REVELES, AL SUR CON [REDACTED] AL ORIENTE CON HERMELINDA CASTRO, AL PONIENTE CON CALLEJON QUE VA PARA ZACATECAS.	66.00 M2		NO		NO
11	12-035-000038	TERRENO PARA RELLENO SANITARIO	EJIDO SANTA INES EN EL PUNTO DENOMINADO "LA MESITA ALTA" EL CUAL SE ENCUENTRA MARCADO EN EL PLANO GENERAL DEL EJIDO DE SANTA INES CON EL NUMERO 679, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE, 324.48 MTS Y LINDA CON MANUEL RUIZ SILVA, AL SUR EN DOS LINEAS, 79.66 MTS Y 222.41 MTS, AMBAS COLINDAN CON EL EJIDO DEL CENTRO, AL ORIENTE, CIERRA EN TRIANGULO CON 00 MTS Y LINDA CON EL EJIDO DEL CENTRO Y AL PONIENTE, 108.28 MTS Y LINDA CON EL VENDEDOR, MOISES VILLALOBOS ZAMBRANO.	1-55-28 HECTAREAS		NO		NO
12	12-042-000519	DEPOSITO DE AGUA POTABLE	UBICADO EN EL RANCHO EL MARENGO, AL NORTE, 12 MTS, AL SUR, 12 MTS, AL ORIENTE, 12 MTS, AL PONIENTE, 12 MTS, TODOS COLINDANDO CON FERMIN JACOBO HERNANDEZ.	144 METROS CUADRADOS	SI		SI	
13	12-002-000068	POZO DE AGUA POTABLE	PUNTO DENOMINADO "LOMAS DE VARELES", AL NORTE, 100 MTS. Y LINDA CON MANUEL CASTRO AGUILAR, AL ORIENTE MIDE 10. MTS Y LINDA CON MANUEL CASTRO AGUILAR, AL PONIENTE, 10 MTS Y LINDA CON MANUEL CASTRO AGUILAR.	100 METROS CUADRADOS		NO		NO
14	12-022-000067	DEPOSITO DE BASURA	COL PASO DE MENDEZ, AL NORTE, EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE PONIENTE A ORIENTE, 184.50 MTS, LA SEGUNDA HACIA EL NORTE, 55.50 MTS Y LA TERCERA, AL ORIENTE 48.70 MTS Y COLINDAN CON MA. DEL CARMEN CASTRO, AL ORIENTE EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE NORESTE A SURESTE, 23.75 MTS Y LINDAN CON JUAN DE LA CRUZ SALAZAR, AL SUR, 274.50 MTS Y LINDA CON CAMINO Y AL PONIENTE, 156 MTS.	04-25-36 HECTAREAS		NO		NO
15	12-001-00-100-210-04	CORREOS	CALLE FRANCISCO I. MADERO S/N DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GENARO CODINA	26 METROS CUADRADOS		NO		NO
16	12-001-000654	AMPLIACION DE CAMINO RUMBO A NAVE INDUSTRIAL	CAMINO RUMBO A NAVE INDUSTRIAL, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE GENARO CODINA.	SE DESCONOCEN MEDIDAS		NO		NO

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
17	12-030-0000-31	AUDITORIO EN SAN ISIDRO	AL NORTE 20 MTS. COLINDA CON C. PANFILO NATERA, AL SUR 20 MTS. LINDA CON RAFAEL ACOSTA RUIZ, AL ESTE Y OESTE 35 MTS Y LINDAN CON RAFAEL ACOSTA RUIZ	700 METROS CUADRADOS		NO		NO
18	12-030-99-999-990-98	TERRENO DONDE SE INSTALO TANQUE ELEVADO	EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO, AL NORTE CON CLEMENTE ROQUE, AL SUR CON CARRETERA SAN ISIDRO-SAN FERNANDO, AL ESTE CON CAMINO RURAL S/N Y AL OESTE CON PILAS DE AGUA POTABLE.	100 METROS CUADRADOS	N/I		N/I	
19	12-001-002-000-008	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PLAZA DE CASTRO NUMERO 222, AL NORTE CON ADALBERTO SAUCEDO, AL SUR CON IGNACIO GARCIA, AL ESTE CON RIO SAN PEDRO Y AL OESTE CON CALLE FRANCISCO I. MADERO.	215.40 METROS CUADRADOS		NO		NO
20	12-001-000648	BALNEARIO DE OJO DE AGUA	UBICADO EN UN PUNTO DENOMINADO "OJO DE AGUA" DE ESTA CABECERA MUNICIPAL, AL NORTE EN CINCO LINEAS LA PRIMERA DE PONIENTE A ORIENTE 21 MTS, LA SGUNDA HACE ESQUINA HACIA EL SUR 15 MTS. LA TERCERA HACE ESQUINA AL ORIENTE CON 8 MTS. LA CUARTA HACE ESQUINA AL NORTE 15 MTS. Y LA QUINTA HACE ESQUINA AL ORIENTE 21 MTS, AL SUR MIDE 8 MTS Y KINDA CON VIRGINIA FRIAS AL PONIENTE 117.40 MTS Y LINDA CON ZONA FEDERAL DE RIO CHICO.	00-51-09 HECTAREAS		NO		NO
21	12-037-000122	LIENZO CHARRO	EL TEPETATE GENARO CODINA	1,541.51 METROS CUADRADOS		NO		NO
22	042-000522	CAMPO DE BEIS BOL EN SANTANES	CAMINO DE ACCESO A SANTA INES, AL NORTE 223 MTS Y LINDA CON MAURO ELIAS DELGADO, AL SUR 280 MTS CON CAMINO A SANTA INES, AL ORIENTE EN 135 MTS COLINDA CON MAURILIO ACOSTA REVELES, AL PONIENTE EN 120 MT CON MAURO ELIAS DELGADO.	3-00-00 HECTAREAS	SI		SI	
23	12-023-00006	PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES EN LOS PERALES	EJIDO PERALES Y SAN FERNANDO, AL NORTE 30 METROS Y LINDA CON CALLEJON, AL SUR 30 METROS CON MARTIN TORRES CASTORENA, AL ESTE CON 40 METROS Y LINDA CON MARTIN TORRES CASTORENA Y AL OESTE 40 METROS Y LINDA CON CALLEJON.	1,200 METROS CUADRADOS		NO		NO
24	12-001-000647	DEPOSITO DE AGUA POTABLE	ENTRADA PRINCIPAL A LACABECERA MUNICIPAL DE GENARO CODINA, COLINDA AL NORTE CON RODRIGO FRAGOZA, AL SUR CON A. ARTEAGA M., AL ESTE CON A. ARTEAGA M Y AL OESTE CON APULEYO ARTEAGA	210 METROS CUADRADOS		NO		NO
25	12-001-001-002-001	JARDIN MUNICIPAL	PLAZA DE CASTRO COLINDA AL NORTE CON CALLE S/N, AL SUR CON INGLERIA, AL ORIENTE CON CALLE 5 DE MAYO Y AL PONIENTE CON CALLE FRANCISCO I. MADERO	858.78 METROS CUADRADOS		NO		NO
26	12-048-00002	UNIDAD DEPORTIVA	CAMINO AL LAUREL, COLINDA AL NORTE CON LORENZO SANTANA, AL SUR CON CALLEJON, ORIENTE Y PONIENTE CON JOAQUIN MORALES.	9-28-48 HECTAREAS		NO		NO
27	12-011-000011	PREDIO COLEGIO DE BACHILLERES	UBICADO EN LA COMUNIDAD DEL LAUREL DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA.	10,000 METROS CUADRADOS	N/I		N/I	
28	N/I	TERRENO DONADO PARA CANCHA EL CORRALILLO	EN LA COMUNIDAD DEL CORRALILLO, GENARO CODINA	N/I	N/I		N/I	
29	12-001-000655	CLINICA DE MEDICINA ALTERNATIVA	UBICADO EN EL BARRIO DE LOS GUERREROS DE LA POBLACION DE SAN JOSE DE LA ISLA, AL NORTE 24 MTS Y LINDA CON ELIVIER CHAVEZ NORATO, AL SUR 24 MTS Y LINDA CON CAMINO REAL, AL ORIENTE 18 MTS Y LINDA CON ALEJA GUERRERO HERNANDEZ Y AL PONIENTE 18 MTS Y LINDA CON ELIVIER CHAVEZ NORATO.	00-04-32	SI		SI	
30	12-018-000-224	TERRENO PARA PLANTA TRATADORA	AL MARGEN DE LAS PEÑAS EN EL BARRIO LA MORADILLA, AL NORTE, 73,30 METROS Y LINDA CON CAMINO DE USO, AL SUR 23 MTS Y LINDA CON ARROYO, AL ORIENTE EN TRES LINEAS, SIENDO DE NORTE A SUR, LA PRIMERA 20 MTS, QUE SIGUE HACIA EL PONIENTE CON 30 MTS Y TERMINANDO HACIA EL SUR CON 19.20 MTS. LINDANDO CON ARROYO Y CAMINO Y AL PONIENTE 71.70 MTS Y LINDA CON CAMINO DE USO	0-34-60 HECTAREAS	SI		SI	
31	12-045-000005	CARCAMO DE AGUA DE REMBOMBEO	COLINDA AL NORTE, 9.03 MTS, AL SUR 9.00 MTS, AL ORIENTE 9.10 MTS Y AL PONIENTE 9.10 MTS TODOS COLINDAN CON EUSEBIO TORRES MANDUJANO,	82.26 METROS CUADRADOS.	SI		SI	
32	12-001-000653	ANTIGUO PANTEON MUNICIPAL	EN LA CABECERA MUNICIPAL, AL NORTE CON ALFONSO SANTAMARIA, AL SUR CON PEQUEÑOS PROPIETARIOS	4,722.65		NO		NO
33	12-001-000430	PANTEON MUNICIPAL	PUNTO DENOMINADO "EL PUERTO DE TECHALOTE" DEL MPIO DE GENARO CODINA, AL NORTE 151.50 METROS Y LINDA CON AMROCIO SANTAMARIA, AL SUR 93.98 METROS Y LINDA CON LUISA MARTINEZ CASTRO, AL ORIENTE 119.52 MTS, LINDA CON PANTEON MUNICIPAL Y PEDRO	1-57-96.92	SI		SI	

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
			SANTAMARÍA Y AL PONIENTE 160.57 MTS Y LINDA CON CAMINO ANTIGUO					
34	N/I	ESTACIONAMIENTO ENTRADA PANTEON	CABECERA MUNICIPAL AL NORTE 163 MTS Y LINA CON CRESENCIO CHAVEZ AL ORIENTE 24.6 MTS Y LINDA CON CALLEJON AL PANTEON AL SUR 168 MTS Y LINDA CON AMBROCIO SANTAMARÍA AL PONIENTE MIDE 10.05 MTS Y LINDA CON CALLEJON CERRANDO ASI SU PERIMETRO.	2,907 MTS		NO		NO
35	12-001-000647	DEPOSITO DE AGUA POTABLE	A 1.5 KMTS AL PONIENTE DE LA CARRETERA DE ACCESO A GENARO CODINA, ZACATECAS	604.04 METROS CUADRADOS	N/I		N/I	
36	12-001-00-200-900-11	AUDITORIO MUNICIPAL	BARRIO DEL SALTO, AL NORTE CON ROBERTO MUÑOZ CASTRO, AL SUR CON FERNANDO JAVIER FRIAS D ELA CRUZ	1,674.11 METROS CUADRADOS	N/I		N/I	
37	12-001-00-100-190-10	CANCHA DE BASQUET BALL BARRIO DE HERNANDEZ	BARRIO DE HERNANDEZ DE LA CABECERA MUNICIPAL, CALLEJON SIN NOMBRE, AL NORTE CON CALLEJON, SUR CON ROBERTO HERNANDEZ CASTRO.	1,061.93 METROS CUADRADOS	N/I		N/I	
38	12-035-000-039	TERRENO PARA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES	LOCALIDAD DE SANTA INES, COLINDA AL NORTE, SUR, ORIENTE Y PONIENTE CON PARCELA EJIDAL.	1,215.24 METROS CUADRADOS	N/I		N/I	

Nota: El municipio informa 8 inmuebles con N/I, por tal motivo no se tiene la certeza que cuenten con escrituras e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, por lo que se cuantifican para su aclaración documentada que permita corroborar el estado legal de los mismos, determinándose por lo tanto como bienes muebles que carecen con dicha información y documentación normativa.

De lo anterior y derivado de la revisión practicada a los activos fijos proporcionados como propiedad del municipio de Genaro Codina, Zacatecas, con base en la relación emitida por la Síndico Municipal, se conoció que informan contar con 38 Bienes Inmuebles propiedad del ente fiscalizado, de los cuales 28 no cuentan con el documento legal que acredite que son propiedad del mismo y por ende no están inscritos en el Registro Público de la Propiedad, por lo que existe probable incumplimiento con lo establecido en los artículos 28, 35 tercer párrafo, 37 y 38 y el Título Sexto de Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que en términos generales señalan la obligatoriedad de constituir su propio sistema de información inmobiliaria, inscribirlos inmuebles en el Registro Público de la Propiedad del Procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos, lo anterior en correlación con el artículo 182 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que en materia de "inventario de bienes" señala que: "En el caso de los bienes inmuebles deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio."

Sin que el municipio presentara evidencia de las acciones efectuadas durante el ejercicio en revisión por la Sindicatura Municipal para la escrituración de los bienes inmuebles propiedad del municipio, asimismo de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad; además tampoco exhibió los expedientes derivados del procedimiento de regularización de dichos bienes que se encuentren en posesión, control o administración a título de dueños por parte del municipio, de conformidad a lo establecido en el Título Sexto PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE BIENES EN POSESIÓN DE ENTES PÚBLICOS en sus artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y Municipios ni prueba documental de las gestiones realizadas ante los tribunales para obtener el título de propiedad en favor del municipio, de conformidad con las disposiciones del Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado.

Durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presento: Oficio número 228, de fecha 25 de agosto de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] Síndico Municipal, y dirigido a Lic. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que, respecto a esta observación manifestó: "... TERCERO.- En cuanto a la En relación a la OBSERVACIÓN # 4 relacionada con los bienes inmuebles que se encuentran en posesión del Municipio y que no cuentan con escrituras, ya se están implementando

las acciones para regularizar los mismos, ya que se están implementando algunas acciones efectuadas durante el ejercicio en revisión para iniciar tramites de escrituración de los bienes inmuebles propiedad del Municipio; para que en su momento puedan ser inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Documentos que se anexan y se encuentran visibles en los folios 0000031 al 0000074...”.

Además, el ente auditado adjuntó la siguiente documentación:

- Oficio número 325 de fecha 05 de octubre de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, y dirigido al C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, en el que se le solicita apoyo, para el levantamiento topográfico, ubicación, verificación de medidas y colindancias y elaboración de planos, de los Predios propiedad del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas; cuya relación se anexa al presente. Esto con la finalidad de estar en condiciones de iniciar los procedimientos para la escrituración de todos aquellos bienes muebles que no se encuentran dados de alta ante Registro Público de la Propiedad y los cuales están siendo observados por la Auditoría Superior del Estado y para poder solventar dichas observaciones, es necesario iniciar con los trámites correspondientes de escrituración.
- Inventario de inmuebles del Ayuntamiento 2021-2024 Genaro Codina, Zacatecas.
- Oficio número 163/2023 de fecha 24 de mayo de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, y dirigido al Delegado del Registro Agrario Nacional, en el que se le solicita expedir los títulos de los bienes inmuebles,
- Diversos Plano de predios y
- Diversas Constancias de no propiedad emitidas por la titular el departamento de Catastro e Impuesto Predial, a quien corresponda .

Aun y que el ente auditado presentó manifestación respecto a que están implementando acciones legales para la regularización de los bienes inmuebles, además de presentar la documentación antes descrita, sin embargo, esta no es suficiente, ya que no demuestra la regularización de los inmuebles a favor del ente fiscalizado, considerando su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y/o Registro Agrario Nacional, además, no entregó los expedientes derivados del procedimiento de regularización de dichos bienes que se encuentren en posesión, control o administración a título de dueños por parte del municipio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, de igual manera tampoco exhibió prueba documental de las gestiones realizadas ante los tribunales para obtener el Título de Propiedad en favor del municipio, de conformidad con las disposiciones del Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado, consecuentemente por no atendió la acción RP-21/15-010 Recomendación, notificada en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2021, por lo que la observación prevalece.

RP-22/15-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control, o su equivalente del municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**; realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume que no realizaron acciones legales encaminadas a la escrituración de los bienes propiedad del municipio y su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y/o Registro Agrario Nacional en su caso; así mismo por no presentar los expedientes derivados del procedimiento de regularización de dichos bienes que se encuentran en posesión, control o administración a título de dueños por parte del municipio, ni prueba documental de las gestiones realizadas ante los tribunales para obtener el título de propiedad en favor del mismo, además por no atender la acción emitida en el ejercicio anterior para una observación similar; incumpliendo con lo señalado en los artículos 28, 35 tercer párrafo, 37 y 38 y el Título Sexto de Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que en términos generales señalan la obligatoriedad de constituir su propio sistema de información inmobiliaria, inscribir los inmuebles en el Registro Público de la Propiedad y del Procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de los Entes Públicos, en correlación con el artículo 182 segundo párrafo de

la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que en materia de "inventario de bienes" señala que: "En el caso de los bienes inmuebles deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio".

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado presentó oficio número 299/2023, de fecha 13 de noviembre de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal de Genaro Codina, Zacatecas; dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior de Estado de Zacatecas, mediante el cual manifestó lo siguiente: "...**SEGUNDO.**- En cuanto a la En [sic] relación a la **OBSERVACIÓN RP-04**, relacionada con los bienes inmuebles que se encuentran en posesión del Municipio y que no cuentan con escrituras, ya se están implementando las acciones para regularizar los mismos, ya que se están implementando algunas acciones efectuadas durante el ejercicio en revisión para iniciar tramites de escrituración de los bienes inmuebles propiedad del Municipio, para que en su momento puedan ser inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Documentos que se anexan y se encuentran visibles en los folios 0000015 al 0000060...".

Además, adjuntó la siguiente documentación:

- Oficio número 163/2023 de fecha 24 de mayo de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al Delegado del Registro Agrario Nacional, en el que se le solicitó expedir los títulos de los bienes inmuebles.
- Oficio número 291/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, suscrito por el C. [REDACTED] Presidente Municipal, dirigido al H. Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas, en el que emitió la siguiente opinión; "Por este conducto doy contestación a su solicitud recibida en este Departamento de Catastro e Impuesto Predial el día 23 de mayo del año 2023, en la cual solicita una opinión favorable del H. Ayuntamiento acerca de un predio Rústico ubicado abajo de las antenas, con una superficie total de 209.66 M2 que dice tener en posesión desde hace más de 20 años, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Suroeste mide 5.00 metros, al Noroeste mide 13 metros y al Suroeste mide 9.50 metros y linda por estos lados con propiedad de Apuleyo Arteaga M., al Noroeste mide 10.00 metros y linda con A. Arteaga M. al Noreste mide 14.50 metros y linda con A. Arteaga M. al Sureste mide 23.00 metros y linda con propiedad de Rodrigo Fragoza, cerrando así su perímetro.

Para lo cual tengo a bien hacer de su conocimiento que este H. Ayuntamiento EMITE OPINION FAVORABLE para que el interesado promueva diligencias de INFORMACION AD-PERMETUAM..."

- Plano de un predio rustico ubicado debajo de antenas, con una superficie de 209.66 m2
- Oficio número 288 de fecha 23 de mayo de 2023, en el que se emitió Constancia de no propiedad del predio rustico ubicado debajo de las antenas con una superficie de 209.66 m2, emitida por la Titular del Departamento de Catastro e Impuesto Predial, a quien corresponda,

- Oficio número 289 de fecha 23 de mayo de 2023, en el que emitió Constancia de no registro del predio rustico ubicado debajo de las antenas con una superficie de 209.66 m2, emitida por la Titular del Departamento de Catastro e Impuesto Predial, a quien corresponda;
- Oficio número 290 de fecha 23 de mayo de 2023, en el que emitió Constancia de no pago predial del predio rustico ubicado debajo de las antenas con una superficie de 209.66 m2, emitida por la Titular del Departamento de Catastro e Impuesto Predial, a quien corresponda,
- Oficio número 321 de fecha 31 de mayo de 2023, suscrito por el C. [REDACTED] Presidente Municipal, dirigido al H. Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas, en él se emitió la siguiente opinión;

"Por este conducto doy contestación a su solicitud recibida en este Departamento de Catastro e Impuesto Predial el día 23 de mayo del año 2023, en la cual solicita una opinión favorable del H. Ayuntamiento acerca de un predio Urbano ubicado en la Calle Francisco I. Madero en esta Cabecera Municipal, con una superficie total de 215.236 M2 que dice tener en posesión desde hace más de 20 años, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Sureste mide 18.95 metros y linda con Río San Pedro, al Noreste mide 10.85 metros y linda con propiedad de Ignacio García, al Noroeste mide 17.72 metros y linda con Calle Francisco I. Madero, al Suroeste mide 12.75 metros y linda con propiedad de Adalberto Saucedo, cerrando así su perímetro.

Para lo cual tengo a bien hacer de su conocimiento que este H. Ayuntamiento EMITE OPINION FAVORABLE para que el interesado promueva diligencias de INFORMACION AD-PERMETUAM".

- Plano de un predio urbano ubicado en Calle Fco. I Madero, Genaro Codina, Zacatecas, con una superficie de 215.236 m2
- Oficio número 297 de fecha 24 de mayo de 2023, en el que se emitió Constancia de no pago predial del predio urbano ubicado en Calle Fco. I Madero, Genaro Codina, Zacatecas, con una superficie de 215.236 m2, emitida por la Titular del Departamento de Catastro e Impuesto, a quien corresponda,
- Oficio número 296 de fecha 24 de mayo de 2023, en el que se emite Constancia de no registro del predio urbano ubicado en Calle Fco. I Madero, Genaro Codina, Zacatecas, con una superficie de 215.236 m2, emitida por la Titular del Departamento de Catastro e Impuesto Predial, a quien corresponda,
- Oficio número 295 de fecha 24 de mayo de 2023, en el que se emitió Constancia de no propiedad del predio urbano ubicado en Calle Fco. I Madero, Genaro Codina, Zacatecas, con una superficie de 215.236 m2, emitida por la Titular del Departamento de Catastro e Impuesto predial, a quien corresponda.
- Oficio número 319 de fecha 31 de mayo de 2023, suscrito por el C. [REDACTED] Presidente Municipal, dirigido al H. Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas, en el que emitió la siguiente opinión;
"Por este conducto doy contestación a su solicitud recibida en este Departamento de Catastro e Impuesto Predial el día 23 de mayo del año 2023, en la cual solicita una opinión favorable del H. Ayuntamiento acerca de un predio Urbano ubicado en la Comunidad de la Moradilla, con una superficie total de 65.332 M2 que dice tener en posesión desde hace más de 20 años, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 10.62 metros y linda con propiedad de [REDACTED] al Sureste en línea quebrada mide 1.85 metros 1.76 metros, 1.95 metros y 7.07 metros por estos rumbos linda con propiedad de Hermelinda Castro, al Suroeste mide 3.66 metros y linda con propiedad de [REDACTED] al Noroeste mide 8.25 metros y linda con callejón a Zacatecas, cerrando así su perímetro.

Para lo cual tengo a bien hacer de su conocimiento que este H. Ayuntamiento EMITE OPINION FAVORABLE para que el interesado promueva diligencias de INFORMACION AD-PERMETUAM".

- Plano de un predio urbano ubicado en la Comunidad de la Moradilla, con una superficie total de 65.332 M2,

- Oficio número 300 de fecha 24 de mayo de 2023, en el que se emitió Constancia de no pago predial del predio urbano ubicado en la Comunidad de la Moradilla, con una superficie total de 65.332 M2, emitida por la Titular del Departamento de Catastro e Impuesto, a quien corresponda,
- Oficio número 399 de fecha 24 de mayo de 2023, en el que se emitió Constancia de no registro del predio urbano ubicado en la Comunidad de la Moradilla, con una superficie total de 65.332 M2, emitida por la Titular del departamento de Catastro e Impuesto Predial, a quien corresponda,
- Oficio número 298 de fecha 24 de mayo de 2023, en el que se emitió Constancia de no propiedad del predio urbano ubicado en la Comunidad de la Moradilla, con una superficie total de 65.332 M2, emitida por la Titular del Departamento de Catastro e Impuesto predial, a quien corresponda.
- Oficio número 320 de fecha 31 de mayo de 2023, suscrito por el C. [REDACTED] Presidente Municipal, dirigido al H. Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas, en él se emitió la siguiente opinión; *"Por este conducto doy contestación a su solicitud recibida en este Departamento de Catastro e Impuesto Predial el día 23 de mayo del año 2023, en la cual solicita una opinión favorable del H. Ayuntamiento acerca de un predio Urbano ubicado en la Cabecera Municipal, con una superficie total de 171.848 M2 que dice tener en posesión desde hace más de 20 años, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Sureste mide 11.22 metros y linda con Av. Francisco I. Madero, al Suroeste en línea quebrada mide 4.16 metros, 0.75 metros, 16.10 metros y linda por estos rumbos con propiedad de [REDACTED] al Noroeste mide 7.97 metros y linda con Rio San Pedro, al Noreste en línea quebrada mide 15.85 metros, 2.42 metros, 3.80 metros y linda por estos rumbos con propiedad de [REDACTED] cerrando así su perímetro.*

Para lo cual tengo a bien hacer de su conocimiento que este H. Ayuntamiento EMITE OPINION FAVORABLE para que el interesado promueva diligencias de INFORMACION AD-PERMETUAM",

- Plano de un predio urbano ubicado en la Cabecera Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, con una superficie total de 171.848 M2.
- Oficio número 309 de fecha 24 de mayo de 2023, en el que se emite Constancia de no pago predial del predio urbano ubicado en la Cabecera Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, con una superficie total de 171.848 M2, emitida por la Titular del Departamento de Catastro e Impuesto, a quien corresponda,
- Oficio número 308 de fecha 24 de mayo de 2023, en el que se emite Constancia de no registro del predio urbano ubicado en la Cabecera Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, con una superficie total de 171.848 M2, emitida por la Titular del Departamento de Catastro e Impuesto Predial, a quien corresponda,
- Oficio número 307 de fecha 24 de mayo de 2023 en el que se emite Constancia de no propiedad del predio urbano ubicado en la Cabecera Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, con una superficie total de 171.848 M2, emitida por la Titular del Departamento de Catastro e Impuesto predial, a quien corresponda.
- Oficio número 292 de fecha 23 de mayo de 2023, suscrito por el C. [REDACTED] Presidente Municipal, y dirigido al H. Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas, en él se emite la siguiente opinión; *"Por este conducto doy contestación a su solicitud recibida en este Departamento de Catastro e Impuesto Predial el día 23 de mayo del año 2023, en la cual solicita una opinión favorable del H. Ayuntamiento acerca de un predio Urbano ubicado en callejón Pedro Rodríguez S/N, con una superficie total de 191.42 M2 que dice tener en posesión desde hace más de 20 años, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte en línea quebrada mide 6.91 metros y 7.79 metros y linda con privada, al Sur mide 10.06 metros y linda con propiedad de Pedro Rodríguez, al Este mide 15.84 metros y linda con propiedad de Josu Luis Rodríguez, al Oeste mide 14.15 metros y linda con callejón, cerrando así su perímetro.*

Para lo cual tengo a bien hacer de su conocimiento que este H. Ayuntamiento EMITE OPINION FAVORABLE para que el interesado promueva diligencias de INFORMACION AD-PERMETUAM",

- Plano de un predio urbano ubicado en callejón Pedro Rodríguez S/N, con una superficie total de 191.42 M2.

- Oficio número 285 de fecha 23 de mayo de 2023, en el que se emite Constancia de no propiedad del predio urbano ubicado en callejón Pedro Rodríguez S/N, con una superficie total de 191.42 M2, emitida por la Titular del Departamento de Catastro e Impuesto, a quien corresponda,
- Oficio número 286 de fecha 23 de mayo de 2023, en el que se emite Constancia de no registro del predio urbano ubicado en callejón Pedro Rodríguez S/N, con una superficie total de 191.42 M2, emitida por la Titular del Departamento de Catastro e Impuesto, a quien corresponda,
- Oficio de Catastro e Impuesto Predial, a quien corresponda,
- Oficio número 287 de fecha 23 de mayo de 2023, en el que se emite Constancia de no pago predial del predio urbano ubicado en callejón Pedro Rodríguez S/N, con una superficie total de 191.42 M2, emitida por la Titular del Departamento de Catastro e Impuesto, a quien corresponda,
- Oficio de Catastro e Impuesto, a quien corresponda,
- Oficio número 293 de fecha 23 de mayo de 2023, suscrito por el C. [REDACTED] Presidente Municipal, dirigido al H. Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas, en el que emitió la siguiente opinión; *"Por este conducto doy contestación a su solicitud recibida en este Departamento de Catastro e Impuesto Predial el día 23 de mayo del año 2023, en la cual solicita una opinión favorable del H. Ayuntamiento acerca de un predio Rústico ubica abajo de las antenas con una superficie total de 99.90 M2 que dice tener en posesión desde hace más de 20 años, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Suroeste mide 10.00 metros y linda con propiedad de [REDACTED], al Noroeste mide 10.00 metros y linda con propiedad de [REDACTED], al Noreste mide 10.00 metros y linda con propiedad de [REDACTED], y al Sureste mide 10.00 metros y linda con propiedad de [REDACTED], cerrando así su perímetro.*

Para lo cual tengo a bien hacer de su conocimiento que este H. Ayuntamiento EMITE OPINION FAVORABLE para que el interesado promueva diligencias de INFORMACION AD-PERMETUAM",

- Plano de un predio rustico ubicado debajo de antenas, con una superficie total de 99.90 M2.
- Oficio número 279 de fecha 23 de mayo de 2023 en el que se emite Constancia de no propiedad del predio rustico ubicado debajo de antenas, con una superficie total de 99.90 M2, emitida por la Titular del Departamento de Catastro e Impuesto, a quien corresponda,
- Oficio número 280 de fecha 23 de mayo de 2023, en el que se emite Constancia de no registro del predio rustico ubicado debajo de antenas, con una superficie total de 99.90 M2, emitida por la Titular del Departamento de Catastro e Impuesto, a quien corresponda,
- Oficio de Catastro e Impuesto Predial, a quien corresponda,
- Oficio número 281 de fecha 23 de mayo de 2023, en el que se emite Constancia de no pago predial del predio rustico ubicado debajo de antenas, con una superficie total de 99.90 M2, emitida por la titular el departamento de Catastro e Impuesto, a quien corresponda,
- Oficio número 322 de fecha 31 de mayo de 2023, suscrito por el C. [REDACTED] Presidente Municipal, dirigido al H. Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas, en el que emitió la siguiente opinión; *"Por este conducto doy contestación a su solicitud recibida en este Departamento de Catastro e Impuesto Predial el día 23 de mayo del año 2023, en la cual solicita una opinión favorable del H. Ayuntamiento acerca de un predio Urbano ubicado en la Cabecera Municipal, con una superficie total de 902.536 M2 que dice tener en posesión desde hace más de 20 años, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste mide 19.35 metros y linda con Iglesia, al Noreste mide 46.64 metros y linda con Calle Francisco I. Madero, al Noreste mide 19.03 metros y linda con Calle 5 de Mayo, al Suroeste mide 47.44 metros y linda con Calle 5 de mayo, cerrando así su perímetro.*

Para lo cual tengo a bien hacer de su conocimiento que este H. Ayuntamiento EMITE OPINION FAVORABLE para que el interesado promueva diligencias de INFORMACION AD-PERMETUAM",

- Plano de un predio rustico ubicado en la cabecera municipal de Genaro Codina, Zacatecas, con una superficie total de 902.536 M2.
- Oficio número 303 de fecha 24 de mayo de 2023, en el que se emite Constancia de no propiedad del predio rustico ubicado en la cabecera municipal de Genaro Codina, Zacatecas, con una superficie total de 902.536 M2, emitida por la Titular del Departamento de Catastro e Impuesto, a quien corresponda,
- Oficio número 301 de fecha 24 de mayo de 2023, en el que se emite Constancia de no propiedad del predio urbano ubicado en la cabecera municipal de Genaro Codina, Zacatecas, con una superficie total de 902.536 M2, emitida por la Titular del Departamento de Catastro e Impuesto Predial, a quien corresponda,
- Oficio número 302 de fecha 24 de mayo de 2023, en el que se emite Constancia de no registro del predio urbano ubicado en la cabecera municipal de Genaro Codina, Zacatecas, con una superficie total de 902.536 M2, emitida por la Titular del Departamento de Catastro e Impuesto, a quien corresponda,
- Oficio número 318 de fecha 31 de mayo de 2023, suscrito por el C. [REDACTED] Presidente Municipal, dirigido al H. Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas, en él se emitió la siguiente opinión; "Por este conducto doy contestación a su solicitud recibida en este Departamento de Catastro e Impuesto Predial el día 23 de mayo del año 2023, en la cual solicita una opinión favorable del H. Ayuntamiento acerca de un predio Urbano ubicado en la Cabecera Municipal, con una superficie total de 20.14 M2 que dice tener en posesión desde hace más de 20 años, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 3.80 metros y linda con propiedad de Arturo Arteaga Hernández, al Sureste mide 5.30 metros y linda con Av. Francisco I. Madero, al Suroeste mide 3.80 metros y linda con biblioteca, al Noroeste mide 5.30 metros y linda con propiedad de Arturo Arteaga Hernández cerrando así su perímetro.

Para lo cual tengo a bien hacer de su conocimiento que este H. Ayuntamiento EMITE OPINION FAVORABLE para que el interesado promueva diligencias de INFORMACION AD-PERMETUAM",

- Plano de un predio urbano ubicado en la cabecera municipal de Genaro Codina, Zacatecas, con una superficie total de 20.14 M2.
- Oficio número 304 de fecha 24 de mayo de 2023, en el que se emitió Constancia de no propiedad del predio urbano ubicado en la cabecera municipal de Genaro Codina, Zacatecas, con una superficie total de 20.14 M2, emitida por la Titular del Departamento de Catastro e Impuesto, a quien corresponda,
- Oficio número 305 de fecha 24 de mayo de 2023, en el que se emite Constancia de no registro del predio urbano ubicado en la cabecera municipal de Genaro Codina, Zacatecas, con una superficie total de 20.14 M2, emitida por la Titular del Departamento de Catastro e Impuesto Predial, a quien corresponda,
- Oficio número 306 de fecha 24 de mayo de 2023, en el que se emite Constancia de no registro del predio urbano ubicado en la cabecera municipal de Genaro Codina, Zacatecas, con una superficie total de 20.14 M2, emitida por la Titular del Departamento de Catastro e Impuesto, a quien corresponda,
- Oficio número 294 de fecha 23 de mayo de 2023, suscrito por el C. [REDACTED] Presidente Municipal, dirigido al H. Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas, en él se emitió la siguiente opinión; "Por este conducto doy contestación a su solicitud recibida en este Departamento de Catastro e Impuesto Predial el día 23 de mayo del año 2023, en la cual solicita una opinión favorable del H. Ayuntamiento acerca de un predio Urbano ubicado en Calle Nicolás Bravo y Plaza de Castro, con una superficie total de 40.01 M2 que dice tener en posesión desde hace más de 20 años, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Sureste mide 4.70 metros y linda con el Curato, al Suroeste mide 8.51 metros y linda con Plaza de Castro, al Noroeste mide 4.70 metros y linda con Calle Francisco I. Madero, al Noreste mide 8.51 metros y linda con propiedad de [REDACTED] cerrando así su perímetro.

Para lo cual tengo a bien hacer de su conocimiento que este H. Ayuntamiento EMITE OPINION FAVORABLE para que el interesado promueva diligencias de INFORMACION AD-PERMETUAM",

- Plano de un predio rustico ubicado en Calle Nicolás Bravo y Plaza de Castro, con una superficie total de 40.01 M2.
- Oficio número 282 de fecha 23 de mayo de 2023, en el que se emite Constancia de no propiedad del predio urbano ubicado en Calle Nicolás Bravo y Plaza de Castro, con una superficie total de 40.01 M2, emitida por la Titular del Departamento de Catastro e Impuesto, a quien corresponda,
- Oficio número 283 de fecha 23 de mayo de 2023, en el que se emite Constancia de no registro del predio urbano ubicado en Calle Nicolás Bravo y Plaza de Castro, con una superficie total de 40.01 M2, emitida por la Titular del Departamento de Catastro e Impuesto Predial, a quien corresponda,
- Oficio número 284 de fecha 23 de mayo de 2023, en el que se emite Constancia de no pago de predial del predio urbano ubicado en Calle Nicolás Bravo y Plaza de Castro, con una superficie total de 40.01 M2, emitida por la Titular del Departamento de Catastro e Impuesto, a quien corresponda.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Aún y cuando el municipio presentó diversa documentación misma que se detalla en la columna de "DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE" de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, con la que demuestran las acciones efectuadas por el ente auditado; sin embargo, no exhibió la documentación que acredite la propiedad de dichos bienes a favor del municipio de Genaro Codina, Zacatecas, así como de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y/o Registro Agrario Nacional en su caso; ni los expedientes derivados del procedimiento de regularización de dichos bienes que se encuentran en posesión, control o administración a título de dueños por parte del municipio, ni prueba documental de las gestiones realizadas ante los tribunales para obtener el título de propiedad en favor del mismo.

En virtud de que el ente fiscalizado no solventó con la información y documentación presentada para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que se emite una recomendación, toda vez que, el municipio de Genaro Codina, Zacatecas no se encuentra conformado el Órgano Interno de Control, aspecto observado por esta autoridad conforme el **Resultado RP-11, Observación RP-09.**

Lo anterior para que demuestre las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/15-006-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**; efectuar acciones legales encaminadas a la escrituración de los bienes propiedad del municipio, así como de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y/o Registro Agrario Nacional en su caso; integrar los expedientes derivados del procedimiento de regularización de dichos bienes que se encuentran en posesión, control o administración a título de dueños por parte del municipio, y se efectúen gestiones ante los tribunales para obtener el título de propiedad en favor del mismo; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-05, Observación RP-05

Derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y en seguimiento a la observación efectuada en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, en específico a la acción número RP-21/15-012 Recomendación, notificada en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2021, para que la Tesorería Municipal, realizará el pago de las Retenciones que no han sido enteradas a las entidades gubernamental correspondientes, ya que son recursos que no le pertenecen, además de ser una obligación su entero.

Por lo anterior para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se realizó un análisis al auxiliar contable de Pasivos, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net) del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, observándose lo siguiente:

Cuentas que no reflejan movimientos durante el periodo en revisión, que corresponden a Retenciones que no fueron enteradas a las entidades gubernamental correspondientes, ya que son recursos que no le pertenecen al municipio, además de ser una obligación su entero y representan la cantidad de \$28,317.26, mismas que se detallan en la tabla siguiente:

Cuenta Contable	Concepto	Saldo Inicial	Cargo	Abono	Saldo Final
2000	PASIVO	\$28,317.16	\$0.00	\$0.00	\$28,317.16
2100	PASIVO CIRCULANTE	\$28,317.16	\$0.00	\$0.00	\$28,317.16
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$28,317.16	\$0.00	\$0.00	\$28,317.16
2117-01	RETENCIONES	\$844.73	\$0.00	\$0.00	\$844.73
2117-01-05	OTRAS RETENCIONES	\$844.73	\$0.00	\$0.00	\$844.73
2117-01-05-006	5% AL MILLAR	\$844.73	\$0.00	\$0.00	\$844.73
2117-02	CONTRUBUCIONES	\$27,472.43	\$0.00	\$0.00	\$27,472.43
2117-02-01	SHCP	\$27,472.43	\$0.00	\$0.00	\$27,472.43
2117-02-01-003	ISR HONORARIOS	\$27,472.43	\$0.00	\$0.00	\$27,472.43

Por lo que se concluye que el ente auditado no atendió la recomendación realizada en el ejercicio anterior por lo que persiste la observación.

Cabe señalar que ente auditado durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, no presentó documentación alguna para ser analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, por lo que la observación prevalece.

RP-22/15-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control de Genaro Codina, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume que no realizaron acciones tendientes a realizar el entero de las Retenciones y Contribuciones, ante las entidades gubernamental correspondientes, ya que son recursos que no le pertenecen al municipio y su obligación es enterarlos, además, por no atender la acción RP-21/15-012 Recomendación, derivada de la revisión de la Cuenta Pública Municipal 2021, por una observación similar, incumpliendo con lo establecido en los artículos 1, 2, y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 96 y 99 primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 133 de la de Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Genaro Codina, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4404/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por las CC. [REDACTED] Secretaria Particular de Presidencia Municipal el día 17 de octubre de 2023, [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura, y [REDACTED] Auxiliar del Órgano Interno de Control de Genaro Codina, Zacatecas, en fecha 18 de octubre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que en ente fiscalizado no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que se emite una recomendación, toda vez que, en el municipio de Genaro Codina, Zacatecas no se encuentra conformada el área del Órgano Interno de Control, aspecto observado por esta autoridad conforme al **Resultado RP-11, Observación RP-09**.

Lo anterior para que demuestren las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/15-007-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**; efectuar acciones tendientes a realizar el entero de las Retenciones y Contribuciones no enteradas a las entidades gubernamental correspondientes, ya que son recursos que no le pertenecen al municipio y su obligación es enterarlos; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-08, Observación RP-06

El municipio de Genaro Codina, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con

lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02-03-22	20-04-22	49
Febrero	30-03-22	20-04-22	21
Marzo	30-04-22	30-05-22	30
1° Trimestre	30-04-22	30-05-22	30
Abril	30-05-22	30-05-22	N/A
Mayo	30-06-22	27-06-22	N/A
Junio	30-07-22	20-09-22	52
2° Trimestre	30-07-22	20-09-22	52
Julio	30-08-22	21-09-22	22
Agosto	30-09-22	04-10-22	4
Septiembre	30-10-22	17-11-22	18
3er trimestre	30-10-22	17-11-22	18
Octubre	30-11-22	02-01-23	33
Noviembre	30-12-22	02-02-23	34
Diciembre	30-01-23	21-03-23	50
4to trimestre	30-01-23	21-03-23	50

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración de observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado anexó diversa documentación, la cual se detalla a continuación:

Oficio número 216, sin fecha, suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal, y dirigido a Lic. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que respecto a esta observación manifestó: "...Observación número 6; entrega extemporánea de informes contables. Se presentan bitácoras de firmas de los funcionarios públicos con el fin de no demorar en las firmas de la documentación...".

Además, el ente auditado: presentó Bitácoras denominadas "Formato de Firmas y Sellos de Otros Departamentos" que contiene los campos de recopilador, fechas, nombre y firma, su finalidad es tener el control de firma de los funcionarios en la documentación.

Sin embargo, la observación no fue aclarada, aún y cuando el ente auditado presentó bitácoras de control de firmas y sellos en la documentación, estas no justifican el aspecto observado, ya que no presentó los Informes Contables Financieros mensuales y de Avance de Gestión Financiera correspondientes al ejercicio fiscal 2022, en los plazos establecidos en los artículos 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, acción que corresponde a un hecho consumado.

RP-22/15-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de Genaro Codina, Zacatecas, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume entregaron de manera extemporánea los Informes Contable Financieros correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, así como los Informes de Avances de Gestión Financiera del primer, segundo, tercero y cuarto trimestres, todos ellos del ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo,

71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado presentó oficio número 247, sin fecha, suscrito por el C. [REDACTED] Tesorero Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior de Estado de Zacatecas, a través del cual manifestó: *"Por este conducto, la que suscribe L.C. [REDACTED] Tesorero municipal, en atención al informe individual que contiene el resultado de las observaciones y las acciones a promover derivadas de la revisión a la cuenta pública municipal de Genaro Codina, Zacatecas, ejercicio fiscal 2022 con numero de oricio PL-02-08/4404/2023..."*.

Además, respecto a esta observación el municipio señaló lo siguiente: *"...Observación numero 6; Entrega extemporánea de informes contables. Se presentan bitácoras de firmas de los funcionarios públicos con el fin de no demorar en las firmas de la documentación. Se anexan algunos ejemplos con los folios correspondientes del 000043 al 00068..."*,

Así mismo, adjuntó la siguiente documentación:

- Bitácoras denominadas "Formato de Firmas y Sellos de Otros Departamentos", que contiene los campos de recopilador, fechas, nombre y firma, su finalidad es tener el control de firma de los funcionarios en la documentación.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Aún y cuando el ente auditado presentó aclaración que se detalla en la columna *"DOCUMENTACION QUE SE REMITE"* de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas; sin embargo, entregó extemporáneamente los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de, enero, febrero, marzo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera del primer, segundo, tercero y cuarto trimestres, todos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, mismos que de detallan en el **Resultado RP-08, Observación RP-06**, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, debiendo ser presentados los Informes Contables Financieros en los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes y los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión del periodo.

En virtud de que el ente fiscalizado, no solventó con la información y documentación remitida para desvirtuar la observación y acción notificadas, se emite una recomendación; toda vez que en el municipio de Genaro Codina, Zacatecas; no se encuentra conformado el área del Órgano Interno de Control, aspecto observado por esta autoridad conforme el **Resultado RP-11, Observación RP-09**.

Lo anterior para que demuestre las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/33-008-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**; específicamente a la Tesorería Municipal, en lo sucesivo entregue de manera oportuna los Informes Contables Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-09, Observación RP-07

De conformidad al Seguimiento de acciones del ejercicio anterior específicamente de la acción número RP-21/15-016 Recomendación, notificada en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2021, con la finalidad de que el municipio realizara: "...acciones legales y administrativas, para la recuperación de los Pliegos Definitivos de Responsabilidades derivados de las resoluciones resarcitorias por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, ... a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, lo anterior en cumplimiento a la normatividad aplicable y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal."

En atención a lo anterior y como parte de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de conformidad a las resoluciones dictadas sobre 5 (cinco) Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daño y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismos que fueron notificados al ente auditado con el fin de proceder al cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, por un importe de \$43,470,014.20.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emitió oficio número PL-02-05-2680/2023 de fecha 19 de mayo de 2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, mediante el cual se solicitó al municipio lo siguiente: "...Evidencia de las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2022 por la Administración Municipal para la recuperación de los siguientes Créditos Fiscales, y el estado que guardan..."; de lo cual, el ente fiscalizado, en específico a este punto, no presentó evidencia documental que muestre las acciones efectuadas para la recuperación de los 5 Créditos Fiscales, así como del inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para la recuperación de la totalidad de los mencionados, lo anterior en cumplimiento a la normatividad aplicable y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal, originado con ello que en fecha 15 de agosto y 10 de noviembre del 2022, se prescribiera los créditos fiscales derivados de las resoluciones ASE-PFRR-07/2017 y ASE-PFRR-130/2015 por los montos de \$163,357.50 y \$21,822,312.00, respectivamente; dictadas sobre Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, mismos que suman un importe total de \$21,985,669.50, determinándose la presunción de un probable daño al erario público.

En relación a las resoluciones ASE-PFRR-26/2013, ASE-PFRR-052/2017 y ASE-PFRR-69/2018 por los importes de \$17,911,130.52, \$773,791.00 y \$2,799,423.18, respectivamente; tampoco se exhibió evidencia de las gestiones de cobro dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en beneficio al erario público municipal.

Todo lo anterior se detalla en la table siguiente:

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	No. Oficio y fecha Notificación a la Entidad Fiscalizada	Fecha Probable de prescripción
1	Genaro Codina	2009	ASE-PFRR-26/2013	\$17,911,130.52		Resolución 18 mayo fecha 2018 Notificado Municipio PL.02-08-204/2019 PL.02-08-205/2019 PL.02-08-206/2019	18/05/2023
2	Genaro Codina	2013	ASE-PFRR-130/2015	\$21,822,312.00		Resolución 10 noviembre fecha 2017 Notificada Municipio 2019 29 enero 2019 PL.02-08-207/2019 PL.02-08-208/2019 PL.02-08-209/2019	10/11/2022
3	Genaro Codina	2014	ASE-PFRR-07/2017	\$163,357.50		Resolución 15 agosto fecha 2017 Notificada municipio 2017 28 septiembre 2017 PL.02-05-2389/2017 PL.02-05-2390/2017 PL.02-05-2391/2017	15/08/2022
4	Genaro Codina	2015	ASE-PFRR-052/2017	\$773,791.00		Resolución fecha 07 agosto 2020 Notificada municipio12 octubre 2020 PL.02-08-2623/2020 PL.02-08-2624/2020 PL.02-08-2625/2020	07/08/2025
5	Genaro Codina	2016	ASE-PFRR-69/2018	\$2,799,423.18		Resolución 25 enero fecha 2022 Notificada municipio 2022 09 febrero 2022 PL-02-08-549/2022 PL-02-08-550/2022 PL-02-08-551/2022	25/01/2027
Total				\$43,470,014.20			
Créditos Prescritos.							

Lo anterior con fundamento a sus facultades conferidas en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en su artículo 5 primer párrafo estipula: "...se entenderán por autoridades fiscales...", fracción II "Los municipios a través de las tesorerías municipales o su equivalente" en correlación con el artículo 235 del citado ordenamiento que señala: "El pago de los créditos fiscales exigibles, que no sean cubiertos o garantizados dentro de los plazos establecidos por este Código podrá ser exigido por las autoridades fiscales mediante el procedimiento administrativo de ejecución.", así como en el capítulo cuarto del Título Quinto, relativo a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, que en su caso le permitiera abatir el rezago en la recaudación del Impuesto en comento, en beneficio de la Hacienda Pública Municipal.

Es preciso señalar que el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, también establece lo siguiente:

Artículo 11. "Cuando los contribuyentes o responsables solidarios no cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; además, deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al Estado o Municipio según corresponda, por la falta de pago oportuno.

...Los recargos por falta de pago oportuno de contribuciones o aprovechamientos se causarán hasta por cinco años...".

Artículo 17. "El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años. El cómputo del plazo de la prescripción, inicia a partir de la fecha en que el pago del crédito fiscal fijado en cantidad líquida pudo ser legalmente exigido."

Artículo 131. "Las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o los aprovechamientos omitidos y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, caducan en el plazo de cinco años."

De todo lo anteriormente expuesto, el ente auditado no presentó la evidencia documental que demuestre de las acciones realizadas para su recuperación durante el ejercicio fiscal 2022, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento en el cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, lo anterior en cumplimiento a la normatividad aplicable y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal.

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó lo siguiente:

Oficio número 216, sin fecha, suscrito por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal, y dirigido a Lic. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que, respecto a esta observación manifestó: "...Observación número 7; créditos fiscales. Se presentan algunos ejemplos de requerimientos de pago en los que se ha estado trabajando respecto al tema, sin embargo por falta de personal no se ha podido hacer la notificación correspondiente, folios correspondientes del...".

Además, el ente auditado adjuntó diversos oficios de notificación de pago de fecha 18 de agosto de 2023, correspondientes a los pliegos con números; ASE-PFRR-69/2018, ASE-PFRR-07/2017, ASE-PFRR-52/2015 y ASE-PFRR-130/2015, suscritos por la L.C. [REDACTED] Tesorera Municipal.

Sin embargo, la observación no fue aclarada, aún y que el ente auditado argumenta que se está trabajando en el tema observado, presentando como sustento de su dicho oficios de notificación de pago de fecha 18 de agosto de 2023, de los créditos fiscales con números: ASE-PFRR-69/2018, ASE-PFRR-07/2017, ASE-PFRR-52/2015 Y ASE-PFRR-130/2015, suscritos por la L.C. [REDACTED] Tesorera Municipal; mismos que no se han notificado por la falta de personal, además tampoco se exhibió evidencia de las acciones legales y administrativas, para la recuperación de los Pliegos Definitivos de Responsabilidades derivados de las resoluciones resarcitorias por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, lo anterior en cumplimiento a la normatividad aplicable y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal, ocasionando la probable prescripción de su cobro coactivo de dos Créditos Fiscal por la cantidad de \$21,985,669.50, derivados de las Resoluciones ASE-PFRR-07/2017 por 163,357.50 con fecha de prescripción del 15 de agosto de 2022 y ASE-PFRR-130/2015 por \$21,822,312.00 con fecha de prescripción del 10 de noviembre de 2022, así como de los créditos fiscales derivados de las resoluciones ASE-PFRR-26/2013, ASE-PFRR-052/2017 y ASE-PFRR-69/2018, que no han prescrito, motivo por el cual se considera que esta observación subsiste.

RP-22/15-0009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**; por un monto total de **\$21,985,669.50**, por

no haber iniciado o llevado a cabo las acciones de cobro, ni del procedimiento administrativo de ejecución correspondientes, respecto de los Créditos Fiscales derivados de las resoluciones dictada sobre los Pliegos Definitivos de Responsabilidades identificados con los números ASE-PFRR-07/2017 por el importe de \$163,357.50, mismo que prescribió el 15 de agosto de 2022 y ASE-PFRR-130/2015 por el importe de \$21,822,312.00, mismo que prescribió el 10 de noviembre de 2022, lo que causó un probable daño a la Hacienda Pública Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 5 primer párrafo, fracción II, 6, 11, 16, 17 cuarto párrafo, 21 y el Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RP-22/15-010 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**; llevar a cabo la suscripción de un Convenio de Colaboración Administrativa en materia de recuperación de créditos fiscales y sus accesorios legales, que deriven de responsabilidades administrativas de los servidores Públicos o de particulares, con la Secretaría de Finanzas del Estado, para que sea ella quien aplique el Procedimiento Administrativo de Ejecución para el cobro de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias señaladas en la observación que antecede; o en su defecto, realice por conducto de la Tesorería Municipal, las gestiones de cobro mediante el procedimiento antes descrito, de los Créditos Fiscales derivados de las resoluciones dictadas sobre los Pliegos Definitivos de Responsabilidades identificados con los números de resoluciones ASE-PFRR-052/2017 por prescribirse el 07 de agosto de 2025 y ASE-PFRR-69/2018 por prescribirse 25 de enero de 2027, lo anterior en cumplimiento a la normatividad aplicable y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal.

RP-22/15-011 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera B, efectuará acciones de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, con el fin de verificar las acciones efectuadas para la recuperación del crédito fiscal determinado en el procedimiento identificado con el número ASE-PFRR-26/2013, por el importe de \$17,911,130.52 con fecha de prescripción el 18 de mayo de 2023, conforme a lo establecido en el Capítulo Cuarto del Procedimiento Administrativo de Ejecución del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, del cual no se adjuntó evidencia documental que respalde las gestiones de cobro efectuadas dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución para su recuperación. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado presentó oficio número 247, sin fecha, suscrito por el C. [REDACTED] Tesorero Municipal de Genaro Codina, Zacatecas; dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior de Estado de Zacatecas, mediante el cual manifestó lo siguiente: *"Por este conducto, la que suscribe L.C. [REDACTED] Tesorero municipal, en atención al informe individual que contiene el resultado de las observaciones y las acciones a promover derivadas de la revisión a la cuenta pública municipal de Genaro Codina, Zacatecas, ejercicio fiscal 2022 con numero de oricio PL-02-08/4404/2023..."*.

Además, respecto a esta observación el municipio señaló lo siguiente: *"...Observación número 7; Créditos fiscales. Se presentan acusos de entrega firmados y/o en su caso acta de hechos los cuales se ha acudido a los domicilios pertinentes para hacer entrega, mismos que se anexan en los 00069 al 000116 CA"*.

Así mismo, adjuntó la documentación que se detalla en el **Anexo Número 2** de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas.

Así mismo, se adjuntó la documentación se detalla en el **Anexo Número 3** de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas.

Así mismo, adjuntó la documentación se detalla en el **Anexo Número 4** de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

El importe de **\$21,985,669.50**, correspondiente a la falta de acciones para la recuperación de los Pliegos Definitivos de Responsabilidades identificados con el número ASE-PFRR-07/2017 por el importe de \$163,357.50, mismo que prescribió el 15 de agosto de 2022 y ASE-PFRR-130/2015 por el importe de \$21,822,312.00, mismo que prescribió el 10 de noviembre de 2022, lo que causó un probable daño a la Hacienda Pública Municipal, aun y cuando el ente auditado presentó aclaración, así como diversa documentación misma que se detalla en la columna "DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE" del **Anexo número 2** de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas; sin embargo, no exhibió los documentos que demuestren que se efectuaron acciones para su recuperación a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución dentro del plazo legal de cobro.

Además, por no atender la acción RP-21/15-016 Recomendación, notificada en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2021, relacionada con los créditos vencidos antes mencionados.

Por lo que la observación persiste, en virtud de haber incumplido con la normatividad detallada de la observación, así como incumplimiento a la siguiente normatividad:

Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo 5, primer párrafo, que dice: "...se entenderán por autoridades fiscales..." Fracción II "Los municipios a través de las tesorerías municipales o su equivalente."

Artículo 11 primer párrafo, que dice: "Cuando los contribuyentes o responsables solidarios no cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; además, deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al Estado o Municipio según corresponda, por la falta de pago oportuno."

Artículo 13 que cita: "En ningún caso se podrá liberar a los contribuyentes de la actualización y recargos de las contribuciones o aprovechamientos."

Artículo 16 que señala: "Son créditos fiscales los que tenga derecho a percibir el Estado, los municipios y los organismos descentralizados de ambos órdenes de gobierno, que provengan de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, así como los que se deriven de responsabilidades de los servidores públicos o de los particulares, o aquellos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado o sus municipios tengan derecho a percibir por cuenta ajena.", y

Artículo 17, que cita: "El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años. El cómputo del plazo de la prescripción, inicia a partir de la fecha en que el pago del crédito fiscal fijado en cantidad líquida pudo ser legalmente exigido...".

Además de lo señalado en el artículo 235 que a la letra dice: "El pago de los créditos fiscales exigibles, que no sean cubiertos o garantizados dentro de los plazos establecidos por este Código podrá ser exigido por las autoridades fiscales mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

Cuando en términos de las previsiones respectivas no se compruebe haber efectuado el pago cuya comprobación es requerida, se sustanciarán las demás etapas del mismo."; así como lo estipulado en él. Título Quinto, Capítulo Cuarto; DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, del citado Código.

Así como, incumplimiento a las obligaciones del C. [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, por no hacer cumplir dentro de su competencia las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales, ya que no vigiló que se realizarán las gestiones de cobro para la recuperación de los créditos fiscales derivados de las resoluciones ASE-PFRR-07/2017 por el importe de \$163,357.50, mismo que prescribió el 15 de agosto de 2022 y ASE-PFRR-130/2015 por el importe de \$21,822,312.00, mismo que prescribió el 10 de noviembre de 2022, de conformidad a sus atribuciones contempladas en los artículos 80 primer párrafo, fracción III y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, originando con ello un probable daño al erario municipal, de Genaro Codina, Zacatecas.

Así también, el incumplimiento a las obligaciones de la C. [REDACTED] **Tesorerera Municipal**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, conferidas en los artículos 103 primer párrafo, fracción XXIV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, por no efectuar el procedimiento económico coactivo antes de la prescripción de los créditos fiscales identificados con los números ASE-PFRR-07/2017 por el importe de \$163,357.50, mismo que prescribió el 15 de agosto de 2022 y ASE-PFRR-130/2015 por el importe de \$21,822,312.00, mismo que prescribió el 10 de noviembre de 2022, ocasionando con ello un daño al erario municipal, de Genaro Codina, Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No Solventa:

Aun y cuando presentó diversa documentación misma que se detalla en la columna "DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE" del **Anexo número 3** la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas; misma que consiste en diversos oficios de requerimientos de pago; sin embargo la mayoría de los oficios carecen de evidencia de su recepción, además no cuentan con la cedula de notificación correspondiente acompañada con las identificaciones de las personas que reciben las notificaciones, por lo que la recomendación subiste, lo anterior para que demuestre las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, justifique la improcedencia de la misma, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

No Solventa:

En virtud de que el ente fiscalizado aun y cuando presentó diversa documentación misma que se detalla en la columna "DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE" del **Anexo número 4** de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas; misma que consiste en diversos oficios de requerimientos de pago; sin embargo, la mayoría

carecen de evidencia de su recepción, además no cuentan con la cédula de notificación correspondiente acompañada identificaciones de las personas que reciben las notificaciones; por lo que se dará seguimiento en la Revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a efecto de corroborar las acciones efectuadas para la recuperación del crédito fiscal determinado en el procedimiento identificado con el número ASE-PFRR-26/2013, por el importe de \$17,911,130.52 con fecha de prescripción el 18 de mayo de 2023, conforme a lo establecido en el Capítulo Cuarto del Procedimiento Administrativo de Ejecución del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, del cual no se adjuntó evidencia documental que respalde las gestiones de cobro efectuadas dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución para su recuperación.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RP-22/15-009-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que se realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RP-22/15-010-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**, llevar a cabo la suscripción de un Convenio de Colaboración Administrativa en materia de recuperación de créditos fiscales y sus accesorios legales, que deriven de responsabilidades administrativas de los servidores Públicos o de particulares, con la Secretaría de Finanzas del Estado, para que sea ella quien aplique el Procedimiento Administrativo de Ejecución para el cobro de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias señaladas en la observación que antecede; o en su defecto, realice por conducto de la Tesorería Municipal, las gestiones de cobro mediante el procedimiento antes descrito, del Crédito Fiscal derivado la resolución dictada sobre los Pliegos Definitivos de Responsabilidades números ASE-PFRR-052/2017 por prescribirse el 07 de agosto de 2025 y ASE-PFRR-69/2018 por prescribirse 25 de enero de 2027, lo anterior en cumplimiento a la normatividad aplicable y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o, en su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

RP-22/15-011-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera B, efectuará acciones de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, con el fin de verificar las acciones efectuadas para la recuperación del crédito fiscal determinado en el procedimiento identificado con el número ASE-PFRR-26/2013, por el importe de \$17,911,130.52 con fecha de prescripción el 18 de mayo de 2023, conforme a lo establecido en el Capítulo Cuarto del Procedimiento Administrativo de Ejecución del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, del cual no se adjuntó evidencia documental que respalde las gestiones de cobro efectuadas dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución para su recuperación. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-10, Observación RP-08

Como parte de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y de conformidad al seguimiento de acciones derivadas de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio anterior, específicamente de la acción número RP-21/15-014-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, en relación a que el municipio realizara: "...acciones de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2022, con el fin de verificar que se haya continuado con la ejecución del Procedimiento Administrativo del Ejecución para la recuperación del crédito fiscal identificado con el número de resolución ASE-PFRR-013/2012, por la cantidad de \$5,083,404.78, así como del ingreso de los recursos a las cuentas bancarias del municipio y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal, así como se cuente con el documento denominado Requerimiento de Pago. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables."

En atención a lo anterior y como parte de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se corroboró que no adjuntaron los documentos que demuestren que se efectuaron acciones para continuar con la ejecución del Procedimiento Administrativo del Ejecución para la recuperación del crédito fiscal identificado con el número de resolución ASE-PFRR-013/2012, por la cantidad de \$5,083,404.78, así como tampoco existe evidencia del ingreso de los recursos a las cuentas bancarias del municipio y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal ni se demostró que el ente auditado cuenta con el documento denominado Requerimiento de Pago para su exigibilidad legal en beneficio de la Hacienda Pública Municipal.

Lo anterior se detalla en la tabla siguiente:

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	No. Oficio y fecha Notificación a la Entidad Fiscalizada	Fecha Probable de prescripción
1	Genaro Codina	2008	ASE-PFRR-013/2012	\$5,083,404.78		Resolución fecha 31 agosto 2016Recibido municipio03 octubre 2016PL 02-05-2935/2016PL 02-05-2936/2016PL 02-05-2937/2016	31/08/2021

Lo anterior con fundamento a sus facultades conferidas en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en su artículo 5 primer párrafo estipula: "...se entenderán por autoridades fiscales...", fracción II "Los municipios a través de las tesorerías municipales o su equivalente" en correlación con el artículo 235 del citado ordenamiento que señala: "El pago de los créditos fiscales exigibles, que no sean cubiertos o garantizados dentro de los plazos establecidos por este Código podrá ser exigido por las autoridades fiscales mediante el procedimiento administrativo de ejecución."

Asimismo, el citado Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, también establece lo siguiente:

Artículo 11. "Cuando los contribuyentes o responsables solidarios no cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; además, deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al Estado o Municipio según corresponda, por la falta de pago oportuno.

...Los recargos por falta de pago oportuno de contribuciones o aprovechamientos se causarán hasta por cinco años..."

Artículo 17. "El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años. El cómputo del plazo de la prescripción, inicia a partir de la fecha en que el pago del crédito fiscal fijado en cantidad líquida pudo ser legalmente exigido."

Artículo 131. "Las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o los aprovechamientos omitidos y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, caducan en el plazo de cinco años."

De lo anteriormente expuesto, el ente no adjunto evidencia documental de las acciones realizadas para continuar con la ejecución del Procedimiento Administrativo del Ejecución para la recuperación del crédito fiscal identificado con el número de resolución ASE-PFRR-013/2012, por la cantidad de \$5,083,404.78, lo anterior en cumplimiento a la normatividad aplicable y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal.

Es importante señalar que el ente auditado durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

RP-22/15-012 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**; por un monto de **\$5,083,404.78**, por no haber presentado evidencia documental que demuestre haber continuado con las acciones para la recuperación del Pliego Definitivo de Responsabilidades identificado con el número de resolución ASE-PFRR-013/2012, mismo que prescribió el 31 de agosto de 2021, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, ni adjuntó el requerimiento de pago para su exigibilidad legal y/o, en su caso, no demostró el ingreso de los recursos a las cuentas bancarias del municipio, lo que causó un probable daño a la Hacienda Pública Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 5 primer párrafo, fracción II, 6, 11,16, 17 cuarto párrafo, 21 y el Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado presentó oficio número 247, sin fecha, suscrito por el C. [REDACTED] Tesorero Municipal de Genaro Codina, Zacatecas; dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior de Estado de Zacatecas, mediante el cual manifestó lo siguiente: *"Por este conducto, la que suscribe L.C. [REDACTED] Tesorero municipal, en atención al informe individual que contiene el resultado de las observaciones y las acciones a promover derivadas de la revisión a la cuenta pública municipal de Genaro Codina, Zacatecas, ejercicio fiscal 2022 con numero de oricio PL-02-08/4404/2023..."*.

Además, respecto a esta observación el municipio señaló lo siguiente: *"...Observación numero 7; Créditos fiscales. Se presentan acuses de entrega firmados y/o en su caso acta de hechos los cuales se ha acudido a los domicilios pertinentes para hacer entrega, mismos que se anexan en los 00069 al 000116 CA". (Sic).*

Así mismo, adjuntó la siguiente documentación:

- Oficio número 260 de fecha 01 de marzo de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, dirigido al C. [REDACTED] recibido el 25 de agosto de 2023 por el C. Jonathan Chávez, según se plasmó de recibido en el oficio, en el que se hace el requerimiento de pago. Folio 69.
- Oficio número 243 de fecha 18 de agosto de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, dirigidos al C. [REDACTED] sin embargo, no cuenta con evidencia de su recepción. Folio 101.
- Oficio número 244 de fecha 18 de agosto de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, dirigidos al C. [REDACTED] sin embargo, no cuenta con evidencia de su recepción. Folio 102.
- Oficio número 245 de fecha 18 de agosto de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, dirigidos al C. [REDACTED] sin embargo, no cuenta con evidencia de su recepción. Folio 103.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

El importe de **\$5,083,404.78**, aun y cuando el ente auditado presentó aclaración, así como diversa documentación misma que se detalla en la columna de "Documentación que se Remite" de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, la cual consiste en oficios de requerimiento de pago; sin embargo, algunos no cuentan con datos que evidencien su recepción, omitiendo presentar las cédulas de notificación correspondientes acompañadas de copias de las identificaciones oficiales de que recibe, además la fecha de los mismos son posterior a su vencimiento, por lo que no adjuntó evidencia documental fehaciente que demuestre las acciones efectuadas para continuar con la recuperación del Pliego Definitivo de Responsabilidades identificado con el número ASE-PFRR-013/2012 por el importe de \$5,083,404.78, mismo que prescribió el 15 de agosto de 2022, presumiéndose un probable daño a la Hacienda Pública Municipal, por lo que la observación persiste, en virtud de haber incumplido con la normatividad detallada de la observación, así como incumplimiento a la siguiente normatividad:

Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo 5, primer párrafo, que dice: "...se entenderán por autoridades fiscales..." Fracción II "Los municipios a través de las tesorerías municipales o su equivalente".

Artículo 11 primer párrafo, que dice: "Cuando los contribuyentes o responsables solidarios no cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; además, deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al Estado o Municipio según corresponda, por la falta de pago oportuno".

Artículo 13 que cita: "En ningún caso se podrá liberar a los contribuyentes de la actualización y recargos de las contribuciones o aprovechamientos."

Artículo 16 que señala: "Son créditos fiscales los que tenga derecho a percibir el Estado, los municipios y los organismos descentralizados de ambos órdenes de gobierno, que provengan de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, así como los que se deriven de responsabilidades de los servidores públicos o de los particulares, o aquellos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado o sus municipios tengan derecho a percibir por cuenta ajena.", y

Artículo 17, que cita: "El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años. El cómputo del plazo de la prescripción, inicia a partir de la fecha en que el pago del crédito fiscal fijado en cantidad líquida pudo ser legalmente exigido...".

Además de lo señalado en el artículo 235 que a la letra dice: "El pago de los créditos fiscales exigibles, que no sean cubiertos o garantizados dentro de los plazos establecidos por este Código podrá ser exigido por las autoridades fiscales mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

Cuando en términos de las previsiones respectivas no se compruebe haber efectuado el pago cuya comprobación es requerida, se sustanciarán las demás etapas del mismo."; así como lo estipulado en él. Título Quinto, Capítulo Cuarto; DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, del citado Código.

Así como, incumplimiento a las obligaciones del C. [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, por no hacer cumplir dentro de su competencia las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales, ya que no vigiló que se diera seguimiento a las gestiones de cobro para la recuperación del crédito fiscal derivado de la resolución número ASE-PFRR-013/2012 por el importe de \$5,083,404.78, mismo que prescribió el 15 de agosto de 2022, de conformidad a sus atribuciones contempladas en los artículos 80 primer párrafo, fracción III y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, originando con ello un probable daño al erario municipal, de Genaro Codina, Zacatecas.

Así también, del incumplimiento a las obligaciones de la C. [REDACTED] **Tesorerera Municipal**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, conferidas en los artículos 103 primer párrafo, fracción XXIV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, por no efectuar el procedimiento económico coactivo antes de la prescripción del crédito fiscal derivado de la resolución número ASE-PFRR-013/2012 por el importe de \$5,083,404.78, mismo que prescribió el 15 de agosto de 2022, ocasionando con ello un daño al erario municipal, de Genaro Codina, Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/15-012-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que se realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-11, Observación RP-09

Con base en la reforma al artículo 104 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas realizada el 4 de agosto de 2021, referente a la designación del Titular del Órgano Interno de Control, en la cual establece entre otras cosas, que se debe de presentar la propuesta dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la instalación del Ayuntamiento, asimismo con la reforma también del artículo 104 Bis del mismo ordenamiento legal, en el que se señala la estructura mínima que debe tener el Órgano Interno de Control para efecto de cumplir con sus atribuciones.

Aunado a la implementación y reglamentación del Sistema Nacional Anticorrupción previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ha reformado el marco legal para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

Por tal motivo, los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público, como lo señala el artículo 5 segundo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Zacatecas y el artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, asimismo el artículo 115 del último ordenamiento citado señala que los Órganos Internos de Control contarán con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras y substanciadoras, y garantizarán la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones.

En ese mismo orden de ideas, el artículo 109 primer párrafo, fracción III, penúltimo y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los entes públicos estatales y municipales, contarán con Órganos Internos de Control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, atribuciones para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en combate a la corrupción, en correlación a lo estipulado en el artículo 150 primer párrafo, fracción III, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Por todo lo anterior y con el propósito de verificar que el municipio de Genaro Codina, Zacatecas, haya adoptado las medidas necesarias para que exista un Órgano Interno de Control con condiciones estructurales suficientes para el ejercicio de sus facultades que determinan el marco legal vigente; por tal motivo esta Auditoría Superior del Estado emitió el oficio de Solicitud de Información y Documentación para la Revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, número PL-02-05-2682/2023 de fecha 29 de mayo de 2022, dirigido a la C. [REDACTED] Síndica Municipal y Representante Legal del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, y con atención a la C. [REDACTED], Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas; mediante el cual se solicitó entre otros documentos: acta de Cabildo de los nombramientos y constancias de los perfiles profesionales tanto del titular como de las áreas Investigación y Substanciación; respecto de su estructura orgánica e infraestructura física, igualmente, se solicitaron manuales, reglamentos, presupuesto y organigrama y por último el cumplimiento de sus funciones en materia de Atención de Denuncias, Atención a los Oficios recibidos por parte de la Auditoría Superior del Estado en los que se le informó la posible comisión de faltas no graves y evidencia de las acciones de seguimiento realizadas, así como de la integración de expedientes de investigación respectivos.

Sin embargo, el ente fiscalizado no exhibió evidencia que demuestre la designación y autorización de los titular de las áreas investigación y substanciación, por ende de la instalación legal del Órgano Interno de Control, por lo antes manifestado, se concluye que el ente público no ha realizado acciones administrativas y legales para crear su Órgano

Interno de Control, por lo que existe un riesgo inherente de que no se ejerzan las facultades y funciones conferidas en el marco legal vigente y no se investiguen ni prevengan los actos u omisiones que cometan los servidores públicos, así como que se obstaculice y/o prescriban las sanciones por las faltas administrativas no graves por los mismos.

Es importante señalar que en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se realizó una observación similar para lo que se emitió la acción número RP-21/15-019 Recomendación, notificada en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2021, misa que no fue atendida.

Por lo anterior, se corroboró que el ente auditado, específicamente los miembros del Honorable Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas, no efectuaron acciones administrativas y legales en el ejercicio fiscal 2022, con el fin de generar las condiciones normativas y estructurales que permitan el adecuado funcionamiento del Órgano Interno de Control, por lo que existe un riesgo inherente de que no se ejerzan las facultades y funciones conferidas en el marco legal vigente y no se investiguen ni prevengan los actos u omisiones que cometan los servidores públicos, así como que se obstaculice y/o prescriban las sanciones por las faltas administrativas no graves por los mismos.

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado anexó el Oficio número 228, de fecha 25 de agosto de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, y dirigido a Lic. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que respecto a esta observación manifestó: "...CUARTO.- En cuanto a la En relación a la OBSERVACIÓN # 9 en relación a que esta Entidad pública no cuenta con Integración del Órgano Interno de Control, ya se están implementando las acciones para regularizar el mismo, se hizo la propuesta para que a la brevedad posible ya quede integrado en su totalidad dicho Órgano, según consta en los oficios que se anexan, visibles en folio 0000075..."

Además, el ente auditado adjuntó la siguiente documentación:

- Oficio número 316/2022, de fecha 27 de junio, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al C. [REDACTED] Presidente Municipal, en el que se le solicita designar al personal de apoyo para la Integración del Órgano Interno de Control.

Por todo lo anterior aún y cuando presentó documentación, misma que se describe con anterioridad; sin embargo, no exhibió evidencia documental que demuestre que durante el ejercicio fiscal 2022, realiza acciones para la designación y autorización de los titulares de las áreas investigación y substanciación ni de haber generado condiciones normativas y estructurales que permitan el adecuado funcionamiento del Órgano Interno de Control, por lo que existe un riesgo inherente de que no se ejerzan las facultades y funciones conferidas en el marco legal vigente y no se investiguen ni prevengan los actos u omisiones que cometan los servidores públicos, así como que se obstaculice y/o prescriban las sanciones por las faltas administrativas no graves, por lo que la observación persiste.

RP-22/15-013 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**; por no realizar acciones administrativas y legales para la creación debidamente estructurada del Órgano Interno de Control, específicamente de las áreas de Investigación y Substanciación, y por no generar las condiciones normativas y estructurales que permitan el adecuado funcionamiento del Órgano Interno de Control, ya que existe un riesgo inherente de que no se ejerzan las facultades y funciones conferidas en el marco legal vigente, y no se investiguen ni prevengan los actos u omisiones que cometan los servidores públicos, así como que se obstaculice y/o prescriban las sanciones por las faltas administrativas por los mismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, párrafo penúltimo y último, 113, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 150 primer párrafo, fracción III párrafo quinto, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de

Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 6, 10 y 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 5 segundo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Zacatecas y 95 segundo párrafo, 104, 104 Bis, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado presentó oficio número 299/2023, de fecha 13 de noviembre de 2023, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal de Genaro Codina, Zacatecas; dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior de Estado de Zacatecas, a través del cual manifestó lo siguiente: "... **TERCERO.-** En cuanto a la En relación al **RESULTADO RP-11 D** de la **OBSERVACIÓN RP-09** en relación a que esta Entidad pública no cuenta con Integración del Órgano Interno de Control, ya se están implementando las acciones para regularizar el mismo, se hizo la propuesta para que a la brevedad posible ya quede integrado en su totalidad dicho Órgano, según consta en los oficios que se anexan, visibles en folio 0000061...".

Además, adjuntó la siguiente:

Oficio número 316 de fecha 27 de junio de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, dirigido al C. [REDACTED] Presidente Municipal de Genaro Codina, Zacatecas; con el cual solicitó designar al personal de apoyo para la Integración del área del Órgano Interno de Control.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Aún y cuando el municipio presentó aclaración y documentación, misma que se detalla en la columna de "Documentación que se remite" de esta Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas; sin embargo, no se adjuntó evidencia documental que demuestre las acciones administrativas y legales efectuadas para la creación debidamente estructurada del Órgano Interno de Control, específicamente de las áreas de Investigación y Substanciación, ni de haber generado las condiciones normativas y estructurales que permitan el adecuado funcionamiento por lo que existe un riesgo inherente de que no se ejerzan las facultades y funciones conferidas en el marco legal vigente, y no se investiguen ni prevengan los actos u omisiones que cometan los servidores públicos, así como que se obstaculice y/o prescriban las sanciones por las faltas administrativas por los mismos, por lo anterior la observación persiste.

Observándose incumplimiento a los artículos descritos en el **Resultado RP-11, Observación RP-09**, además, de las obligaciones inherentes a los cargos de los siguientes ciudadanos:

[REDACTED] **Presidente Municipal**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, además de [REDACTED] **Regidores y Regidoras del Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas**, todos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, por no realizar las acciones necesarias para que su Órgano Interno de Control fuera debidamente integrado, específicamente de las áreas de Investigación y Substanciación, y por no haber generado las condiciones normativas, estructurales y presupuestales que permitan su adecuado funcionamiento, de conformidad a la normatividad vigente, atribuciones establecidas en los artículos 6 y

115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 60 primer párrafo y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Además de incumplimiento a las obligaciones de la C. [REDACTED] [REDACTED] **Titular del Órgano Interno de Control**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por no cumplir dentro de su competencia las disposiciones contenidas en las Leyes, ya que no exhibió prueba documental de la designación de los titulares de las áreas de investigación y substanciación, así mismo por no atender una acción realizada en el ejercicio anterior para una observación similar, incumpliendo con sus atribuciones contempladas en los artículos, 104, 104 Bis, 105, 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/15-013-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de Solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Es importante señalar que en la revisión al Informe Anual de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, del municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**, se realizó una observación por esta misma situación, la cual derivó en la acción a promover **RP-21/15-018-01 Integración Expediente de Investigación**, por tal motivo la información, documentación obtenida y acción a promover derivada **RP-22/56-013-01 Integración de Expediente de Investigación** en el ejercicio fiscal 2022 se remitirán al Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado, para su integración al expediente de la acción a promover **RP-21/15-018-01** para los efectos administrativos y legales conducentes.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-12, Observación RP-10

Como parte de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Genaro Codina, Zacatecas del ejercicio fiscal 2022, a fin de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en materia de Balance Presupuestario, una vez realizado el análisis correspondiente, se determinó que: La entidad presentó un Balance Presupuestario Negativo, en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda (\$43,026,120.91), fueron superiores a los Ingresos totales devengados (\$44,236,036.66), por la cantidad de \$1,209,915.75, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia. Sin embargo, se verificó en sus registros contables que el ente NO realizó las disminuciones presupuestales contenidas en los artículos 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 47 de la Ley de

Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario.

El detalle de las erogaciones se encuentra en la siguiente tabla:

Concepto	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / Reducciones	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Estimado Recaudar	Por
Impuestos	1,469,411.16	-	1,469,411.16	1,420,536.63	1,420,536.63	-	48,874.53
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-	-
Derechos	2,214,372.67	-	2,214,372.67	1,830,270.00	1,830,270.00	-	384,102.67
Productos	436,030.00	-	436,030.00	238,772.00	238,772.00	-	197,258.00
Aprovechamientos	239,000.00	486,780.00	725,780.00	513,480.00	513,480.00	-	212,300.00
Ingresos por Ventas de Bienes	73,688.00	-	73,688.00	22,532.00	22,532.00	-	51,156.00
Participaciones y Aportaciones	34,855,022.04	2,899,502.28	37,754,524.32	39,000,530.28	39,000,530.28	-	1,246,005.96
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otra Ayudas	891,394.00	-	891,394.00	-	-	-	891,394.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-	-
INGRESOS TOTALES ART. 2 FR. II LDF	40,178,917.87	3,386,282.28	43,565,200.15	43,026,120.91	43,026,120.91	-	539,079.24

Concepto	Egresos Aprobado	Ampliaciones / Reducciones	Egresos Modificado	Egresos Comprometido	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	Subejercicio
Capítulo 1000 Servicios Personales	14,063,726.56	3,269,079.29	17,332,805.85	17,427,332.76	17,427,332.76	17,420,332.76	17,420,332.76	94,526.91
Capítulo 2000 Materiales y Suministro	4,814,906.87	347,724.41	4,467,182.46	4,640,627.27	4,640,627.27	4,636,763.36	4,636,763.36	173,444.81
Capítulo 3000 Servicios Generales	6,777,752.42	316,455.62	6,461,296.80	7,753,842.69	7,753,842.69	4,989,328.07	4,989,328.07	1,292,545.89
Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Servicios	1,608,384.00	7,264,170.02	8,872,554.02	8,889,974.02	8,889,974.02	8,889,974.02	8,889,974.02	17,420.00
Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	260,000.00	844,540.02	1,104,540.02	1,099,540.02	1,099,540.02	1,099,540.02	1,099,540.02	5,000.00
Capítulo 6000 Inversión Pública	12,654,148.00	8,086,205.17	4,567,942.83	4,424,719.90	4,424,719.90	3,948,345.98	3,948,345.98	143,222.93
Capítulo 9000 Deuda Pública	-	2,315,952.29	2,315,952.29	2,315,952.29	2,315,952.29	2,315,952.29	2,315,952.29	-
Egresos Totales	40,178,917.85	4,943,356.42	45,122,274.27	46,551,988.95	46,551,988.95	43,300,236.50	43,300,236.50	1,429,714.68
- Amortización de la Deuda (9000): 9100 Amortización de la Deuda Pública 9900 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	-	2,315,952.29	2,315,952.29	2,315,952.29	2,315,952.29	2,315,952.29	2,315,952.29	-
GASTOS TOTALES ART. 2 FR. II LDF	40,178,917.85	2,627,404.13	42,806,321.98	44,236,036.66	44,236,036.66	40,984,284.21	40,984,284.21	1,429,714.68

CONCEPTO	Aprobado/ Estimado	Ampliaciones / Reducciones	Modificado	Devengado	Pagado/ Recaudado	%
BALANCE PRESUPUESTARIO ART. 6 LDF	0.02	758,878.15	758,878.17	- 1,209,915.75	2,041,836.70	-2.74%

Es importante señalar que en el ejercicio anterior se efectuó una observación similar, para lo cual se emitió la acción RP-21/15-017 Recomendación, notificada en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2021, misma que no fue atendida.

Cabe señalar que el ente auditado durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, por lo que la observación prevalece.

RP-22/15-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**; realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume que no realizaron proyecciones presupuestales que beneficien al ente y que sea sostenible la ejecución de los recursos públicos, entre los ingresos totales recibidos y los egresos totales devengados, con el fin de obtener un buen control en la ejecución de sus recursos con base en los resultados, mismos que deberían limitarse a sus techos financieros vigentes, y del mismo modo fomentar la austeridad para evitar el aumento de su deuda pública, contribuyendo con estas acciones a generar un Balance Presupuestario Sostenible, a fin de que, al cierre del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda, fuera mayor o igual a cero, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 de la Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 47 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Genaro Codina, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4404/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por las CC. [REDACTED] Secretaria Particular de Presidencia Municipal el día 17 de octubre de 2023, [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura, y [REDACTED] Auxiliar del Órgano Interno de Control de Genaro Codina, Zacatecas, en fecha 18 de octubre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que en ente fiscalizado no presento información y/o documentación para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que se emite una recomendación, toda vez que, en el municipio de **Genaro Codina, Zacatecas** no se encuentra conformada el área del Órgano Interno de Control, aspecto observado por esta autoridad conforme al **Resultado RP-11, Observación RP-09**.

Lo anterior para que demuestren las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/15-014-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**; en lo sucesivo realice proyecciones presupuestales que beneficien al ente y que sea sostenible la ejecución de los recursos públicos en los futuros ejercicios fiscales, entre los ingresos totales recibidos y los egresos totales devengados, con el fin de obtener un buen control en la ejecución de sus recursos con base en los resultados, mismos que deberán limitarse a sus techos financieros vigentes y del mismo modo fomentar la austeridad para evitar el aumento de su deuda pública, contribuyendo con estas acciones a generar Balances Presupuestarios Sostenibles, a fin de que, al cierre del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda, sea mayor o igual a cero, dando así cumplimiento a los artículos 15 de la Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 47 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado Zacatecas, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-13, Observación RP-11

De conformidad con el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 25 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, establecen que los recursos para cubrir los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2.5% de los Ingresos totales del respectivo Municipio, al verificar el cumplimiento se tiene que:

La entidad registra dentro del objeto del gasto 9911 ADEFAS un importe de \$2,315,952.29, mismo que representa el 5.32% de los ingresos totales, incumpliendo con el porcentaje establecido.

El detalle de las erogaciones se encuentra en la tabla siguiente:

CUENTA / PARTIDA	NOMBRE DE LA CUENTA	EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO	INGRESOS TOTALES	% DE REPRESENTACIÓN DE ADEFAS RESPECTO A LOS INGRESOS TOTALES
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	-	2,315,952.29	2,315,952.29	43,565,200.15	5.32%

Cabe señalar que el ente auditado durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, por lo que la observación prevalece.

RP-22/15-015 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**; específicamente a la Tesorería Municipal, en lo sucesivo considere en el proyecto del Presupuesto de Egresos que corresponda, asignar recursos para cubrir los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), sin rebasar el 2.5% de los Ingresos totales del Municipio, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los

Municipios y 25 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Genaro Codina, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4404/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por las CC. [REDACTED] Secretaria Particular de Presidencia Municipal el día 17 de octubre de 2023, [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura, y [REDACTED] Auxiliar del Órgano Interno de Control de Genaro Codina, Zacatecas, en fecha 18 de octubre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el ente fiscalizado no presentó información y/o documentación que demostrara las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que subsiste.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/15-015-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**; específicamente a la Tesorería Municipal, en lo sucesivo consideré en el proyecto del Presupuesto de Egresos que corresponda, asignar recursos para cubrir los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), sin rebasar el 2.5% de los ingresos totales del municipio, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 25 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-14, Observación RP-12

Una vez efectuada la revisión y análisis al cumplimiento en la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable correspondiente al ejercicio fiscal 2022, misma que se realizó a través del del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

Se obtuvo como resultado de la evaluación un 25.44%, concluyéndose que la entidad No cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Es importante mencionar que el mecanismo para la determinación de la calificación general promedio del ente fiscalizado, se obtuvo calculando la media aritmética correspondiente a los resultados de las secciones evaluadas por cada periodo de conformidad con la información proporcionada por el Ente Público, en los periodos trimestrales de ejecución, del ejercicio en revisión mediante la citada herramienta (SEvAC), y así revelar el grado de cumplimiento en materia de Transparencia y Difusión de Información Financiera.

Las secciones evaluadas que comprenden el Apartado de Transparencia, se integran de la siguiente manera:

- D.1 Publicar Título V
- D.2 Publicar contenido contable
- D.3 Publicar contenido presupuestario
- D.4 Publicar contenido programático
- D.5 Publicar otras obligaciones
- D.6 Sistemas Informáticos de Control

Cabe señalar que el ente auditado durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, por lo que la observación prevalece.

RP-22/15-016 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**; específicamente a la Tesorería Municipal, refuerce las acciones con la finalidad de que difunda la información financiera que se genera, debidamente organizada y sistematizada, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de Transparencia y Difusión de Información Financiera que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), atendiendo lo dispuesto el artículo, 51y el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Capitulo XIV del Título Cuarto de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Así como presentar los elementos de prueba respecto al cumplimiento en materia de Transparencia a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Genaro Codina, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4404/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por las CC. [REDACTED] Secretaria Particular de Presidencia Municipal el día 17 de octubre de 2023, [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura, y [REDACTED] Auxiliar del Órgano Interno de Control de Genaro Codina, Zacatecas, en fecha 18 de octubre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el ente fiscalizado no presentó información y/o documentación que demostrara las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, incumpliendo

con lo establecido en el artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que subsiste.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/15-016-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**; específicamente a la Tesorería Municipal, en lo subsecuente, refuerce las acciones con la finalidad de que difunda la información financiera que se genera, debidamente organizada y sistematizada, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de Transparencia y Difusión de Información Financiera que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), atendiendo lo dispuesto los artículos 19 primer párrafo, fracción VI y 51 y el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Capítulo XIV del Título Cuarto de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Así como presentar los elementos de prueba respecto al cumplimiento en materia de Transparencia a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC); documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-15, Observación RP-13

Derivado de la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización Superior Local a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), respecto a la generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto estableció el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de difundirse en la página de Internet del respectivo ente público. Señalando además que, dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas.

Una vez habiendo evaluado al Ente Público, se observa que, la entidad obtuvo una calificación del 24.44%, Incumpliendo con la citada obligación concluyéndose que esta no fue atendida conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Es importante mencionar que, el mecanismo para la determinación de la calificación general promedio del ente fiscalizado, se obtuvo calculando la media aritmética correspondiente a los periodos trimestrales de ejecución del ejercicio en revisión, mediante la citada herramienta (SEvAC) y así revelar el grado de cumplimiento.

Cabe señalar que el ente auditado durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, por lo que la observación prevalece.

RP-22/15-017 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**; específicamente a la Tesorería Municipal, cumpla con la generación y publicación de la información financiera, que refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental de conformidad a las normas, estructura, formatos y contenido, que para tal efecto establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de difundirse en su página de Internet, señalando para tal caso que dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas. Asimismo, hacerla del conocimiento en los medios oficiales de difusión en términos de las disposiciones aplicables. Así como presentar los elementos de prueba respecto al cumplimiento en materia de Transparencia a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Genaro Codina, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4404/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por las CC. [REDACTED] Secretaria Particular de Presidencia Municipal el día 17 de octubre de 2023, [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura, y [REDACTED] Auxiliar del Órgano Interno de Control de Genaro Codina, Zacatecas, en fecha 18 de octubre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el ente fiscalizado no presentó información y/o documentación que demostrara las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que subsiste.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/15-017-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**; específicamente a la Tesorería Municipal, en lo subsecuente, cumpla con la generación y publicación de la información financiera, que refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de conformidad a las normas, estructura, formatos y contenido, que para tal efecto establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de difundirse en su página de Internet, señalando para tal caso que dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas. Asimismo, hacerla del conocimiento en los medios oficiales de difusión en términos de las disposiciones aplicables. Así como presentar los elementos de prueba respecto al cumplimiento en materia de Transparencia a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC); documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-16, Observación RP-14

Con base en la información proporcionada por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), se observó que en el ejercicio fiscal 2022, el municipio de Genaro Codina, Zacatecas; incumplió con la obligación establecida en los artículos 58 y Cuarto Transitorio, fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relativa a que la Cuenta Pública y la información financiera trimestral debe ser difundida por los entes públicos en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardad 30 días después del cierre del periodo que corresponda y permanecer disponible en internet la información correspondiente a los últimos seis ejercicios fiscales.

Cabe señalar que el ente auditado durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, por lo que la observación prevalece.

RP-22/15-018 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**; realice acciones para que, en los ejercicios fiscales subsecuentes cumpla con las obligaciones establecida en los artículos 58 y Cuarto Transitorio, fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relativa a que la Cuenta Pública y la información financiera trimestral se difunda sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda y permanecer disponible en internet la información correspondiente a los últimos seis ejercicios fiscales.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Genaro Codina, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4404/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por las CC. [REDACTED] Secretaria Particular de Presidencia Municipal el día 17 de octubre de 2023, [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura, y [REDACTED] Auxiliar del Órgano Interno de Control de Genaro Codina, Zacatecas, en fecha 18 de octubre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el ente fiscalizado no presentó información y/o documentación que demostrara las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que subsiste.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/15-018-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**; específicamente a la Tesorería Municipal, realice acciones para que, en los ejercicios fiscales subsecuentes cumpla con las obligaciones establecida en los artículos 58 y Cuarto Transitorio, fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relativa a que la Cuenta Pública y la información financiera trimestral se difunda sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días

después del cierre del periodo que corresponda y permanecer disponible en internet la información correspondiente a los últimos seis ejercicios fiscales; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-17, Observación RP-15

La evaluación de la armonización contable correspondiente al ejercicio fiscal 2022 aplicada a la entidad fiscalizada se realizó a través de las actividades coordinadas entre las diferentes instituciones participantes, tales como el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la Entidad de Fiscalización Superior Local del Estado de Zacatecas (ASEZAC) y el Consejo Estatal de Armonización Contable (CACEZAC).

La herramienta tecnológica a través de la cual se realizaron las diferentes actividades del proceso de evaluación corresponde al Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), a fin de contar con el seguimiento de los avances en materia de armonización contable en los siguientes apartados:

- A. Registros Contables
- B. Registros Presupuestales
- C. Registros Administrativos
- D. Transparencia
- E. Cuenta Pública

Asimismo, el proceso de la Evaluación de la Armonización Contable correspondiente al 2022, constó de cuatro etapas principales: captura de la evaluación, revisión de la evaluación, elaboración de Informes y publicación de resultados. Dichas etapas se desarrollaron de acuerdo al calendario de actividades correspondiente a la evaluación de tres periodos del ejercicio 2022.

De lo anteriormente expuesto, la calificación general promedio para el ente fiscalizado se obtuvo calculando la media simple de la cuantía obtenida por cada apartado del ejercicio en revisión, determinando una puntuación del 48.19%, considerándose un cumplimiento bajo.

Es importante señalar que el ente auditado durante el proceso de aclaración de observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos de lo establecido en el artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

RP-22/15-019 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**, específicamente a la Tesorería Municipal, llevar a cabo las acciones pertinentes con el objeto de dar cumplimiento en tiempo y forma a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), utilizando correctamente el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) como herramienta tecnológica en la que se realizan las diferentes actividades del proceso de evaluación, con el fin de obtener un grado aceptable de cumplimiento en materia de armonización contable, lo anterior en apego a los artículos 6, 9, y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 8 primer párrafo,

fracción VI y 12 primer párrafo, fracción VII de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Genaro Codina, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4404/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por las CC. [REDACTED] Secretaria Particular de Presidencia Municipal el día 17 de octubre de 2023, [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura, y [REDACTED] Auxiliar del Órgano Interno de Control de Genaro Codina, Zacatecas, en fecha 18 de octubre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el ente fiscalizado no presentó información y/o documentación que demostrara las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que subsiste.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/15-019-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**, específicamente a la Tesorería Municipal, en lo subsecuente, llevar a cabo las acciones pertinentes con el objeto de dar cumplimiento en tiempo y forma a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), utilizando correctamente el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) como herramienta tecnológica en la que se realizan las diferentes actividades del proceso de evaluación, con el fin de obtener un grado aceptable de cumplimiento en materia de armonización contable, lo anterior en apego a los artículos 6, 9, y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 8 primer párrafo, fracción VI y 12 primer párrafo, fracción VII de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-18, Observación RP-16

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente

público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Derivado de lo anterior y atendiendo lo dispuesto en el artículo 10 Bis primer párrafo, fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que faculta al Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), para analizar la información que reciba de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su estado según corresponda, y con base en el reporte emitido respecto del resultado de la valoración al Manual de Contabilidad de la entidad, se señala que este se encuentra aprobado al cierre del ejercicio en revisión, sin embargo no se encuentra actualizado de conformidad con los últimos "Acuerdos por los que se reforman y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental".

Cabe señalar que el ente auditado durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, por lo que la observación prevalece.

RP-22/15-020 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**, específicamente a la Tesorería Municipal, llevar a cabo las acciones pertinentes con el objeto de elaborar manuales de contabilidad conceptuales, metodológicos y operativos que deberán contener como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental, así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable, lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 20 de Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, y presentarlos para su aprobación al Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC).

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Genaro Codina, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4404/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por las CC. [REDACTED] Secretaria Particular de Presidencia Municipal el día 17 de octubre de 2023, [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura, y [REDACTED] Auxiliar del Órgano Interno de Control de Genaro Codina, Zacatecas, en fecha 18 de octubre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el ente fiscalizado no presentó información y/o documentación que demostrara las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que subsiste.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/15-020-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**; específicamente a la Tesorería Municipal, en lo subsecuente, llevar a cabo las acciones pertinentes con el objeto de elaborar manuales de contabilidad conceptuales,

metodológicos y operativos que deberán contener como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental, así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable, lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 20 de Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, y presentarlos para su aprobación al Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC); documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-19, Observación RP-17

Para la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Genaro Codina, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y a fin de dar atención al Acuerdo #113 emitido por la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas de cuyo contenido, del Punto Sexto se deriva la instrucción a la Auditoría Superior del Estado para que al realizar la fiscalización de las cuentas públicas de los municipios hiciera un diagnóstico del cumplimiento de los planes municipales de desarrollo de cada uno de los municipios, y en particular, de los servicios que los municipios están obligados a brindar a sus habitantes, y sea presentado año con año a esa Legislatura.

De lo anterior la Auditoría Superior del Estado, solicito mediante oficio PL-02-05-2683/2023 de fecha 19 de mayo de 2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, y dirigido a los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidente y Sindica Municipales, respectivamente, la siguiente información y documentación:

- El Plan Municipal de Desarrollo de la administración 2021-2024. (Entregar impreso, así como en archivo electrónico editable .xlsx o .docx).
- El Programa Operativo Anual del ejercicio 2022. (Entregar impreso, así como en archivo electrónico editable .xlsx o .docx).

Informen y proporcionen lo siguiente:

a) Los indicadores de resultados implementados en relación con el cumplimiento de las metas y objetivos en materia de los siguientes servicios públicos:

- Agua Potable.
- Alumbrado Público.
- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- Mercados y centrales de abasto.
- Panteones.
- Rastro.
- Calles, parques y jardines y su equipamiento.
- Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito.

Así como el resultado obtenido en el ejercicio 2022, e interpretación de los mismos.

b) Mencione el nombre, cargo y área de adscripción del funcionario responsable de la elaboración y seguimiento de dichos indicadores.

c) Informe si los indicadores son del conocimiento de los integrantes del H. Ayuntamiento y funcionarios de primer nivel, la periodicidad con la que se informan, la documentación en la que su envío y proporcione las actas de Cabildo en las que conste el análisis de los mismos.

Para lo cual, la entidad fiscalizada dio contestación mediante el oficio número 166/2023 de fecha 26 de mayo de 2022, suscrito por la Ciudadana [REDACTED] en su carácter de Sindica Municipal de Genaro Codina, Zacatecas; en el que menciona en el punto TERCERO presentar el informe consistente en el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 y el Programa Operativo Anual del ejercicio 2022, exhibiendo lo siguiente:

- Plan de Desarrollo Municipal correspondiente al periodo 2021-2024.
- Programa Operativo Anual del ejercicio 2022.

De la valoración a la documentación e información proporcionada por el ente auditado, se determinó que si bien se presentó el Plan de Desarrollo Municipal de la administración municipal 2021-2024; no fue posible identificar el cumplimiento de los siguientes puntos:

- Cumplimiento de los objetivo y metas del PDM,
- Los plazos de ejecución, así como las dependencias y organismos responsables de su cumplimiento.
- El Plan de Desarrollo Municipal no cuenta con indicadores para el desarrollo social y humano, así como de cumplimiento de las metas y objetivos del PDM.
- Las provisiones sobre los recursos que serán asignados para el logro de los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio.
- Política municipal de igualdad entre mujeres y hombres.

En ese mismo orden de ideas, tampoco acompañó indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos en materia de servicios públicos, así como con la planeación del desarrollo del municipio, como lo señala el artículo 54 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Es importe mencionar que el ente auditado, tampoco exhibió su publicación en la Gaceta Municipal dentro de los cuatro meses siguientes a la instalación del Ayuntamiento.

Cabe señalar que en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, se realizó una observación similar para lo que se emitió la acción número RP-21/15-020 Recomendación, misma que no fue atendida.

El ente auditado no aclara la observación, en virtud de que, durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, por lo que prevalece.

RP-22/15-021 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**; con base en los artículos 226 y 236 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, realizar las adiciones, reformas, modificaciones o, en su caso, sustitución del Plan de Desarrollo Municipal y por ende de sus Planes Operativos Anuales, con la finalidad de que cumplan con lo establecido en los artículos 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 224 y 227 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como vigilar y evaluar anualmente su aplicación y cumplimiento. Aunado a lo antes señalado, también se recomienda implementar indicadores que permitan medir la

atención a sus verdaderas y básicas funciones y a los servicios públicos, en cuanto a calidad, eficiencia y eficacia bajo los principios de economía, tanto a corto, mediano y largo plazo, en cumplimiento a las metas y objetivos establecidos en los planes y programas, todo lo anterior con la finalidad de que el municipio realice una adecuada planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público orientado a satisfacer la necesidades demandas por la ciudadanía y coadyuven además a una adecuada transparencia y rendición de cuentas en su operación. Asimismo, publicarlo en la Gaceta Municipal.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Genaro Codina, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4404/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por las CC. [REDACTED] Secretaria Particular de Presidencia Municipal el día 17 de octubre de 2023, [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura, y [REDACTED] Auxiliar del Órgano Interno de Control de Genaro Codina, Zacatecas, en fecha 18 de octubre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el ente fiscalizado no presentó información y/o documentación que demostrara las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que subsiste.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/15-021-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**; con base en los artículos 226 y 236 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, realizar las adiciones, reformas, modificaciones o, en su caso, sustitución del Plan de Desarrollo Municipal y por ende de sus Planes Operativos Anuales, con la finalidad de que cumplan con lo establecido en los artículos 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 224 y 227 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como vigilar y evaluar anualmente su aplicación y cumplimiento. Aunado a lo antes señalado, también se recomienda implementar indicadores que permitan medir la atención a sus verdaderas y básicas funciones y a los servicios públicos, en cuanto a calidad, eficiencia y eficacia bajo los principios de economía, tanto a corto, mediano y largo plazo, en cumplimiento a las metas y objetivos establecidos en los planes y programas, todo lo anterior con la finalidad de que el municipio realice una adecuada planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público orientado a satisfacer la necesidades demandas por la ciudadanía y coadyuven además a una adecuada transparencia y rendición de cuentas en su operación. Asimismo, publicarlo en la Gaceta Municipal; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-20, Observación RP-18

Como parte de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Genaro Codina, Zacatecas del ejercicio fiscal 2022 y de conformidad al Seguimiento de acciones del ejercicio anterior específicamente a la acción número RP-21/15-021 Recomendación, notificada en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2021, referente a que el Honorable Ayuntamiento realizara: "...acciones administrativas y legales para crear un Instituto o Unidad Municipal de Planeación, así como generar condiciones normativas, estructurales y presupuestales que permitan su adecuado funcionamiento, con la finalidad de conducir el proceso de planeación del desarrollo municipal, a través del estudio e implementación de proyectos, así como el seguimiento y evaluación de las políticas públicas, programas y proyectos de beneficio de la población, así como una vez creado, realizar acciones para vigilar el cumplimiento de sus facultades, obligaciones y objetivos previstos en los artículos 232 y 233 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas."

Por lo que para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, la Auditoría Superior del Estado, solicito mediante oficio PL-02-05-2683/2023 de fecha 19 de mayo de 2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, y dirigido a los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidente y Sindica Municipales, respectivamente, la siguiente información y documentación:

- a) Proporcionara el nombre de la persona titular y auxiliar(es) designada(os) y copia certificada del (los) nombramiento(s), y
- b) Proporcionara el marco legal que regula sus funciones dentro de la administración pública municipal.

Sin embargo, el municipio no presentó aclaración ni evidencia documental alguna para ser analizada y valorada por esta entidad de fiscalización, por lo que no se demostró que el ente auditado cuente con un Instituto o Unidad Municipal de Planeación encargada de conducir el proceso de planeación del desarrollo municipal, a través del estudio e implementación de proyectos, así como el seguimiento y evaluación de las políticas públicas, programas y proyectos de beneficio de la población, incumpliendo lo establecido en los artículos 28 de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 60 primer párrafo fracción II incisos b) y h), 98 primer párrafo fracción XIV y 230 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que el ente auditado durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, por lo que la observación subsiste.

RP-22/15-022 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**; realice acciones administrativas y/o legales, para crear su Instituto o Unidad Municipal de Planeación, así como generar condiciones normativas, estructurales y presupuestales que permitan el adecuado funcionamiento, con la finalidad de conducir el proceso de planeación del desarrollo municipal, a través del estudio e implementación de proyectos, así como el seguimiento y evaluación de las políticas públicas, programas y proyectos de beneficio de la población, así como una vez creado, realizar acciones para vigilar el cumplimiento de sus facultades, obligaciones y objetivos previstos en los artículos 28 de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 60 primer párrafo fracción II incisos b) y h), 98 primer párrafo fracción XIV y 230 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Genaro Codina, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4404/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por las CC. [REDACTED] Secretaria Particular de Presidencia Municipal el día 17 de octubre de 2023, [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura, y [REDACTED] Auxiliar del Órgano Interno de Control de Genaro Codina, Zacatecas, en fecha 18 de octubre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el ente fiscalizado no presentó información y/o documentación que demostrara las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que subsiste.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/15-022-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**; en específico al Honorable Ayuntamiento, realice acciones administrativas y/o legales, para crear su Instituto o Unidad Municipal de Planeación, así como generar condiciones normativas, estructurales y presupuestales que permitan el adecuado funcionamiento, con la finalidad de conducir el proceso de planeación del desarrollo municipal, a través del estudio e implementación de proyectos, así como el seguimiento y evaluación de las políticas públicas, programas y proyectos de beneficio de la población, así como una vez creado, realizar acciones para vigilar el cumplimiento de sus facultades, obligaciones y objetivos previstos en los artículos 28 de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 60 primer párrafo, fracción II, incisos b) y h), 98 primer párrafo fracción XIV y 230 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-21, Observación RP-19

Como parte de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y de conformidad al seguimiento a las observaciones del ejercicio anterior específicamente a la acción número RP-21/15-022 Recomendación, notificada en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2021, referente a que: "...en lo sucesivo incorporar en la información financieras los resultados que deriven de los procesos de implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, observando así lo estipulado en los artículos 61 primer párrafo,

fracción II, inciso c), segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 8 y 15 primer párrafo de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.”.

Por lo que, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, la Auditoría Superior del Estado, solicito mediante oficio PL-02-05-2683/2023 de fecha 19 de mayo de 2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, y dirigido a los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidente y Sindica Municipales, respectivamente, la siguiente información y documentación:

El Presupuesto Basado en Resultados del ejercicio 2022. (Entregar impreso, así como en archivo electrónico editable .xlsx o .docx).

De lo anterior, el municipio no presentó aclaración ni evidencia documental alguna para ser analizada y valorada por esta entidad de fiscalización, por lo que se infiere que no elaboró el Presupuesto Basado en Resultados para el ejercicio fiscal 2022.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 61 primer párrafo, fracción II, inciso c), segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que cita: "En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”.

Lo anterior también previsto en los artículos 8 y 15 primer párrafo de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

El ente auditado no aclara la observación, en virtud de que, durante el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, por lo que prevalece.

RP-22/15-023 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**; en lo sucesivo incorporar en la información financiera los resultados que deriven de los procesos de implementación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del sistema de evaluación del desempeño, en términos de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, observando así lo estipulado en los artículos 61 primer párrafo, fracción II, inciso c), segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 8 y 15 primer párrafo de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Genaro Codina, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4404/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por las CC. [REDACTED] Secretaria Particular de Presidencia Municipal el día 17 de octubre de 2023, [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura, y [REDACTED] Auxiliar del Órgano Interno de Control de Genaro Codina, Zacatecas, en fecha 18 de octubre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el ente fiscalizado no presentó información y/o documentación que demostrara las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que subsiste.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/15-023-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**; en lo sucesivo, incorporar en la información financiera los resultados que deriven de los procesos de implementación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del sistema de evaluación del desempeño, en términos de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, observando así lo estipulado en los artículos 61 primer párrafo, fracción II, inciso c), segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 8 y 15 primer párrafo de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$27,069,074.28

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A PROGRAMAS FEDERALES

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-01, Observación RF-01

Derivado de la revisión al auxiliar de bancos de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), correspondiente al ejercicio fiscal 2022 generado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), de la cuenta contable 1112-01-072 denominada "1349 FONDO III", así como al estado de cuenta bancario y de su conciliación al

31 de diciembre de 2022 de la cuenta bancaria 1173899828 aperturada a nombre del municipio de Genaro Codina, Zacatecas; ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció que al 31 de diciembre de 2022, la cuenta en mención contaba con un saldo de \$25,789.91, mismo que fue comprometido y devengado en la obra identificada con número de proyecto 406001 CONSTRUCCIÓN DE CASA DE SALUD EN LA COMUNIDAD DE MINILLAS, GENARO CODINA, ZACATECAS, dentro del cual se aprobó un presupuestó por la cantidad de \$356,279.11, registrándose las siguiente erogaciones:

PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE/FOLIO	CONCEPTO	ABONO
C01199	31/10/2022	[REDACTED]	20293	GP Folio: 322 (ESTIMACION UNO OBRA CONSTRUCCION DE CASA DE SALUD EN LA COMUNIDAD DE MINILLAS, GENARO CODINA, ZAC. GP Folio: 322)	\$39,684.08
C01274	09/11/2022	[REDACTED]	51298	GP Folio: 360 (E125 - Obra Pública: FONDO-III-005-2022 - CONSTRUCCIÓN DE CASA DE SALUD EN LA COMUNIDAD DE MINILLAS. GP Folio: 360)	\$63,251.97
C01275	22/11/2022	[REDACTED]	18944	GP Folio: 361 (E127 - Obra Pública: FONDO-III-005-2022 - CONSTRUCCIÓN DE CASA DE SALUD EN LA COMUNIDAD DE MINILLAS. GP Folio: 361)	\$57,684.48
C01451	06/12/2022	[REDACTED]	72236	GP Folio: 408 (E129 - Obra Pública: FONDO-III-005-2022 - CONSTRUCCIÓN DE CASA DE SALUD EN LA COMUNIDAD DE MINILLAS. GP Folio: 408)	\$40,238.98
C01460	22/12/2022	[REDACTED]	60155	GP Folio: 413 (E130 - Obra Pública: FONDO-III-005-2022 - CONSTRUCCIÓN DE CASA DE SALUD EN LA COMUNIDAD DE MINILLAS. GP Folio: 413)	\$24,347.79
C01137	03/10/2022	[REDACTED]	989092	Anticipo a Proveedor: 3, FONDO-III-005-2022 - CONSTRUCCIÓN DE CASA DE SALUD EN LA COMUNIDAD DE MINILLAS, GENARO CODINA, ZACATECAS (Anticipo a Proveedor : 3, FONDO-III-005-2022 - CONSTRUCCIÓN DE CASA DE SALUD EN LA COMUNIDAD DE MINILLAS, GENARO CODINA, ZACATECAS)	\$106,883.73
TOTAL 2022					\$332,091.03

Si embargo, aun y cuando se cuenta con el expediente con la totalidad de la documentación financiera, técnica y social que justifica y comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, la cual evidencia el término de la obra, así como que esta se encuentra en funciones; sin embargo, se detectó que la última transferencia bancaria correspondiente a la sexta estimación del proyecto, se realizó mediante transferencia electrónica con número de referencia 0102202, por la cantidad de \$24,188.08, en fecha 01 de febrero de 2023, por lo que se dará seguimiento en el ejercicios fiscal 2023, para verificar que efectivamente si se haya realizado el pago al proveedor.

Es importante mencionar que existe una diferencia de \$1,601.83, entre el monto disponible en bancos por \$25,789.91 y el recurso pendiente de ejercer por el importe de \$24,188.08, de la cual se desconoce su origen; sin embargo, no es relevante.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 49 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que señalan sustancialmente que más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales etiquetados que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengados; lo anterior de acuerdo con la normatividad que los regula. Las transferencias federales etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Cabe señalar que el ente auditado durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, por lo que la observación prevalece.

RF-22/15-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, realizará acciones de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, con el fin de verificar el ejercicio de los recursos disponibles en bancos al 31 de diciembre de 2022, por la cantidad de \$24,188.08, mismos que se encuentran comprometidos y devengados en la obra identificada con número de proyecto 406001 CONSTRUCCIÓN DE CASA DE SALUD EN LA COMUNIDAD DE MINILLAS, GENARO CODINA, ZACATECAS, así como verificar la documentación financiera que demuestre la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio y de conformidad a la normatividad aplicable al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III). Además del destino y aplicación de la diferencia por el orden de \$1,601.83, de la cual se desconoce su origen. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Genaro Codina, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4404/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por las CC. [REDACTED] Secretaria Particular de Presidencia Municipal el día 17 de octubre de 2023, [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura, y [REDACTED] Auxiliar del Órgano Interno de Control de Genaro Codina, Zacatecas, en fecha 18 de octubre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio, no presentó información y/o documentación; sin embargo, por la naturaleza de la acción a promover notificada, será objeto de seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-22/15-001-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, realizará acciones de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, con el fin de verificar el ejercicio de los recursos disponibles en bancos al 31 de diciembre de 2022, por la cantidad de \$24,188.08, mismos que se encuentran comprometidos y devengados en la obra identificada con número de proyecto 406001 CONSTRUCCIÓN DE CASA DE SALUD EN LA COMUNIDAD DE MINILLAS, GENARO CODINA, ZACATECAS, así como verificar la documentación financiera que demuestre la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio y de conformidad a la normatividad aplicable al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III). Además del destino y aplicación de la diferencia por el orden de \$1,601.83, de la cual se desconoce su origen. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-02, Observación RF-02

Derivado de la revisión al auxiliar de bancos de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondiente al ejercicio fiscal 2022, generado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), de la cuenta contable 1112-01-071 denominada "1431 FONDO IV 2022", así como al estado de cuenta bancario y de su conciliación al 31 de diciembre de 2022 de la cuenta bancaria 1173901431 aperturada a nombre del municipio de Genaro Codina, Zacatecas; ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció que al 31 de diciembre de 2022, dicha la cuenta contaba con un saldo de \$186,492.02, mismo que fue comprometido y pendiente de ejercer por \$183,676.75, en los proyectos de las siguientes obras: 504003 SUMINISTRO Y COLOCACION DE TANQUE ELEVADO DE 10.00 M3 EN LA COMUNIDAD DE EL REFUGIO, GENARO CODINA, ZACATECAS, por la cantidad de \$308,646.49, de la cual se realizó un pago por la cantidad de \$186,323.25, quedando un saldo pendiente de ejercer para dicha obra por el monto de \$122,323.24 y la obra 504002 REHABILITACION DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE ENRQUE ESTRADA, GENARO CODINA, ZAC., de la cual se conoció que está comprometida la cantidad de \$61,353.51; sin embargo, no fue realizado el pago correspondiente.

Derivado de lo anterior, aun y cuando los expedientes de las obras mencionadas, cuentan con la mayoría de la documentación, se detectó que al 31 de diciembre de 2022, existe una cantidad pendiente de ejercer por \$183,676.75, la cual se encuentra comprometida al cierre del referido ejercicio, por lo que se dará seguimiento en el ejercicio fiscal 2023 para verificar la totalidad de la información financiera, técnica y social que permita corroborar el proceso y termino de las obras de los proyectos antes mencionados.

Es importante mencionar que existe una diferencia de \$2,815.27, ente el monto disponible en bancos por \$186,492.02 y el recurso pendiente de ejercer por el importe de \$183,676.75, que corresponden a rendimientos generados, la cual no se detectó que fuera comprometida ni devengada al 31 de diciembre de 2022, sin embargo, no es relevante.

Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

MONTO PRESUPUESTADO				MONTO EJERCIDO						PRESU PUEST O POR EJERC ER	PRESENTA	OBSERVACI N	
PROYE CTO	NOMBRE	MODIFI CADO	COMP ROME TIDO	PÓLI ZA	FEC HA	BENEFICI ARIO	CFDI	CHE QUE /TRA NSF	CONCEPTO				MONT O
504002	REHABILITACION DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE ENRQUE ESTRADA, GENARO CODINA, ZAC.	61,353.51	61,353.51	NO	NO	NO	288B5	NO	NO	-	61,353.51	<ul style="list-style-type: none"> •Cedula de información básica. •Precios unitarios. •Validación o dictamen de factibilidad. •Licencia de construcción. •Obra impacto ambiental. •Constancia uso de suelo. •Invitación con carácter de adjudicación directa de obra. •Contrato de obra pública que calebran por una parte el municipio de Genaro Codina, Zacatecas, a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Social representado por el C. [REDACTED] y el Prof. [REDACTED] en su carácter de Presidente Municipal y la C.L. [REDACTED] García, en su carácter de Síndica Municipal, y por la otra parte la persona física con nombre C. José [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] como representante legal como contratista. • Descripción general de los trabajos. • Calendario de ejecución. • Calendario físico-financiero. 	Se cuenta con el expediente con documentación financiera, técnica y social; sin embargo, los recursos no fueron ejercidos al 31 de diciembre de 2022 y se encuentran disponibles en la cuenta bancaria de referencia.

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 78 de 99

MONTO PRESUPUESTADO				MONTO EJERCIDO				CHEQUE / TRANSFERENCIA	CONCEPTO	MONT O	PRESUPUESTO POR EJERCER	PRESENTA	OBSERVACION
PROYECTO	NOMBRE	MODIFICADO	COMPROMETIDO	POLIZA	FEC HA	BENEFICIARIO	CFDI						
											<ul style="list-style-type: none"> • Carta de garantía. • Copia del cheque número 0016. • Constancia municipal de compatibilidad urbanística. • Participación de la adjudicación directa. • Propuesta económica. • Oficio de protesta. • Inicio de obra. • Oficio 004, en el que se notifica la adjudicación directa de la obra. • Estimaciones. • Números generadores. • Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por la cantidad de \$61,353.51, con terminación número 288B5, por la cantidad de \$61,353.51. • Oficio número 42 de solicitud de pago. • Orden de pago firmada por los CC. [redacted] y [redacted] quienes autoriza en su carácter de Presidente y Sindica Municipales. [redacted] Tesorera Municipal y quien ejecuta y [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social Municipal, quien solicita. • Bitácora de obra. • Reporte fotográfico. • Acta de entrega recepción. • Acta de instalación del comité de participación social y • Acta de aceptación de la comunidad. 		
504003	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TANQUE ELEVADO DE 10.00 M3 EN LA COMUNIDAD DE EL REFUGIO, GENARO CODINA, ZACATECAS.	308,64 6.49	308,64 6.49	C01 468	31/1 2/20 22	[redacted]		110	Anticipo a Proveedor : 6, FONDOIV-004-2022 SUMINISTRO Y COLOCACION DE TANQUE ELEVADO DE 10.00 M3 EN LA COMUNIDAD DE EL REFUGIO, GENARO CODINA, ZACATECAS. (Anticipo a Proveedor : 6, FONDOIV-004-2022 SUMINISTRO Y COLOCACION DE TANQUE ELEVADO DE 10.00 M3 EN LA COMUNIDAD DE EL REFUGIO, GENARO CODINA, ZACATECAS.)	186,323 .25	122,32 3.24	<ul style="list-style-type: none"> • Catálogo de conceptos. • Calendario de ejecución. • Validación o dictamen de factibilidad sin firmas. • Invitación con carácter de adjudicación directa de obra. • Propuesta económica. • Oficio de protesta. • Contrato de obra pública que celebran por una parte el municipio de Genaro Codina, Zacatecas, a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Social representado por el C. [redacted] y el Prof. [redacted] en su carácter de Presidente Municipal y la C.L. [redacted] en su carácter de Sindica Municipal, y por la otra parte la persona física con nombre lng [redacted] [redacted] [redacted] como representante legal como contratista. • Catálogo de conceptos. • Calendario de ejecución. • Carta de garantía. • Inicio de obra • Copia del cheque 0033. • Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por la cantidad de \$186,323.25, sin folio digital, en virtud que aparece invalidado para efectos fiscales. • Ficha de transferencia bancaria por el monto de \$186,323.25 de fecha 30 de diciembre de 2022. • Orden de pago firmada por los CC. [redacted] y [redacted] quienes autoriza en su carácter de Presidente 	Se cuenta con el expediente con documentación financiera, técnica y social; sin embargo, los recursos por la cantidad de \$122,323.24 no fueron ejercidos al 31 de diciembre de 2022 y se encuentran disponibles a la cuenta bancaria de referencia, además carece Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por el mismo importe y de Acta de Entrega- Recepción que respalde que la Obra se encuentra terminada, así como en funciones en actividades propias del municipio.

MONTO PRESUPUESTADO				MONTO EJERCIDO							PRESU PUEST O POR EJERC ER	PRESENTA	OBSERVACI ÓN
PROYE CTO	NOMBRE	MODIFI CADO	COMP ROME TIDO	PÓLI ZA	FEC HA	BENEFICI ARIO	CFDI	CHE QUE /TRA NSF	CONCEPTO	MONT O			
												y Sindica Municipales, [REDACTED] Tesorera Municipal y quien ejecuta y Juan Gabriel Perea Castro, Director de Desarrollo Económico y Social Municipal, quien solicita. • Oficio número 236 de solicitud de pago. • Recibo de estimación. • Resumen de estimación. • Oficio número 41 de solicitud de pago. • Números generadores. • Reporte fotográfico. • Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con terminación número 19B2E, por la cantidad de \$186,323.25. • Bitácora de obra. • Acta de recepción de los trabajos. • Acta de aceptación de la comunidad sin firmas. • Oficio de término de obra • Oficio 10 de solicitud de pago. • Póliza contable presupuestal número P01758 y • Póliza contable de cheque número C01468.	
SUMAS		\$370,000.00	\$370,000.00							\$186,323.25	\$183,676.75		

Lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 49 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que señalan sustancialmente que más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales etiquetados que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengados; lo anterior de acuerdo con la normatividad que los regula. Las transferencias federales etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Cabe señalar que el ente auditado durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, por lo que la observación prevalece.

RF-22/15-002 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, efectuara acciones de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, con el fin de verificar el ejercicio de los recursos disponibles en bancos al 31 de diciembre de 2022, por el importe pendiente de ejercer de \$183,676.75, en los proyectos de obra identificados como, 504003 SUMINISTRO Y COLOCACION DE TANQUE ELEVADO DE 10.00 M3 EN LA COMUNIDAD DE EL REFUGIO, GENARO CODINA, ZACATECAS y 504002 REHABILITACION DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE ENRQUE ESTRADA, GENARO CODINA, ZAC., descritos en la tabla incluida en el Resultado RF-02, Observación RF-02, así como que se encuentren concluidos y en funciones en actividades propias del municipio, que los expedientes unitarios contengan la totalidad de la documentación financiera, técnica y social que demuestre la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio y de conformidad a la

normatividad aplicable al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV). Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

RF-22/15-003 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**; efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación de la cantidad de \$2,815.27, correspondiente a recursos disponibles en la cuenta bancaria 1173901431 "431 FONDO IV 2022", aperturada a nombre del municipio de Genaro Codina, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente a rendimientos generados que no fueron presupuestados, comprometidos y/o devengados ni asignados a ninguna obra y/o acción al 31 de diciembre de 2022, en cumplimiento a la normatividad aplicable, así como presentar evidencia documental de lo realizado a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Genaro Codina, Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4404/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por las CC. [REDACTED] Secretaria Particular de Presidencia Municipal el día 17 de octubre de 2023, [REDACTED] Auxiliar de Sindicatura, y [REDACTED] Auxiliar del Órgano Interno de Control de Genaro Codina, Zacatecas, en fecha 18 de octubre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio, no presentó información y/o documentación; sin embargo, por la naturaleza de la acción a promover notificada, será objeto de seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023.

No Solventa:

En virtud de que el ente fiscalizado no presentó información y/o documentación que demostrara las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que subsiste.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RF-22/15-002-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, efectuara acciones de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, con el fin de verificar el ejercicio de los recursos disponibles en bancos al 31 de diciembre de 2022, por el importe pendiente de ejercer de \$183,676.75, en los siguientes proyectos de obra identificados como: 504003 SUMINISTRO Y COLOCACION DE TANQUE ELEVADO DE 10.00 M3 EN LA COMUNIDAD DE EL REFUGIO, GENARO CODINA, ZACATECAS y 504002 REHABILITACION DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE ENRQUE ESTRADA, GENARO CODINA, ZAC., descritos en la tabla incluida en el Resultado RF-02, Observación RF-02, y que los mismos se encuentren concluidos y en funciones en

actividades propias del municipio, además, que los expedientes unitarios contengan la totalidad de la documentación financiera, técnica y social que demuestre la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio y de conformidad a la normatividad aplicable al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV). Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

RF-22/15-003-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**; efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación la cantidad de \$2,815.27, correspondiente a recursos disponibles en la cuenta bancaria 1173901431 "431 FONDO IV 2022", aperturada a nombre del municipio de Genaro Codina, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente a rendimientos generados que no fueron presupuestados, comprometidos y/o devengados ni asignados a ninguna obra y/o acción al 31 de diciembre de 2022, en cumplimiento a la normatividad aplicable, así como presentar evidencia documental de lo realizado a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$0.00

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-05, Observación OP-01

Derivado de la revisión documental del total de las obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 9 (nueve) de ellas, las cuales corresponden 7 (siete) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) y 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: proyecto ejecutivo (impreso y digital), cédula de información básica, presupuesto base, programa de obra, oficio de autorización, acta de consejo, y/o acta de cabildo, estudios de la obra, permisos de la obra (perforación, cruce carretero, otros), factibilidad y/o validación de la obra, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, dictamen y fallo, propuesta técnica y económica de ganador (digital e impresa), catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, garantía de

anticipo, garantía de cumplimiento, tarjetas de análisis de precios unitarios, análisis de indirectos, cédula de registro único de proveedores y contratistas (Secretaría de la Función Pública), cédula de registro único de contratistas (contraloría municipal), disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, nombramiento del supervisor del municipio, nombramiento del superintendente del contratista, bitácora de obra (electrónica o convencional), estimaciones, números generadores, acumulado de estimaciones (impreso y digital (xlxs), reportes de supervisión, reporte fotográfico, notificación de terminación de la obra (contratista), garantía de vicios ocultos, acta de entrega recepción, finiquito, acta de extinción de derechos y obligaciones, misma que se señalan en el **Cuadro OP-01 y Cuadro OP-02**:

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante el proceso de planeación, presupuestación, programación, asignación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la presentación de los expedientes unitarios sin que estuviera integrada la totalidad de la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, incumpliendo con lo establecido en los artículos 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8 primer párrafo, fracción IV, 26 primer párrafo, fracciones I, VII, VIII, X y XII, 28 primer párrafo, 29 primer párrafo, fracciones I, II, IV y VI, 30 primer párrafo, fracción IV, 38, 39, 45 primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, 72 primer párrafo, fracción IV, 73, 77, 78, 81, 89 primer párrafo, fracción III, segundo y tercer párrafos, 95 primer párrafo, fracción XII, y segundo párrafo, 101 primer párrafo, fracciones I y II, 106, 107, 108, 109 primer párrafo, 145, 146, 147, 149, 151, 153 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 7, 9 primer párrafo, fracción VI, 15 segundo párrafo, 17, 18 primer párrafo, fracciones I incisos a), d) y e), y IV, 26, 29 primer párrafo, fracción I, 32 primer párrafo, fracciones I y VIII, 36 primer párrafo, fracción VI, 38, 42 primer párrafo, fracción II, inciso a) y IV inciso b), 44, 45, 52, 62, 79 primer párrafo, fracción III, 84, 86 primer párrafo, fracciones V y XV, 88 primer párrafo fracción II incisos d), e) y f), 94, 95, 97, 102 primer párrafo, fracciones I, II y IV, 131, 132 primer párrafo, fracción IX, 134, 136, 138, 156 y 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y 194, 196 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que el ente auditado durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, por lo que la observación prevalece.

OP-22/15-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume que no integraron la totalidad de la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, la cual se debe integrar en los expedientes unitarios, lo anterior, en 9 (nueve) obras, las cuales corresponden 7 (siete) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) y 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), el detalle de la documentación se indica en los cuadros incluidos en el **Resultado OP-05, Observación OP-01**, incumpliendo a lo establecido en los artículos 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 43 primer párrafo, fracciones VIII y IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 26 primer párrafo, fracción VIII, 28, 29 primer párrafo, fracciones II y VI, 30 primer párrafo, fracción IV, 39, 45 primer párrafo, fracción II, 72 primer párrafo fracción IV, 89 primer párrafo fracción III, y segundo párrafo, 95 primer párrafo, fracción XII y segundo párrafo, 106, 145, 146, 147 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados

para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y 18 primer párrafo, fracción I, inciso a), 32 primer párrafo, fracciones I y VIII, 42 primer párrafo, fracciones II, inciso a), y IV inciso b), 86 primer párrafo, fracciones V y XV, 79 primer párrafo, fracción III, 88 primer párrafo fracción II, incisos d) y g), 94, 95, 97, 102 primer párrafo, fracciones II y IV, 131, 132, 134, 136, 138, 156 y 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y 194, 196 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4404/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por las CC. [REDACTED] Secretaria Particular del Presidente Municipal; [REDACTED] Auxiliar de la Sindicatura Municipal y [REDACTED] Macías, Auxiliar del Órgano Interno de Control, en fecha 18 de octubre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el ente fiscalizado no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que se emite una recomendación, toda vez que, en el municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**, no se encuentra conformada el área del Órgano Interno de Control, aspecto observado por esta autoridad conforme al Resultado RP-11, Observación RP-09.

Lo anterior para que demuestren las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/15-001-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**, específicamente al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y al Director de Desarrollo Económico y Social, efectuar acciones para que en lo sucesivo, se integre la totalidad de la documentación técnica y social que se debe generar durante la ejecución de la obra pública, en los expedientes unitarios de la misma, documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso,

documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-06, Observación OP-02

El municipio de **Genaro Codina, Zacatecas** entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de Avances Físico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla a continuación:

Programa Municipal de Obras (PMO) Cuadro OP-03.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) Cuadro OP-04.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV) Cuadro OP-05.

Durante el proceso de aclaraciones, la entidad fiscalizada presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, mediante el oficio número 229/2023 de fecha 25 de agosto de 2023 firmado por la C. [REDACTED] Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, el cual fue recibido por Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado, según consta en sello fechador, el día 25 de agosto de 2023, correspondiente al Apartado de Auditoría a Obra Pública, en el inciso c) manifestó hacer entrega del oficio No. 256, suscrito por le C. [REDACTED] mismo que consta del folio 0001 al 0002.

Así mismo presentó, Oficio número 256 de fecha 23 de agosto de 2023 firmado por el C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en cual manifestó lo siguiente: *"Tengo a bien informar sobre el atraso de entrega de informes de avance físico – financiero de obras y servicios públicos. No está en nosotros, ya que dependemos del departamento de tesorería y no se nos entrega en tiempo y forma la documentación comprobatoria (estados de ejercicio auxiliares etc.) para realizarlos"*.

Derivado del análisis a la información presentada por el ente auditado, se determina que la observación subsiste, en virtud de manifiesta que el atraso de entrega de informes de avance físico – financiero, se debe a que, el departamento de Tesorería no entrega en tiempo y forma la documentación, sin embargo, no se presentaron dichos informes dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate.

OP-22/15-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume entregaron de manera extemporánea de los informes mensuales de avances Físico-Financieros del ejercicio fiscal 2022, del Programa Municipal de Obra, los meses de enero a

septiembre, noviembre y diciembre; del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), los meses de enero, febrero, abril, mayo y de julio a diciembre; y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), los meses de enero a mayo y de julio a diciembre; descritos en el **Resultado OP-06, Observación OP-02**, incumpliendo lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4404/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por las CC. [REDACTED] Secretaria Particular del Presidente Municipal; [REDACTED] Auxiliar de la Sindicatura Municipal y [REDACTED] Macías, Auxiliar del Órgano Interno de Control, en fecha 18 de octubre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el ente fiscalizado no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que se emite una recomendación, toda vez que, en el municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**, no se encuentra conformada el área del Órgano Interno de Control, aspecto observado por esta autoridad conforme al Resultado RP-11, Observación RP-09.

Lo anterior para que demuestren las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/15-002-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**, específicamente al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y al Director de Desarrollo Económico y Social, efectuar acciones para que en lo sucesivo entreguen los Informes mensuales de Avances Físico-Financieros de todos los fondos y programadas, atendiendo lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que establece como plazo para su entrega dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate;

documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-07, Observación OP-03

Derivado de la revisión documental de 9 (nueve) obras que integraron la muestra de auditoría del periodo en revisión, se verificó en el Sistema Integral de Auditoría (SIA) la información y documentación relativa a los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública, sin embargo, se detectaron varias inconsistencias en 8 (ocho) obras, que corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), mismas que se describen a continuación:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III):

1. Ampliación de 200 ml de red de agua potable en la calle camino real de la colonia San Isidro, Genaro Codina, Zac para beneficiar a 3 familias
2. Ampliación de red eléctrica en calle Honduras para beneficiar a 4 familias en la comunidad de Paso de Méndez, Genaro Codina, Zac.
3. Ampliación de red eléctrica en calle el laurel camino al Palmarito en la comunidad de el laurel, Genaro Codina, Zac.
4. Suministro e instalación de 200 luminarias de vialidad Rayhunters de 40 watts para las comunidades de San Isidro, Huertillas, Corralillo, Monte Grande, Ojo Seco, Santa Inés y Santa Teresa, Genaro Codina, Zac.
5. Construcción de puente peatonal en cruce de arroyo de la comunidad de Monte Grande, Genaro Codina, Zac; y
6. Construcción de 830 ml de guarnición, 664 m2 de banqueteta en calles Francisco I. Madero, del tránsito y lienzo charro comunidad de perales, Genaro Codina, Zac.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV):

1. Adquisición y colocación de 200 luminarias para las comunidades de Genaro Codina, San Isidro, El Laurel, Sol, Sierra Fría y la Capilla, Genaro Codina, Zacatecas; y
2. Suministro y colocación de tanque elevado de 10.00 m3 en la comunidad de el Refugio, Genaro Codina, Zacatecas.

En las obras antes mencionadas se indica en el SIA que el proyecto ejecutivo (impreso y digital), cédula de información básica, presupuesto base, programa de obra, oficio de autorización, acta de consejo, y/o acta de cabildo, estudios de la obra, permisos de la obra (perforación, cruce carretero, otros), impacto ambiental, acreditación legal de la tenencia de la tierra, cotizaciones, dictamen, factibilidad y/o validación de la obra, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, dictamen y fallo, contrato, propuesta técnica y económica de ganador (digital e impresa), catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, garantía de anticipo, garantía de cumplimiento, tarjetas de análisis de precios unitarios, análisis de indirectos, cédula de registro único de

proveedores y contratistas (Secretaría de la Función Pública), cédula de registro único de contratistas (contraloría municipal), disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, nombramiento del supervisor del municipio, nombramiento del superintendente del contratista, bitácora de obra (electrónica o convencional), estimaciones, números generadores, acumulado de estimaciones (impreso y digital (xlxs), reportes de supervisión, reporte fotográfico, notificación de terminación de la obra (contratista2), garantía de vicios ocultos, acta de entrega recepción, finiquito, acta de extinción de derechos y obligaciones; cabe señalar que la referida documentación que el ente fiscalizado señala como no aplica, deben de ser parte integral del expediente unitario tanto impreso, así como en lo reportado en el SIA.

Por lo anterior se determina que el Sistema Integral de Auditoría (SIA) no cumple con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, ya que no fue alimentado de manera correcta por parte de las entidades fiscalizadas, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas; lo anterior como atribución que tiene la Auditoría Superior del Estado de implementar los sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como implementar los métodos y sistemas necesarios para la fiscalización y establecer las normas, procedimientos, métodos y todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.

Cabe señalar que el ente auditado durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, por lo que la observación prevalece.

OP-22/15-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume, inconsistencias en el registro de la información en el Sistema Integral de Auditoría (SIA), específicamente en 8 (ocho) obras que corresponden 6 (seis) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), descritas en el **Resultado OP-07 Observación OP-03**, incumpliendo con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad, además del incumplimiento con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4404/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por las CC. [REDACTED] Secretaria Particular del Presidente Municipal; [REDACTED] Auxiliar de la Sindicatura Municipal y [REDACTED] Macías, Auxiliar del Órgano Interno de Control, en fecha 18 de octubre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el ente fiscalizado no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que se emite una recomendación, toda vez que, en el municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**, no se encuentra conformada el área del Órgano Interno de Control, aspecto observado por esta autoridad conforme al Resultado RP-11, Observación RP-09.

Lo anterior para que demuestren las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/15-003-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de Genaro Codina, Zacatecas, específicamente al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen mecanismos para que en lo sucesivo se realice la captura de la información y/o documentación derivada de la autorización de las obras de los diferentes fondos y/o programas, así como la derivada del ejercicio y aplicación de los recursos en todas las etapas: planeación, presupuestación, programación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción durante la ejecución de cada una de las obras, en la plataforma del Sistema Integral de Auditoría (SIA) en tiempo real conforme se vaya generando, y así contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos permitiendo la práctica idónea de las auditorías y revisiones. Documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL: \$0.00

IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$27,069,074.28

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, a fin de optimizar los recursos con que cuenta la institución, se determinó en el "PROGRAMA.- Anual de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 24, Tomo CXXXIII, suplemento 3 al No. 24 el pasado 25 de marzo de 2023, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2022, a los siguientes entes públicos municipales:

58 municipios del Estado

14 Sistemas Descentralizados de Agua Potable

Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario

Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este órgano de fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**; relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, Programas convenidos estatales y federales, así

como Otros Ingresos; cuyo alcance en la revisión fue de **100 %**. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagados mediante cheque o transferencia electrónica de las 888 cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de participaciones, financiamientos internos, Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV y Otros Programas, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del **52.44 %**.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 32.61 %, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2022.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2022 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras y Servicios Públicos Municipales, de Desarrollo Económico y Social, o sus equivalentes, así como del Órgano Interno de Control de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir a la Legislatura del Estado de Zacatecas, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$134,056.41	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$134,056.41.	
Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	62.83	En promedio cada empleado del municipio atiende a 62.83 habitantes.	
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	15.41%	El gasto en nómina del ejercicio 2022 asciende a \$17,427,332.76, representando un 15.41% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$15,100,646.72.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	58.44%	El Gasto en Nómina del ente representa un 58.44% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	122.82%	El saldo de los pasivos aumentó en un 122.82%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo-Deuda Pública})) * 100$	7.30%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 7.30% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	66.83%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			con sus compromisos a largo plazo.	c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$0.16	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$0.16 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	12.95%	Los deudores diversos representan un 12.95% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior)-1)*100	7.60%	El saldo de los deudores aumentó un 7.60% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes)*100	14.48%	Los ingresos propios del municipio representan un 14.48% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 85.52% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	107.27%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1)*100	-3.33%	De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			recaudación menor en un 3.33% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados})-1)*100$	-1.24%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 1.24% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados})-1)*100$	3.17%	Los Egresos Devengados por el ente fueron superiores en un 3.17% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias})/\text{Gasto Corriente})*100$	6.70%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 6.70% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos Devengados Totales})*100$	9.50%	El municipio invirtió en obra pública un 9.50% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$-3,525,868.04	Los Egresos Devengados fueron por \$46,551,988.95, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por \$43,026,120.91, lo que representa un Déficit por \$-3,525,868.04, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 1000} / \text{Egresos Devengados Totales})*100$	37.44%	El 37.44% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario,	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 2000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	9.97%	El 9.97% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 3000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	16.66%	El 16.66% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 4000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	19.10%	El 19.10% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 5000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	2.36%	El 2.36% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	9.50%	El 9.50% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
Proporción del Egreso en Deuda Pública (Cap. 9000)	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 9000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	4.97%	El 4.97% del Egreso Total, fue destinado a la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública contratada por el Municipio. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	227.01%	El monto asignado del FISM por \$9,138,681.00 representa el 227.01% de los ingresos propios municipales por \$4,025,590.63.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	206.54%	El monto asignado del FISM por \$9,138,681.00, representa el 206.54% de la inversión municipal en obra pública del municipio por \$4,424,719.90.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	150.76%	El monto asignado del FORTAMUN por \$6,069,154.00 representa el 150.76% de los ingresos propios municipales por \$4,025,590.63.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	87.95%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2022 asciende a \$5,337,588.79, que representa el 87.95% del monto total asignado al FORTAMUN por \$6,069,154.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	60.51%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2021 fue por \$26,131,252.40, que representa el 60.51% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$43,182,062.88.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	$(\text{Monto no Solventado IGE} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	78.07%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2021, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de \$33,714,229.55, que representa el 78.07% respecto del total del egreso devengado (\$43,182,062.88).	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	7	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2021 se determinaron 7 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	48.19%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 48.19%, considerándose un cumplimiento bajo.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 90% c) Bajo 20% al 50% d) Incumplimiento 0% al 20%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	25.44%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 25.44%, concluyéndose que el ente NO cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia -Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	24.44%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 24.44%, no cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue no atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2022, Informe de Individual 2021 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emiten y firman en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L'AHRI'L PÁSE/L'CDMB